



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 156
Año XXXV
Legislatura IX
11 de mayo de 2017

Sumario

- 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
- 1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES
- 1.4.1. LECTURA ÚNICA
- 1.4.1.1. APROBADA

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 7/2005, de 4 de octubre, de horarios comerciales y apertura en festivos. 12027

- 1.4.3. PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS
- 1.4.3.2. EN TRAMITACIÓN

Corrección de errores en la publicación del Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017. 12028

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017. 12028

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

3.1.1.1. EN PLENO

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 348/16, sobre el acceso a una terapia psicológica de calidad con el objeto de mejorar la salud mental de los aragoneses. 12062

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 464/16, relativa a la convocatoria de una comisión para valorar una equiparación de la Ley de Sucesiones e introducir bonificaciones en explotaciones agropecuarias. 12062

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 93/17, sobre la aplicación del IVA a la justicia gratuita en Aragón. 12062

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 101/17, sobre la independencia del Poder Judicial. 12063

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 122/17, sobre el Consejo de Transparencia de Aragón. 12063

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 125/17, sobre pesca deportiva y recreativa en Aragón. 12063

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 143/17, sobre asistencia jurídica gratuita. 12063

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 171/17, sobre el expediente de regulación de empleo previsto en Ibercaja. 12064

3.1.1.2. EN COMISIÓN

Aprobación por la Comisión Institucional de la Proposición no de Ley núm. 170/17, sobre la aconfesionalidad del Ministerio de Defensa español. 12064

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 164/17, sobre la prohibición de circos con animales. 12065

Proposición no de Ley núm. 166/17, sobre el área logística Cinca Medio, Somontano y La Litera. 12065

Proposición no de Ley núm. 167/17, sobre el restablecimiento de la subscripción obligatoria del convenio especial de Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia y el ingreso de su correspondiente cotización a cargo exclusivo del Estado. 12066

Proposición no de Ley núm. 168/17, sobre medidas de apoyo a la industria del calzado aragonés. 12068

Proposición no de Ley núm. 171/17, sobre el expediente de regulación de empleo previsto en Ibercaja. 12068

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 348/16, sobre el acceso a una terapia psicológica de calidad con el objetivo de mejorar la salud mental de los aragoneses. 12069

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 453/16, sobre medidas específicas para determinados colectivos en materia de empleo. 12070

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 93/17, sobre la aplicación del IVA a la justicia gratuita en Aragón. 12071

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 143/17, sobre asistencia jurídica gratuita. 12071

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Proposición no de Ley núm. 165/17, sobre el programa que fomente el emprendimiento y la calidad de vida mediante el «Internet de las cosas IoT», para su tramitación ante la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad. 12072

Proposición no de Ley núm. 169/17, sobre Servicio de Orientación y Atención Jurídica Penitenciaria, para su tramitación ante la Comisión Institucional. 12073

Proposición no de Ley núm. 170/17, sobre la aconfesionalidad del Ministerio de Defensa español, para su tramitación ante la Comisión Institucional. 12074

3.1.3. RECHAZADAS**3.1.3.1. EN PLENO**

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 453/16, sobre medidas específicas para determinados colectivos en materia de empleo. 12074

3.1.3.2. EN COMISIÓN

Rechazo por la Comisión de Economía, Industria y Empleo de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 432/16, sobre la participación de las asociaciones de autónomos en las decisiones de ámbito económico. . 12074

3.3. MOCIONES**3.3.1. APROBADAS****3.3.1.1. EN PLENO**

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Moción núm. 19/17 dimanante de la Interpelación núm. 47/17, relativa a política general en relación con la protección del suelo rural. 12075

3.4. PREGUNTAS**3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL****3.4.1.1. EN PLENO**

Pregunta núm. 716/17, relativa a la notificación de pagos relacionados con la PAC. 12075

Pregunta núm. 717/17, relativa a los retrasos en la tramitación de expedientes del Inaga. . . 12076

Pregunta núm. 718/17, relativa a los avances llevados a cabo sobre el plan estratégico de Jaca. 12076

Pregunta núm. 720/17, relativa a la mina de Riodeva. 12076

Pregunta núm. 728/17, relativa al plan forestal de Aragón. 12076

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA**3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS**

Pregunta núm. 715/17, relativa a la subsanación completa del pavimento de la A-133 entre Estadilla y la N-123 (Puente de las Pilas). . 12077

Pregunta núm. 719/17, relativa al equipo de trabajo creado sobre la actualización de funciones en determinadas categorías profesionales. 12077

Pregunta núm. 721/17, relativa a la creación y puesta en funcionamiento de la mesa de accesibilidad para la atención de las personas con discapacidad. 12078

Pregunta núm. 722/17, relativa a la creación y puesta en funcionamiento de la mesa de contratación pública para la atención de las personas con discapacidad. 12078

Pregunta núm. 723/17, relativa a la creación y puesta en funcionamiento de la mesa de educación y formación para la atención de las personas con discapacidad. 12078

Pregunta núm. 724/17, relativa a la creación y puesta en funcionamiento de la Mesa de Empleo y Centros Especiales de Empleo para la atención de las personas con discapacidad. . 12079

Pregunta núm. 725/17, relativa a la creación y puesta en funcionamiento de la mesa de la Función Pública para la atención de las personas con discapacidad. 12079

Pregunta núm. 726/17, relativa a la creación y puesta en funcionamiento de la mesa de la mujer para la atención de las personas con discapacidad. 12079

Pregunta núm. 727/17, relativa a la creación y puesta en funcionamiento de la mesa de servicios sociales para la atención de las personas con discapacidad. 12080

Pregunta núm. 729/17, relativa a la contratación por parte de Sarga de efectivos no aptos para la extinción de incendios. 12080

Pregunta núm. 730/17, relativa a la cantidad de cordero que entra en Aragón desde terceros países. 12081

Pregunta núm. 731/17, relativa a la cantidad de ganado caprino (cabritos) que entra en Aragón desde otras comunidades autónomas. 12081

Pregunta núm. 732/17, relativa a la cantidad de ganado caprino (cabritos) que entra en Aragón desde terceros países. 12081

Pregunta núm. 733/17, relativa a la cantidad de ganado caprino (cabritos) que se cría y sacrifica en Aragón. 12082

Pregunta núm. 734/17, relativa a la cantidad de ganado vacuno vivo que entra en Aragón desde otras comunidades autónomas. 12082

Pregunta núm. 735/17, relativa a la cantidad de ganado vacuno que entra en Aragón desde terceros países. 12082

Pregunta núm. 736/17, relativa a la cantidad de ganado vacuno que se cría y sacrifica en Aragón. 12083

Pregunta núm. 737/17, relativa a la cantidad de cordero que se cría y sacrifica en Aragón. 12083

Pregunta núm. 738/17, relativa a la cantidad de cordero vivo que entra en Aragón desde otras comunidades autónomas. 12083

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 595/17, relativa al abono de la sanción por infracciones administrativas de Torraza Monte Oscuro, S.L.U (BOCA núm. 146, de 28 de marzo de 2017). 12084

Respuesta escrita de la Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 617/17, relativa a las medidas llevadas a cabo para el desarrollo de actuaciones de promoción del emprendimiento en los jóvenes aragoneses (BOCA núm. 146, de 28 de marzo de 2017). 12084

Respuesta escrita de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad a la Pregunta núm. 637/17, relativa a actuaciones incluidas en el plan global de financiación de la Universidad de Zaragoza para el ejercicio 2017 (BOCA núm. 147, de 4 de abril de 2017). 12085

Respuesta escrita de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad a la Pregunta núm. 638/17, relativa a los campus periféricos (BOCA núm. 147, de 4 de abril de 2017). 12086

Respuesta escrita de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad a la Pregunta núm. 639/17, relativa a la mujer en la ciencia (BOCA núm. 147, de 4 de abril de 2017). 12086

Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 658/17, relativa a los pagos de asistencia jurídica gratuita (BOCA núm. 151, de 19 de abril de 2017).. 12086

Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 659/17, relativa a los pagos a los colegios de abogados y procuradores de Aragón, (BOCA núm. 151, de 19 de abril de 2017). 12087

Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 673/17, relativa a la reunión de presidentes comarcales celebrada el pasado 15 de marzo de 2017 en Illueca (BOCA núm. 151, de 19 de abril de 2017).. 12087

3.5. COMPARENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte. 12087

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia de la Directora General de Justicia e Interior ante la Comisión Institucional. 12087

Solicitud de comparecencia del Director General de Cultura y Patrimonio ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte. 12087

Solicitud de comparecencia del Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca ante la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. . 12088

3.5.3. DE COLECTIVOS Y OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

Solicitud de comparecencia de la Plataforma en Defensa de los Servicios Públicos ante la Comisión de Comparecencias y Peticiones Ciudadanas. 12088

Solicitud de comparecencia de la Federación de Asociaciones Cannábicas de Aragón (Arafac) ante la Comisión de Comparecencias y Peticiones Ciudadanas. 12088

Solicitud de comparecencia de Asopejuven Aragón ante la Comisión de Comparecencias y Peticiones Ciudadanas. 12088

3.5.4. RETIRADA DE SOLICITUDES DE COMPARENCIA

Retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública ante el Pleno. 12089

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 20 y 21 de abril de 2017. 12089

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

ESPECIALES

1.4.1. LECTURA ÚNICA

1.4.1.1. APROBADA

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 7/2005, de 4 de octubre, de horarios comerciales y apertura en festivos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 4 y 5 de mayo de 2017, ha aprobado el Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 7/2005, de 4 de octubre, de horarios comerciales y apertura en festivos, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de mayo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Ley por la que se modifica la Ley 7/2005, de 4 de octubre, de horarios comerciales y apertura en festivos

PREÁMBULO

El Estatuto de Autonomía de Aragón reconoce en su artículo 71.25.º a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio, la cual comprende la regulación de la actividad comercial, incluidos los horarios y equipamientos comerciales, respetando la unidad de mercado, así como la regulación administrativa de las diferentes modalidades de venta, con especial atención a la promoción, desarrollo y modernización del sector, y las ferias y mercados interiores.

La Constitución española establece en su artículo 149.1 (reglas 6.º, 8.º y 13.º) la competencia exclusiva del Estado en materia de legislación civil y mercantil, bases y coordinación general de la planificación general de la actividad económica, y en ejercicio de la misma se dicta la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales.

El horario de apertura y cierre de los establecimientos comerciales, así como los días de actividad semanal de los mismos, se rigen por lo establecido en la

normativa específica de horarios comerciales y apertura en festivos de Aragón, esto es, la Ley 7/2005, de 4 de octubre, y, teniendo en cuenta que la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, establece como infracción leve el incumplimiento de la obligación de informar al público sobre los días y horas de apertura y cierre de los establecimientos comerciales o de ponerlo en lugar visible, se ajusta el apartado cuarto del artículo 1 de dicha Ley 7/2005, de 4 de octubre, incorporando también a dicha obligación la de informar sobre los días de apertura y cierre.

Asimismo, se ajusta la redacción del apartado b) del artículo 3 de la Ley 7/2005, de 4 de octubre, de horarios comerciales y apertura en festivos a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, dado el carácter básico de la normativa estatal.

En la tramitación se han observado los principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia que exige la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Se ha oído al Consejo Económico y Social de Aragón, al Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios, al Observatorio Aragonés del Comercio, a las Cámaras de Comercio e Industria de Aragón, así como a las confederaciones de empresarios, las federaciones y asociaciones de empresarios de comercio, asociaciones de consumidores y organizaciones sindicales más representativas de los distintos intereses legítimos del sector.

Artículo único.— *Modificación de la Ley 7/2005, de 4 de octubre, de horarios comerciales y apertura en festivos.*

Uno: Se modifica el apartado 4 del artículo 1, que queda redactado en los siguientes términos:

«Los días y horas de apertura y cierre de cada establecimiento comercial deberán exponerse de forma que sea visible desde el exterior, incluso cuando el establecimiento se encuentre cerrado, para público conocimiento e información»..

Dos: Se modifica el apartado 1.b) del artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

«b) Los establecimientos de venta de reducida dimensión distintos de los anteriores que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente».

Disposición final única.— *Entrada en vigor.*

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Zaragoza, 4 de mayo de 2017.

La Presidenta de las Cortes de Aragón
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

1.4.3. PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS 1.4.3.2. EN TRAMITACIÓN

Corrección de errores en la publicación del Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017.

Observado error en la publicación del Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017 en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón núm. 155, de fecha 8 de mayo de 2017, se procede a su subsanación:

Página 11.976, Sección 14.

En la transacción aprobada con la enmienda núm. 544, del G.P. Podemos Aragón, en el REDUCIR, **donde dice** «Subconcepto 221000 – Energía eléctrica», **debe decir:** «Subconcepto 221009 - Otros suministros».

Página 11.994, artículo 1.

Apartado 3.

Donde dice «3. El presupuesto del organismo autónomo Servicio Aragonés de Salud, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de mil setecientos setenta y cinco millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta euros y veinticinco céntimos (1.775.055.460,25 euros) y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.».

debe decir: «3. El presupuesto del organismo autónomo Servicio Aragonés de Salud, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de mil setecientos setenta y cinco millones **veinticinco** mil cuatrocientos sesenta euros y veinticinco céntimos (1.775.025.460,25 euros) y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.»

Apartado 4.

Donde dice «4. El presupuesto del organismo autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de trescientos sesenta y seis millones novecientos treinta mil quinientos cuarenta y dos euros y sesenta y siete céntimos (366.930.542,67 euros), y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.».

debe decir: «4. El presupuesto del organismo autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de trescientos sesenta y seis millones **ciento** treinta mil quinientos cuarenta y dos euros y sesenta y siete céntimos (366.130.542,67 euros), y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.»

Apartado 6.

Donde dice «6. El presupuesto del organismo autónomo Instituto Aragonés de la Juventud, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de cinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos tres euros y cuarenta tres céntimos (5.659.803,43 euros), y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.».

debe decir: «6. El presupuesto del organismo autónomo Instituto Aragonés de la Juventud, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de cinco millones **setecientos** cincuenta y nueve mil ochocientos tres euros y cuarenta tres céntimos (5.759.803,43 euros), y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.»

Apartado 9.

Donde dice «9. El presupuesto del ente público Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de diez millones doscientas cuatro mil treinta y cuatro euros (10.204.034,00 euros).».

debe decir: «9. El presupuesto del ente público Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de diez millones doscientas **cincuenta** y cuatro mil treinta y cuatro euros (10.254.034,00 euros).»

Página 12.014, Disposición Adicional Decimotercera.

Apartado 4. b).

Donde dice «b) **Veintisiete mil trescientos setenta y tres euros con sesenta y un céntimos (27.273,61 euros)** se consignan en el Capítulo II del Presupuesto de la Sección 11, Ciudadanía y Derechos Sociales, para realizar las tareas de formación, evaluación y seguimiento de los proyectos y programas.».

Debe decir: «b) **Veintisiete mil trescientos treinta y tres euros con sesenta y un céntimos (27.333,61 euros)** se consignan en el Capítulo II del Presupuesto de la Sección 11, Ciudadanía y Derechos Sociales, para realizar las tareas de formación, evaluación y seguimiento de los proyectos y programas.»

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública sobre el Proyecto de

Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017.

Zaragoza, 8 de mayo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017

La Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, a la vista del Informe emitido por la Ponencia que ha examinado el Proyecto de Ley aludido, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente

DICTAMEN

Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DE LA APROBACIÓN Y CONTENIDO DEL PRESUPUESTO

Artículo 1. Aprobación y contenido.

Artículo 2. Beneficios fiscales.

Artículo 3. Actualización de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TÍTULO II. DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 4 pre [nuevo]. Control de las Cortes de Aragón.

Artículo 4 pre bis [nuevo]. Control de las Cortes de Aragón sobre operaciones financieras.

Artículo 4. Vinculación de los créditos.

Artículo 5. Imputación de gastos.

Artículo 6. Créditos ampliables.

Artículo 7. Transferencias de crédito.

Artículo 8. Incorporación de remanentes de crédito.

Artículo 9. Habilitación de aplicaciones presupuestarias.

Artículo 10. Garantía presupuestaria de los recursos afectados.

Artículo 11. Ajustes en los estados de gastos e ingresos del presupuesto.

Artículo 12. Normas generales relativas a los expedientes de modificación de créditos.

TÍTULO III. DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 13. Reglas sobre los proyectos normativos y acuerdos que contengan compromisos financieros.

Artículo 14. Gestión de los créditos finalistas y cofinanciados.

Artículo 15. Autorización para adquirir compromisos de ejercicios futuros.

Artículo 16. Transferencias a organismos públicos.

TÍTULO IV. DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

CAPÍTULO I. Regímenes retributivos.

Artículo 17. Normas básicas en materia de gastos de personal.

Artículo 18. Retribuciones de los miembros del Gobierno, de los Directores Generales y asimilados, del personal eventual y de otro personal directivo.

Artículo 19. Conceptos retributivos, devengo y cuantías aplicables a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 20. Personal docente no universitario.

Artículo 21. Complemento de productividad y gratificaciones.

Artículo 22. Complemento personal transitorio.

Artículo 23. Retribuciones del personal laboral.

Artículo 24. Retribuciones de los funcionarios interinos.

Artículo 25. Retribuciones del personal estatutario.

Artículo 26. Retribuciones complementarias del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Artículo 27. Retribuciones del personal de las sociedades mercantiles autonómicas.

CAPÍTULO II. Otras disposiciones en materia de régimen de personal activo.

Artículo 28. Anticipos de retribuciones.

Artículo 29. Prohibición de ingresos atípicos.

Artículo 30. Provisión de puestos reservados a representantes sindicales.

Artículo 31. Normas generales sobre ordenación y provisión de puestos de trabajo.

Artículo 31 bis [nuevo]. Estabilización de empleo.

TÍTULO V. DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES Y DE LAS ACTUACIONES DE POLÍTICA TERRITORIAL

Artículo 32. Normas de gestión del Fondo Local de Aragón.

Artículo 33. Programas de apoyo a la Administración Local y de Política Territorial.

TÍTULO VI. DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 34. Alcance y contenido de las operaciones de endeudamiento.

Artículo 35. Operaciones financieras de organismos públicos, empresas y demás entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma.

Artículo 36. Otorgamiento de avales y garantías.

Artículo 37. Límite para los contratos de reafianzamiento y aval con las sociedades de garantía recíproca.

Artículo 38. Incentivos regionales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Gestión del presupuesto de las Cortes de Aragón.

Segunda. Normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones.

Tercera. Subsidiación de intereses de empresas.

Cuarta. Información sobre gestión presupuestaria a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón.

Quinta. Fondo de Acción Social en favor del personal.

Sexta. Subvenciones sindicales.

Séptima. Reducción de retribuciones del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.

Octava. Adecuación retributiva.

Novena. Gestión de los créditos de la Sección 30.

Décima. Anticipos de subvenciones en materia de servicios sociales y sanitarios.

Undécima. Ayudas sociales a pacientes hemofílicos afectados por virus de la hepatitis C (VHC).

Duodécima. Ingreso Aragonés de Inserción.

Decimotercera. Ayuda a los países más desfavorecidos.

Decimocuarta. Rendición y contenido de cuentas.

Decimoquinta. Compensación por iniciativas legislativas populares.

Decimosexta. Transferencias corrientes a las entidades locales aragonesas para la gestión de los servicios sociales.

Decimoséptima. Política demográfica.

Decimooctava. Fondo Municipal de Aragón.

Decimonovena. Administraciones Comarcales.

Vigésima. Programas finalistas de servicios sociales.

Vigesimoprimera. Tarifa del Impuesto sobre la contaminación de las aguas.

Vigesimosegunda. Retribuciones del personal sanitario en formación por el sistema de residencia.

Vigesimotercera. Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vigesimocuarta. Extensión de los nombramientos de personal funcionario interino docente.

Vigesimoquinta. Enseñanza concertada.

Vigesimosexta. Justificación de costes indirectos por parte de la Universidad de Zaragoza.

Vigesimoséptima. Reservas sociales de contratos para el año 2017.

Vigesimooctava. Prolongación de la permanencia en el servicio activo.

Vigesimonovena. Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Trigésima. Autorización para la prestación de garantía a favor de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades.

Trigésimo primera. Procedimiento para la compensación a las universidades de los gastos de matrícula de los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas al estudio concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Trigésimo segunda. Construcción de nuevas infraestructuras.

Trigésimo tercera. Extinción de deudas y cobro de créditos.

Trigésimo cuarta. Número de dotaciones de personal funcionario, eventual y laboral.

Trigésimo quinta. Fondo de compensación a Ayuntamientos en municipios incluidos en áreas de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Indemnizaciones por razón de servicio.

Segunda. Subvenciones a cámaras agrarias de Aragón.

Tercera [nueva]. Recuperación de las cuantías del Ingreso Aragonés de Inserción.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón fundamentan su marco normativo básico en la Constitución Española, así como en el Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, así como en la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón.

Asimismo estos presupuestos incluyen los preceptos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, extendido a todos los ámbitos de la actuación administrativa, donde el ámbito presupuestario se considera como eje fundamental, así como las previsiones de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y participación Ciudadana de Aragón.

II

El contexto político y económico en el que se elaboran los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2017, en el que no se han aprobado los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, genera algunas incertidumbres que deben quedar resueltas lo antes posible. Entre ellas, las previsiones de ingresos para las Comunidades Autónomas, que han tenido que ser estimadas por el Gobierno de Aragón dentro del marco competencial que corresponde a la Comunidad Autónoma.

Lo mismo cabe decir en cuanto al incremento salarial y la tasa de reposición de los empleados públicos, aspectos que son competencia del Estado y que han de ser aprobados en los Presupuestos Generales del Estado. La mejora de la situación económica y una gestión razonable del presupuesto, permitirán ir restituyendo los derechos que fueron suspendidos a los empleados públicos como consecuencia de la crisis económica.

La situación económica de la Comunidad ha venido mejorando en el último año. Esa mejoría no se ha visto trasladada, sin embargo, al conjunto de las familias aragonesas, encontrándose todavía nuestra Comunidad Autónoma en fase de recuperación de los recor-

tes que se produjeron en los servicios básicos como la Sanidad, la Educación y los Servicios Sociales. El crecimiento del empleo todavía no alcanza los niveles en que se situaba antes de la crisis y, en todo caso, el empleo que se crea sigue siendo precario y con salarios reducidos.

El crecimiento económico de 2016 alcanzó a finales de año un 2,9% del PIB de Aragón (3,2% en España), mientras que la población ocupada creció un 2,29% y la tasa de paro disminuyó un 1,1%, alcanzando el 13,53% de nuestra población activa (18,63% en España). La estrategia seguida en la reducción del déficit, se ha centrado en los años de la crisis en el recorte del gasto, lo que ha dado lugar a un deterioro de los servicios públicos, especialmente en los que prestan las Comunidades Autónomas. Por ello, en los dos últimos ejercicios presupuestarios, se ha priorizado el crecimiento del gasto en políticas sociales, con un importe de más de 500 millones de euros, cifra superior al incremento del gasto no financiero en los dos ejercicios, que ha sido de 400 millones de euros, de acuerdo con los compromisos asumidos en la investidura del Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Todo ello se ha afrontado en una situación presupuestaria compleja, tal y como ha descrito la Cámara de Cuentas en la fiscalización de las cuentas de la Comunidad Autónoma del año 2014. Concretamente, las facturas pendientes de aplicar a presupuesto, ascendían al principio del año 2015 a 490 millones de euros y el Periodo Medio de Pago a Proveedores estaba muy por encima de los treinta días que exige la Ley. A finales del año 2016 se ha reconducido esta situación, consiguiéndose reducir dicho periodo de pago durante seis meses seguidos, por debajo de los 30 días, **gracias al Fondo de liquidación autonómico (FLA)**, mientras que las facturas pendientes de aplicar a presupuesto se sitúan por debajo de los 70 millones.

El Presupuesto es un presupuesto social que recupera los servicios públicos y aumenta la inversión. Se trata de un Presupuesto que combate la pobreza y continúa con la recuperación de los servicios públicos iniciada en el Presupuesto de 2016, cumple con las prioridades reflejadas en los acuerdos de investidura, un presupuesto en el que prácticamente todos los Departamentos registran un crecimiento y se mantienen las prioridades sociales, la inversión pública se incrementa un 18,04% y las inversiones reales sin transferencias de capital un 16,8%, se apuesta por la vertebración del territorio con una mejora sustancial de la financiación de las comarcas (aumenta un 59,13%), los fondos del INAEM se incrementan un 13% para combatir el desempleo, impulsa la investigación y la innovación para modernizar la economía aragonesa, en este presupuesto la cultura pasa a ser un eje fundamental, se mejora la inversión en industrias agroalimentarias y se impulsa la política de vivienda.

III

Las Decisiones de la Comisión Europea C (2015) 4923, de fecha 14 de julio de 2015 y C (2015) 9697, de fecha 17 de diciembre de 2015, aprobaron los Programas Operativos FEDER y FSE, respectivamente,

para el periodo comunitario 2014-2020. Una de las principales cuestiones objeto de desarrollo de la Política de Cohesión consiste en dotar a los planes financieros de los Programas Operativos de la estabilidad presupuestaria necesaria para garantizar la ejecución física de la programación, esto es, el cumplimiento de las obligaciones financieras y de indicadores de productividad que medirán el desarrollo e implementación de las actuaciones aprobadas.

En un contexto de marcado cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y control del déficit público, los Programas Operativos se convierten en piezas básicas de la política de inversión en áreas estratégicas como la Investigación, Desarrollo e Innovación, implementación y desarrollo de nuevas tecnologías, fomento y apoyo a las PYMES, favorecimiento de la transición hacia una economía baja en carbono o la conservación del patrimonio natural y cultural aragonés, constituyendo todas ellas líneas estratégicas en el ámbito del desarrollo regional cofinanciadas al amparo del Programa Operativo FEDER.

Por su parte, el periodo 2014-2020 y, en consecuencia, este Presupuesto, tiene muy presente los mecanismos de política social que a través del fomento de la contratación estable, la formación para la mejora de la empleabilidad de ocupados y desempleados, la inclusión social activa, la mejora en el acceso a las condiciones en que se prestan los servicios públicos o la educación superior en I+D+i constituyen programas específicos cofinanciados al amparo del Programa Operativo FSE.

IV

Teniendo en cuenta los escenarios anteriores descritos, el proyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2017 se ha elaborado en un contexto de mantenimiento de la recuperación económica y así se prevé que el crecimiento real del PIB en Aragón en el promedio del año se situará en torno al 2,6%. De este modo, teniendo en cuenta el crecimiento real previsto y la evolución esperada para el deflactor del PIB que se situaría en el 1,5%, la economía aragonesa registrará en 2017 un crecimiento del PIB del 4,1%, en términos corrientes, con lo que el PIB nominal de la Comunidad Autónoma superaría los 36.388 millones de euros.

V

El texto normativo se estructura en seis títulos, treinta y cinco disposiciones adicionales, **tres** disposiciones transitorias y una disposición final. Los títulos, a su vez, se desarrollan en **cuarenta y un** artículos. Los principales contenidos de esta estructura son los siguientes.

En el Título I se recoge el contenido necesario y esencial de toda ley de presupuestos, por cuanto se incluyen la totalidad de ingresos y gastos del sector público de la Comunidad Autónoma, al igual que otros aspectos que influyen en su cómputo, como son los beneficios fiscales y la actualización de las tasas.

En el Título II, dedicado a los créditos y sus modificaciones, **se regula el mecanismo de control por las Cortes de Aragón de determinados expedientes de gestión presupuestaria**, se re-

lacionan de manera singular los créditos que tienen el carácter de ampliables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma y se especifican algunas modificaciones requeridas para una flexible y eficiente gestión, en especial con referencia a aquellos créditos que están financiados total o parcialmente por otras Administraciones Públicas.

En el Título III se contienen ciertas reglas en orden a una adecuada disciplina presupuestaria, al requerirse que todo proyecto normativo o propuesta de acuerdo se acompañe de una memoria en la que se detallen las repercusiones económicas y la forma en que se financiarán. En este mismo sentido, se incide también en la gestión de los créditos finalistas y cofinanciados, con la suficiente flexibilidad, en orden a la correcta aplicación y justificación de los mismos.

El Título IV consta de dos capítulos. El primero regula los créditos de personal, las retribuciones de los miembros del Gobierno de Aragón y otros cargos de dirección, confianza y asesoramiento, las retribuciones del personal funcionario y laboral, así como previsiones específicas respecto al personal estatutario sanitario, docente no universitario y personal al servicio de la Administración de Justicia.

Se establece que las retribuciones no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, si bien se adecuarán a las previsiones que en relación con las mismas establezca, **en su caso**, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Insistiendo en la gestión eficiente y responsable, otras disposiciones en materia de personal incluidas en el Capítulo II se refieren a las limitaciones establecidas al aumento de los gastos de personal y a la prohibición sobre la percepción de ingresos atípicos; también se mantienen las restricciones a la contratación de personal laboral temporal y al nombramiento de funcionarios interinos, atribuyendo a ésta un carácter rigurosamente excepcional y vinculándola a necesidades urgentes e inaplazables.

El Título V está dedicado a la gestión del Fondo Local y de las actuaciones en el ámbito de la Política Territorial, flexibilizando la forma de efectuar esa gestión.

El Título VI, relativo a las operaciones financieras, contiene la autorización de la cuantía máxima para realizar operaciones de endeudamiento. Contiene también un artículo relativo al otorgamiento de avales y garantías, fijando sus características básicas y el límite de riesgo.

El contenido de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2017 se completa con diversas disposiciones adicionales, transitorias y finales en las que se recogen preceptos de índole muy variada.

Entre ellas, cabe destacar la Disposición Adicional Segunda, relativa a las normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones, que se concedan con cargo a estos presupuestos.

La Disposición Adicional Tercera hace referencia a la subsidiación de intereses a empresas.

La Disposición Adicional Cuarta reglamenta la información a las Cortes de Aragón en materia de gestión presupuestaria.

La Disposición Adicional Quinta y la Novena regulan el Fondo de Acción Social en favor del personal y el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria.

En otras disposiciones adicionales se fija el Ingreso Aragonés de Inserción, se recoge el Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos, el Plan Integral de Política Demográfica, los programas finalistas de servicios sociales así como las reservas sociales de contratos.

La Disposición Adicional Decimonovena consigna la gestión de los créditos de la Sección 26, «A las Administraciones Comarcales».

En la Disposición Adicional Vigésimoprimer se regula la tarifa del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas.

La Disposición Adicional Vigésimonovena recoge la recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con las previsiones contenidas en la legislación básica de estabilidad presupuestaria y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición Adicional Trigésimo Primera, recoge el procedimiento para la compensación a las universidades de los gastos de matrícula de los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas al estudio concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y la Disposición Adicional Trigésimo Segunda, exige que para la construcción de nuevas infraestructuras los expedientes de contratación incluyan un estudio económico en el que se indiquen y concreten los costes de mantenimiento de dicha infraestructura una vez se ponga en uso.

La Disposición Adicional Trigésimo tercera habilita al consejero competente en materia de Hacienda y Administración Pública a establecer un procedimiento para la extinción de deudas y cobro de créditos en determinados supuestos.

La Disposición Adicional Trigésimo cuarta, en cumplimiento de lo que señala la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, remite al anexo en el que se incorpora el número de dotaciones de personal funcionario, eventual y laboral.

Por último, dentro de las Disposiciones adicionales, se ha incluido la Trigésimo quinta, estableciendo un Fondo de compensación para los Ayuntamientos de los municipios incluidos en áreas de espacios naturales protegidos de Aragón, en aplicación de lo que señala el Texto Refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio.

Finalmente la Ley termina con **tres** Disposiciones transitorias y una Disposición final.

TÍTULO I

DE LA APROBACIÓN Y CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS

Artículo 1. — *Aprobación y contenido.*

Por la presente ley se aprueban los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio económico del año 2017, integrados por:

1. El presupuesto de la Comunidad Autónoma, en cuyo estado letra A de Gastos se conceden los créditos

necesarios para atender al cumplimiento de sus obligaciones, por un importe de cinco mil cuatrocientos dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y siete euros y ochenta y cuatro céntimos (5.416.448.677,84 euros).

2. El presupuesto del organismo autónomo Instituto Aragonés de Empleo, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de ciento tres millones setecientos treinta y siete mil cuatro euros y once céntimos (103.737.004,11 euros), y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

3. El presupuesto del organismo autónomo Servicio Aragonés de Salud, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de mil setecientos setenta y cinco millones **veinticinco** mil cuatrocientos sesenta euros y veinticinco céntimos (1.775.025.460,25 euros) y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

4. El presupuesto del organismo autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de trescientos sesenta y seis millones **ciento** treinta mil quinientos cuarenta y dos euros y sesenta y siete céntimos (366.130.542,67 euros), y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

5. El presupuesto del organismo autónomo Instituto Aragonés de la Mujer, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de tres millones ochocientos sesenta y tres mil seiscientos veinticuatro euros y ocho céntimos (3.863.624,08 euros) y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

6. El presupuesto del organismo autónomo Instituto Aragonés de la Juventud, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de cinco millones **setecientos** cincuenta y nueve mil ochocientos tres euros y cuarenta tres céntimos (5.759.803,43 euros), y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

7. El presupuesto del ente público Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de nueve millones ciento noventa y dos mil doscientos setenta y cuatro euros y sesenta y cuatro céntimos (9.192.274,64 euros).

8. El presupuesto del ente público Instituto Aragonés del Agua, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de sesenta y tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho euros (63.954.658,00 euros).

9. El presupuesto del ente público Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de diez millones doscientos **cincuenta y** cuatro mil treinta y cuatro euros (10.254.034,00 euros).

10. El presupuesto del ente público Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de once millones noventa y seis mil setecientos setenta y un euros y sesenta y cinco céntimos (11.096.771,65 euros).

11. El presupuesto del ente público Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, cuyos estados de dotacio-

nes y recursos aparecen equilibrados por un importe de cuatro millones novecientos un mil veintiséis euros y cuarenta y ocho céntimos (4.901.026,48 euros).

12. El presupuesto del ente público Banco de Sangre y Tejidos, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de nueve millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos ochenta euros (9.491.380,00 euros).

13. El presupuesto del ente público Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de seiscientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y un euros y cincuenta y tres céntimos (666.361,53 euros).

14. El presupuesto del ente público Instituto Aragonés de Fomento, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de diez millones ciento setenta mil ciento sesenta y siete euros (10.170.167,00 euros).

15. El presupuesto del ente público Instituto Tecnológico de Aragón, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de diecinueve millones **ochocientos** sesenta y siete mil trescientos ochenta euros y setenta y seis céntimos (19.867.380,76 euros).

16. El presupuesto del ente público Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de cuarenta y nueve millones doscientos ocho mil setecientos setenta y ocho euros y veintisiete céntimos (49.208.778,27 euros).

17. Los presupuestos de las empresas de la Comunidad Autónoma a las que se refiere el artículo 7 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de las fundaciones y consorcios a los que se refiere el artículo 8 del mismo texto legal, se relacionan en anexo unido a la presente ley (anexo II). Se consignan los estados de recursos y dotaciones, con las correspondientes estimaciones de cobertura financiera y evaluación de necesidades para el ejercicio, tanto de explotación como de capital, así como los importes resultantes de sus respectivos estados financieros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.c) del referido texto refundido.

18. La financiación de los créditos a los que se refiere el apartado 1 se efectúa con:

a) Los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se detallan en el estado letra B de Ingresos, estimados por un importe de cuatro mil seiscientos dieciséis millones trescientos veinticinco mil doscientos noventa y un euros y veinte céntimos (4.616.325.291,20 euros).

b) El importe de las operaciones de endeudamiento recogidas por el artículo 34 de esta ley.

Artículo 2.— *Beneficios fiscales.*

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos de la Comunidad Autónoma de Aragón se estiman en setecientos sesenta y seis millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y siete euros (766.562.887,00 euros). Corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido y a los Impuestos Especiales, regulados y gestionados por el Estado, seiscientos ochenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta mil euros (688.450.000,00 euros). Los beneficios fiscales de

los impuestos cedidos, regulados y gestionados por la Comunidad Autónoma, ascienden a sesenta millones seiscientos trece mil doscientos cuarenta y ocho euros (60.613.248,00 euros)

Artículo 3.— *Actualización de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el texto refundido de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, las cuantías de las tasas no experimentarán con carácter general incremento alguno para el ejercicio 2017.

TÍTULO II

DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 4 pre.— *Control de las Cortes de Aragón.*

1. Durante el ejercicio 2017, cuando, por motivos de gestión económica, deban promoverse a propuesta del Gobierno de Aragón o del Consejero de Hacienda y Administración Pública expedientes de modificación presupuestaria que alteren el estado de créditos inicialmente previsto en la Ley de Presupuestos por importe superior a 100.000 euros, se iniciará el siguiente mecanismo de control:

a) El Consejero de Hacienda y Administración Pública enviará a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón los siguientes expedientes de gestión presupuestaria: 1.º Propuestas de expediente de modificación de créditos, entendiéndose por tales las modificaciones por ampliación, generación, incorporación de créditos, así como las bajas en otras partidas, las transferencias de créditos, por importe superior a 100.000 euros, incluidas las relativas al Fondo Local de Aragón, las relativas a las sección 26 y sección 30.

No obstante, quedarán exceptuados los expedientes de modificación, cualquiera que sea su modalidad, relacionados con fondos europeos o provenientes de otras Administraciones Públicas con carácter finalista, así como aquellas modificaciones que fueran precisas para la adhesión derivada de los fondos de liquidez autonómica.

2.º Gastos de carácter plurianual o de ejercicios futuros en los supuestos regulados en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, por importe superior a 500.000 euros.

3.º Las encomiendas o contrataciones a cualquier organismo considerado como medio propio del Gobierno de Aragón cuando su importe supere los 100.000 euros.

4.º Modificaciones presupuestarias superiores a 100.000 euros destinadas a subvenciones.

b) Los grupos parlamentarios miembros de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, a la vista del expediente, podrán en el plazo de siete días activar el mecanismo de control previo a la intervención del Gobierno de Aragón o del Consejero de Hacienda y Administración Pública, precisándose para ello que los grupos parlamentarios solicitantes representen, al menos, la mitad de los diputados. En este supuesto se convocará de urgencia la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, quedando suspendida automáticamente la gestión del expediente de modificación presupuestaria.

c) En la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública comparecerá el Consejero de Hacienda y Administración Pública o persona en quien delegue, al objeto de informar sobre la propuesta de expediente de modificación presupuestaria, sometiéndose la misma a deliberación y votación, todo ello de acuerdo con el Reglamento de las Cortes de Aragón.

d) La propuesta aprobada se remitirá al Gobierno de Aragón para su tramitación. En caso de no resultar aprobada la propuesta, el Consejero de Hacienda y Administración Pública quedará facultado para solicitar comparecer de nuevo ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, pudiendo someter de nuevo a deliberación y votación estas operaciones.

e) Si el mecanismo de control previo no es activado por los grupos parlamentarios en el plazo de los siete días previsto en la letra b), el Gobierno de Aragón quedará facultado para proseguir con la tramitación del expediente.

2. En todo caso, cuando las operaciones citadas en el apartado anterior estén por encima de los umbrales establecidos en el mismo, se publicarán de forma inmediata en el Portal de Transparencia, y con carácter trimestral el Consejero de Hacienda y Administración Pública comparecerá en la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública para dar cuenta de las mismas.

También se entenderá que se alcanza el umbral de 100.000 euros cuando la suma de las operaciones fraccionadas dentro de un mismo programa presupuestario y en el plazo de tres meses la supere.

En cualquier caso, el mecanismo de control previsto en este artículo tendrá lugar siempre que se promuevan operaciones de gestión presupuestaria, en los términos descritos en la letra a) del apartado anterior, superiores a 500.000 euros. Asimismo se aplicará este mecanismo si en el periodo de tres meses se promovieran consecutivamente las operaciones citadas cuyo importe acumulado superara los 500.000 euros cuando afecten a un mismo programa del presupuesto.

Artículo 4 pre bis.— Control de las Cortes de Aragón sobre operaciones financieras.

El mecanismo de control descrito en el artículo anterior resultará también de aplicación en los siguientes supuestos:

a) De manera automática, a las operaciones de endeudamiento de todo tipo, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma como de los organismos públicos, empresas y demás entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma, cuando supongan un volumen superior a los 50 millones de euros. No obstante lo anterior, quedan excluidas la formalización de mecanismos de financiación derivados de la adhesión a los mecanismos de liquidez autonómicos, así como la concertación de operaciones de endeudamiento a corto por razones transitorias de tesorería.

b) Respecto al otorgamiento de avales, garantías y contratos de reafianzamiento cuando supongan un volumen o se refieran a un principal mayor de 100.000 euros. A efectos de este mecanismo de control se incluirán las subvenciones que se concedan a una entidad ya beneficiaria de un aval cuando superen los límites correspondientes de 100.000 euros de subvención o de principal de deuda a avalar.

Artículo 4.— Vinculación de los créditos.

1. Los créditos autorizados en los respectivos programas de gasto tienen carácter limitativo y vinculante por lo que se refiere a la clasificación orgánica y funcional por programas.

2. Por lo que se refiere a la clasificación económica, el carácter limitativo y vinculante de los créditos de gasto presupuestados se aplicará de la forma siguiente:

a) Los créditos singularizados que se declaran ampliables en el artículo 6 de la presente ley son vinculantes al nivel de desagregación con que aparecen en los estados de gastos y se destinarán al tipo de gastos que se derivan de su clasificación económica.

b) Los créditos de fondos finalistas, así como los destinados a cofinanciar actuaciones finalistas, solamente podrán estar vinculados con otros que tengan este carácter y la misma finalidad.

c) Los créditos aprobados para subvenciones o transferencias nominativas vincularán con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos.

d) Los créditos del capítulo I vinculan a nivel de artículo, excepto los créditos relativos al artículo 13, y al artículo 18, que vinculan por concepto.

e) Los créditos de los capítulos II, III, VI y IX vinculan por capítulo, excepto los créditos del artículo 26, que serán vinculantes por concepto, y los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, gastos de divulgación y promoción, así como los de reuniones y conferencias, que vinculan por subconcepto.

f) Los créditos del resto de los capítulos vinculan por concepto económico, excepto los créditos destinados a las prestaciones económicas de la dependencia y a

la ayuda a domicilio para personas dependientes, que vinculan por subconcepto.

El Departamento de Hacienda y Administración Pública podrá establecer niveles de vinculación más desagregados cuando resulte necesario para el control de los créditos.

Las vinculaciones establecidas en los apartados anteriores se aplicarán a todos los organismos autónomos y entidades de derecho público sometidos a régimen presupuestario limitativo.

Las vinculaciones derivadas de las letras a), b) y c) se recogen en el anexo correspondiente (anexo III).

3. Con independencia de la delimitación del carácter vinculante de los créditos de gasto establecido en los apartados anteriores, la información estadística de los mismos se hará con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los respectivos estados de gastos. Siempre que ello sea posible, se incluirá una información territorializada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Las modificaciones en los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas que supongan [palabra suprimida por la Ponencia] un aumento [palabras suprimidas en Ponencia] respecto del crédito inicial de cada uno de ellos, requerirán la autorización de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón.

Artículo 5.— Imputación de gastos.

1. Con cargo a los créditos consignados en el estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural correspondiente al ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a iniciativa del Departamento correspondiente y previa autorización del Consejero de Hacienda y Administración Pública, podrán imputarse a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedición de los órdenes de pago derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. No será necesaria la autorización previa en los siguientes casos:

a) Las que resulten del reconocimiento y liquidación de atrasos por retribuciones o indemnizaciones a favor del personal al servicio de la Comunidad Autónoma.

b) La amortización anticipada de las operaciones de endeudamiento.

c) El pago anticipado de las subvenciones otorgadas para subsidiar puntos de interés.

d) Las correspondientes a adquisiciones por precio aplazado de bienes inmuebles y bienes muebles de naturaleza artística de importe superior a seiscientos veinte mil euros, en las que se podrá diferir el pago hasta en cinco anualidades, sin que el importe de la primera anualidad pueda ser inferior al 20% del total del precio, dando cuenta **previamente** a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón.

e) Las indemnizaciones por razón de servicio y las becas y ayudas dirigidas a los alumnos desempleados

que participen en los cursos y acciones de acompañamiento a la formación del Plan de Formación para el Empleo de Aragón y Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo que hayan sido devengadas dentro del último trimestre de cada ejercicio si no hubieran podido ser liquidadas en el año económico en el que se causaron.

3. Los gastos derivados de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores, con omisión del trámite de fiscalización cuando este sea preceptivo, necesitarán su previa convalidación por el Gobierno de Aragón para poder ser imputados al ejercicio corriente.

4. En aquellos casos en que no exista crédito adecuado en el ejercicio corriente, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, a propuesta del Departamento interesado, determinará los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones, y, en el supuesto de convalidación previa, corresponderá determinarlos al Gobierno de Aragón.

Artículo 6.— Créditos ampliables.

1. En relación con la autorización contenida en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, tienen la condición de ampliables, previa aprobación por el Consejero de Hacienda y Administración Pública del correspondiente expediente de modificación presupuestaria, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo reconocer, los créditos que a continuación se detallan:

a) Los créditos destinados a la remuneración de agentes mediadores independientes, al pago de las obligaciones derivadas del convenio de recaudación en vía ejecutiva y a la adquisición de cartones de bingó a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

b) Los derivados de transferencias de competencias de la Administración General del Estado o de otras Administraciones públicas que se efectúen en el presente ejercicio, así como los derivados de nuevas valoraciones de competencias transferidas con anterioridad.

c) Los créditos finalistas gestionados por la Comunidad Autónoma, cuando la asignación definitiva de dichos créditos por el agente financiador resulte superior al importe estimado en el presupuesto de la Comunidad Autónoma, así como los créditos financiados con recursos propios que sean precisos para cofinanciar dichas actuaciones.

d) Los créditos que sean necesarios en los programas de gasto de los organismos autónomos y de los entes públicos para reflejar las repercusiones que en los mismos tengan las modificaciones de los créditos que figuran en los anexos de transferencias con destino a los mismos, una vez que se hayan hecho efectivas tales modificaciones.

e) Los destinados a las retribuciones del personal en cuanto precisen ser incrementadas como consecuencia de modificaciones salariales establecidas con carácter general y por la liquidación de haberes debidamente devengados.

f) Los créditos destinados a la amortización, pago de intereses y demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento.

g) Los destinados al pago de las obligaciones derivadas de insolvencias por operaciones avaladas por el Gobierno de Aragón.

h) Los créditos que, excepcionalmente, deban ser financiados con préstamos y anticipos reembolsables provenientes de otras Administraciones públicas.

i) Los créditos que sean necesarios para atender a sucesos derivados de catástrofes naturales, adversidades climáticas, epidemias, epizootias u otras situaciones de emergencia o para reparar daños que hayan sido indemnizados por compañías aseguradoras.

j) Los créditos destinados al concepto de suministros y al gasto de farmacia por recetas médicas del Servicio Aragonés de Salud, los destinados al pago de los conciertos para asistencia sanitaria, los destinados al pago de las prestaciones ortoprotésicas y los destinados al suministro de productos farmacéuticos para la adquisición de vacunaciones sistemáticas a la población aragonesa.

k) Los créditos destinados al pago del Ingreso Aragonés de Inserción, **de la Renta Básica** y de las prestaciones económicas del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

l) Los créditos destinados al pago de las prestaciones económicas, ayudas y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

m) Los créditos destinados **a la protección y** al pago de las ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género, así como los que tengan como finalidad la concienciación y erradicación de la violencia machista.

n) Los créditos destinados al pago de las obligaciones derivadas del cumplimiento de resoluciones judiciales firmes, o de la aplicación obligada de la legislación de carácter general.

ñ) Los créditos destinados a atender las obligaciones derivadas de la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita.

o) Los créditos destinados a la convocatoria de ayudas para sufragar los gastos de comedor y los gastos derivados de la adquisición de material curricular, **así como los gastos de transporte escolar.**

p) Los créditos destinados a financiar a la Universidad de Zaragoza, en el marco del «Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2016-2020» aprobado por el Gobierno de Aragón mediante Acuerdo de 8 de marzo de 2016.

q) **[Suprimida por la Ponencia].**

r) Los créditos del Programa 322.1, Fomento del Empleo, que excepcionalmente sean necesarios para atender las necesidades de las políticas activas de empleo en función de la situación del mercado de trabajo de Aragón.

s) Los créditos destinados a dotar el Fondo para la futura ley de régimen especial del municipio de Zaragoza.

t) Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación proveniente de tributos o precios que doten conceptos integrados en el estado de gastos del presupuesto.

u) Los créditos destinados a la financiación de la enseñanza concertada.

v) Los créditos destinados al Programa de subvenciones y préstamos para rehabilitación energética de primera vivienda.

w) Los créditos destinados a la ayuda de las víctimas de la violencia terrorista.

x) Los créditos destinados a la prestación de servicios de acción social por parte de las Comarcas, incluidos en la sección 53.

y) **[Nueva] Los créditos destinados al servicio de transporte sanitario y de emergencias mediante helicóptero, consignados en el programa 9112, Cohesión Comarcal.**

z) **[Nueva] Los créditos destinados a apoyar el funcionamiento y la creación de Parques de Bomberos.**

aa) **[Nueva] Los créditos destinados a ayudas a inquilinos y a las Bolsas de Vivienda para Alquiler Social, así como los destinados a la habilitación de viviendas destinadas a tal fin por cualquier Administración pública.**

bb) **[Nueva] Los créditos destinados al fomento de la producción del sector audiovisual de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como para la promoción, difusión e itinerancias del cine aragonés.**

2. La financiación de los créditos ampliables relacionados en el apartado anterior podrá efectuarse con baja en otros créditos para gastos y, excepcionalmente, con mayores ingresos o con remanentes de tesorería.

3. En el supuesto señalado en el apartado 1.b), la ampliación podrá efectuarse de acuerdo con los datos contenidos en el Real Decreto de Transferencias, teniendo en cuenta el periodo de su efectividad y sin perjuicio de su regularización, cuando se produzca la modificación correspondiente en los Presupuestos Generales del Estado.

4. Cualquier ingreso sobrevenido a lo largo del ejercicio irá destinado necesariamente a inversión pública. A estos efectos se entenderán por inversión pública los créditos relativos a **desarrollo económico, fomento industrial y del empleo**, educación, sanidad, servicios sociales y vivienda, con especial atención al efecto que los mismos tengan para paliar la desigualdad provocada por la despoblación. **Dichas operaciones se encuentran también sometidas al mecanismo de autorización previsto en el artículo 4 pre en las condiciones allí reguladas.**

Artículo 7.— *Transferencias de crédito.*

1. La autorización de transferencias de crédito estará sujeta a la evolución de los recursos que financian el presupuesto y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. El Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá acordar las oportunas retenciones de créditos presupuestarios, así como las transferencias que resulten necesarias a favor de los servicios que tengan a su cargo o a los que se les encomiende, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, la gestión unificada de obras, servicios, suministros o adquisiciones, el pago de tributos o la realización de actuaciones de carácter institucional. Los créditos transferidos al amparo de esta norma tendrán la consideración de créditos iniciales en la partida de destino, a efectos de la aplicación del artículo 48 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las modificaciones de baja por anulación necesarias para reflejar en los presupuestos de los organismos autónomos y de los entes públicos las reper-

usiones que en los mismos deban producirse como consecuencia de lo establecido en **el apartado anterior** serán autorizadas por el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

4. Cuando los créditos presupuestarios situados en un programa del presupuesto hayan de ser ejecutados por otro u otros programas del mismo o distinto departamento como consecuencia de modificaciones orgánicas o de competencias, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón se podrán instrumentar las transferencias precisas para situar los créditos en los centros de gasto y programas que deban efectuar la gestión, sin alterar su destino ni su naturaleza económica.

5. Las transferencias de crédito que regula de manera específica la presente ley quedan exceptuadas de las limitaciones contenidas en el artículo 48 del texto refundido de la Ley de Hacienda.

Artículo 8.— *Incorporación de remanentes de crédito.*

1. La autorización contenida en el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma se aplicará con carácter excepcional y condicionada a la existencia de cobertura financiera, mediante la acreditación de remanente de tesorería disponible o la baja de otros créditos.

2. En los supuestos de créditos para gastos financiados con recursos afectados, sujetos a justificación de acuerdo con su normativa específica, será suficiente acreditar la asignación de tales recursos a favor de la Comunidad Autónoma.

Artículo 9.— *Habilitación de aplicaciones presupuestarias.*

Las transferencias, generaciones, ampliaciones de crédito e incorporaciones de remanentes, realizadas conforme a los supuestos legalmente establecidos, habilitarán la apertura de las aplicaciones precisas en la estructura presupuestaria, cuando sea necesario, según la naturaleza del gasto a realizar. En todo caso, los conceptos o subconceptos de la clasificación económica del gasto contenidos en la orden de elaboración del presupuesto se consideran abiertos en relación con los restantes componentes estructurales del presupuesto que configuran las respectivas aplicaciones, sin que sea necesaria autorización expresa al efecto, instrumentándose en contabilidad de forma automática cuando sea necesaria su utilización según la naturaleza del gasto a realizar.

Artículo 10.— *Garantía presupuestaria de los recursos afectados.*

Cuando los recursos derivados de la recaudación de tributos u otros ingresos de derecho público hayan sido afectados, por norma con rango de ley, a la realización de determinadas políticas, actuaciones o finalidades de interés público, los créditos presupuestarios destinados a los mismos deberán estar dotados, como mínimo, con el importe estimado de los recursos afectados para el ejercicio presupuestario en que se devenguen.

Artículo 11.— *Ajustes en los estados de gastos e ingresos del presupuesto.*

1. Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda

y Administración Pública, se podrán efectuar retenciones de crédito para gastos de las secciones presupuestarias, organismos autónomos y entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como ajustes en los estados de gastos e ingresos del presupuesto, que se instrumentarán mediante la figura modificativa de bajas por anulación, cuando así proceda legalmente. De igual modo, el Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá efectuar los ajustes necesarios en el presupuesto de ingresos al objeto de mantener el equilibrio presupuestario de las fuentes de financiación.

2. El Consejero de Hacienda y Administración Pública informará en los quince primeros días de cada trimestre de los ajustes realizados en el presupuesto de ingresos a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública.

3. Con el fin de asegurar la elegibilidad de los gastos de las actuaciones financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, se autoriza al Consejero de Hacienda y Administración Pública a efectuar retenciones en créditos previstos para estas actuaciones hasta la aprobación por la Comisión de la Unión Europea de los marcos comunitarios de apoyo, programas operativos o iniciativas comunitarias.

4. Se autoriza al Consejero de Hacienda y Administración Pública para que pueda disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que se estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación presente.

5. Al cierre del ejercicio económico, la Intervención General podrá promover los ajustes necesarios en los créditos para gastos de personal, como consecuencia de errores materiales o de hecho y de los aritméticos detectados en el proceso de imputación de nóminas, los cuales serán autorizados por el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

6. El Consejero de Hacienda y Administración Pública remitirá **mensualmente** a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón los ajustes realizados en los estados de gastos e ingresos de **los Presupuestos**, a tenor de lo que faculta el presente artículo. **Las retenciones de créditos para gastos previstas en el presente artículo se remitirán en el mismo momento de la adopción del acuerdo.**

6. bis. [nuevo] La Intervención General del Gobierno de Aragón, una vez publicada la Ley de Presupuestos de 2017 en el Boletín Oficial de Aragón, emitirá un informe con los desajustes, tanto de ingresos como de gastos, que en su caso haya detectado del análisis del mismo. Ese Informe será facilitado a los miembros de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón.

Artículo 12.— Normas generales relativas a los expedientes de modificación de créditos.

1. La autorización de modificaciones presupuestarias estará sujeta a la evolución de los recursos que financian el presupuesto y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. Toda modificación en los créditos del presupuesto deberá recogerse en un expediente que exprese las razones que la justifiquen y el precepto legal que la autorice, indicando expresamente la Sección, el Servicio, el Programa, el Concepto, el Subconcepto, el Fondo Financiador y el Proyecto de Gasto.

3. El expediente de modificación deberá contener las desviaciones que en la ejecución de los programas puedan producirse, así como el grado de consecución de los objetivos correspondientes que se vean afectados.

4. Las resoluciones de modificaciones presupuestarias se remitirán **a las Cortes de Aragón dentro de los primeros quince días del mes siguiente a la modificación**, indicándose expresamente para cada una de ellas los datos relativos al Programa, Servicio y Concepto presupuestarios, el Proyecto de Gasto, en su caso, la cuantía de la modificación, la autoridad que la aprueba y normativa en que se apoya, y la fecha de su aprobación. La información remitida recogerá también una motivación consistente, al menos, en las desviaciones que puedan producirse en la ejecución de los programas, así como el grado de consecución de los objetivos correspondientes que se vean afectados.

5. Se publicarán en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón los datos relativos a la aplicación presupuestaria de aumento y detracción, el número de expediente y la cuantía de las modificaciones de crédito.

TÍTULO III

DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 13.— Reglas sobre los proyectos normativos y acuerdos que contengan compromisos financieros.

1. Todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto en el ejercicio del año 2017, o de cualquier ejercicio posterior, deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, así como el informe preceptivo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará a toda propuesta de acuerdo, pacto o resolución, cuya efectividad quedará condicionada a que por el órgano proponente se disponga de la financiación adecuada en los programas de gasto cuya gestión le corresponde.

3. Los acuerdos o convenios que contengan compromisos financieros de la Administración de la Comunidad Autónoma con cualquiera de las Universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón deberán ser informados previamente por el departamento competente en materia de Universidades.

Artículo 14.— *Gestión de los créditos finalistas y cofinanciados.*

1. El Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá acordar las oportunas retenciones en los créditos para gastos que estén total o parcialmente financiados con recursos afectados, hasta que exista constancia del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que dichas retenciones no afecten a intereses sociales de carácter básico. El Consejero de Hacienda y Administración Pública informará, a la mayor brevedad, de las retenciones que acuerde a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón.

2. Los proyectos cuya financiación esté inicialmente prevista con fondos estructurales, así como los de carácter finalista, se gestionarán con arreglo a la normativa específica que los regula y a la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio de sus propias competencias. A tales efectos, el Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar las modificaciones presupuestarias que sean precisas para permitir la adecuada justificación y gestión de los fondos.

2 bis [Nuevo]. El Consejero de Hacienda y Administración Pública facilitará trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón un informe donde conste toda la información detallada de la ejecución de las partidas cofinanciadas con fondos europeos.**Artículo 15.**— *Autorización para adquirir compromisos de ejercicios futuros.*

1. Corresponde al Gobierno de Aragón autorizar los gastos de carácter plurianual o de ejercicios futuros en los supuestos regulados en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, excepto en los casos contemplados en los apartados 2.b) y 2.e) del citado artículo.

2. Cuando, por razón de las cuantías establecidas en el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, le corresponda al Gobierno autorizar un gasto, le corresponderá asimismo autorizar los gastos de carácter plurianual o de ejercicios futuros vinculados, si los hubiere, propios de dicho gasto.

3. Corresponde al Consejero de Hacienda y Administración Pública autorizar los gastos de carácter plurianual o de ejercicios futuros, cualquiera que sea el número y porcentaje de gasto de las anualidades, en los supuestos recogidos en los apartados 2.b) y 2.e) del artículo 41 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma. También le corresponde la autorización de todos los demás gastos plurianuales o de ejercicios futuros no contemplados en los apartados **anteriores**.

4. La modificación de gastos plurianuales ya autorizados, como consecuencia de revisiones de precios previstas en el contrato inicial, requerirá únicamente la comunicación al Departamento de Hacienda y Administración Pública para su toma de conocimiento.

5. Para la modificación de gastos plurianuales ya autorizados como consecuencia de la existencia de desfases temporales siempre y cuando no suponga in-

cremento sobre el gasto total plurianual ya autorizado, será suficiente su aprobación por el órgano de contratación correspondiente y su comunicación en el plazo de quince días al Departamento de Hacienda y Administración Pública para su toma de conocimiento.

En cualquier otro caso, el reajuste requerirá con carácter previo el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.

6. Todas las autorizaciones previstas en el presente artículo serán puestas en conocimiento de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón en un plazo no superior a un mes desde su otorgamiento.

Artículo 16.— *Transferencias a organismos públicos.*

1. Con carácter general, el reconocimiento de las transferencias nominativas destinadas a la Universidad de Zaragoza y a los entes incluidos en el artículo 1 y en el anexo II de la presente ley se realizará con periodicidad mensual por doceavas partes.

En caso de que, excepcionalmente, sea preciso su reconocimiento con otra periodicidad, deberá solicitarse de forma motivada autorización al Consejero de Hacienda y Administración Pública.

2. El Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá ordenar retenciones de no disponibilidad sobre las transferencias destinadas a las entidades integrantes del sector público autonómico cuando, como consecuencia de la existencia de remanente de tesorería, pudieran resultar innecesarias para el ejercicio de su actividad.

TÍTULO IV

DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

CAPÍTULO I

REGÍMENES RETRIBUTIVOS

Artículo 17.— *Normas básicas en materia de gastos de personal.*

1. En el año 2017, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional octava, no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Con anterioridad a la firma de toda clase de acuerdos, convenios o pactos que impliquen variaciones retributivas o incremento de gasto del capítulo I de los presupuestos, se remitirá al Departamento de Hacienda y Administración Pública el correspondiente proyecto, acompañado de una valoración de todos sus aspectos económicos y, en su caso, repercusión en ejercicios futuros. Dicho Departamento emitirá un informe preceptivo, que versará sobre todos aquellos extremos de los que deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, dando traslado del mismo al Gobierno.

Los acuerdos, convenios o pactos que resulten incompatibles con los límites establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado **[palabras su-**

primidas por la Ponencia], en esta ley o en las normas que la desarrollen, deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan a lo establecido en el presente artículo.

De igual modo, los acuerdos, convenios o pactos que hayan de tener efectos retroactivos se adecuarán a lo establecido en las respectivas leyes de presupuestos y devendrán inaplicables las cláusulas que sean contrarias, se opongan o resulten incompatibles con las normas básicas en materia de gastos de personal vigentes en cada ejercicio económico.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados en el mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

3. Por razones de interés público, siempre y en todo caso sujeto al principio de estabilidad presupuestaria, derivadas de una alteración sustancial de las circunstancias económicas en que se suscribieron los pactos y acuerdos firmados por la Administración de la Comunidad Autónoma y las organizaciones sindicales, referidos a la implementación de medidas retributivas, de carrera y desarrollo profesional, devienen inaplicables las siguientes cláusulas:

a) En el ámbito de la Administración General, el apartado 3.5.1 del Acuerdo de 13 de agosto de 2008, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre medidas de desarrollo profesional de los empleados públicos de ese ámbito sectorial, en lo que respecta a las cuantías del anticipo a cuenta de desarrollo profesional a percibir el 1 de enero de 2010 por los empleados que tuvieran reconocido el segundo nivel del componente singular de perfeccionamiento profesional del complemento específico, en lo que supere el primer nivel.

b) En el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, y referido al Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, de la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de carrera profesional:

1.º El apartado 4.1, en lo que respecta a la remuneración del cuarto nivel a los licenciados y diplomados sanitarios, que queda suprimida en el año 2017.

2.º El apartado 4.2, en lo que respecta a la remuneración del tercer y cuarto nivel a los profesionales sanitarios de formación profesional y de gestión de servicios, que queda suprimida en el año 2017.

c) En el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, y referido al Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad, de 26 de junio de 2008, en materia de carrera profesional, el apartado 5.1.4, en lo que respecta a la remuneración del tercer y cuarto nivel a los profesionales sanitarios de formación profesional y de gestión de servicios, que queda suprimida en el año 2017.

d) También deviene inaplicable el artículo 2 del Acuerdo de la Mesa de la Función Pública de 16 de febrero de 2004, ratificado por Acuerdo de 24 de febrero de 2004, del Gobierno de Aragón, en materia de retribuciones.

Quedan extinguidas todas las obligaciones económicas a cargo de la Comunidad Autónoma de Aragón que se deriven de la inaplicación de las mencionadas cláusulas durante el ejercicio 2017.

4. [Nuevo]. En el caso de que, aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2017, sus disposiciones así lo permitan, y dada la previsión de crecimiento económico para el año 2017, en el primer trimestre tras la entrada en vigor de la presente ley se convocarán los órganos de negociación correspondientes al objeto de negociar las condiciones de inaplicabilidad de las cláusulas mencionadas en el apartado anterior.

Artículo 18.— *Retribuciones de los miembros del Gobierno, de los Directores Generales y asimilados, del personal eventual y de otro personal directivo.*

1. Las retribuciones del Presidente y de los Consejeros del Gobierno de Aragón no experimentarán incremento con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional octava.

En consecuencia, las retribuciones de los miembros del Gobierno de Aragón se fijan en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades, sin derecho a pagas extraordinarias:

	Sueldo (euros)	Complemento al puesto (euros)	Atención a la actividad (euros)	TOTAL (euros)
Presidente del Gobierno	17.242,52	38.031,59	26.510,56	81.784,67
Consejeros	15.077,40	29.935,79	20.240,28	65.253,47

2. El régimen retributivo de los Directores Generales y asimilados será el establecido para los funcionarios públicos en los apartados 2.a) y c) y 3.a) y b) del artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Las cuantías de sueldo, complemento de destino y complemento específico no experimentarán incremento, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional octava, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016 de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.2 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

En consecuencia, se fijan las siguientes cuantías de sueldo, complemento de destino y complemento específico, en cómputo anual, referidas a doce mensualidades ordinarias de enero a diciembre de 2017:

	Sueldo (12 mensualidades) (euros)	Complemento de destino (12 mensualidades) (euros)	Complemento específico (12 mensualidades) (euros)
Director General y asimilado	12.371,39	13.952,79	34.181,31

Las pagas extraordinarias serán dos al año, que se devengarán el primer día hábil de los meses de junio

y diciembre, y con referencia a la situación y los derechos que se ostenten en dichas fechas. Las cuantías correspondientes a cada una de ellas por los conceptos de sueldo y complemento de destino serán las siguientes:

	Sueldo (euros)	Complemento de destino (euros)
Director general y asimilado	635,75	1.162,73

Sin perjuicio de lo anterior, los Directores Generales y asimilados percibirán catorce mensualidades de la retribución por antigüedad debidamente actualizada en la cuantía establecida para el personal funcionario que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente, y en las cuantías fijadas respecto de los trienios en el apartado primero, letras a) y b), del artículo siguiente.

3. El complemento específico de los Directores Generales y asimilados podrá ser modificado por el Gobierno de Aragón cuando sea necesario para asegurar que las retribuciones asignadas a cada Director General o asimilado guarden la relación procedente con el contenido funcional del cargo.

4. Las retribuciones del personal eventual no experimentarán incremento, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional octava, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016 de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016. Ello sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente.

5. Las retribuciones del personal directivo de los organismos autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las de sus máximos responsables, no experimentarán incremento, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional octava, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016 de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.2 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

Artículo 19.— *Conceptos retributivos, devengo y cuantías aplicables a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

1. Los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo para los que el Gobierno de Aragón ha aprobado la aplicación del sistema retributivo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 47 y 48 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, serán retribuidos durante el año 2017 por los conceptos siguientes:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo en que se halle clasificado el cuerpo o escala al que pertenezca el funcionario, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional octava, las retribuciones a percibir en concepto de sueldo y trienios, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes:

Grupo/subgrupo texto refundido EBEP (Art. 76 y Dispos. adic. séptima)	Grupo (Ley 30/1984)	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	A	13.441,80	516,96
A2	B	11.622,84	421,44
B	-	-	-
C1	C	8.726,76	318,86
C2	D	7.263,00	216,96
Agrupación Profesional	E	6.647,52	163,32

b) Las pagas extraordinarias serán dos al año. El importe de cada una de ellas incluirá, además de la cuantía mensual del complemento de destino prevista en la letra c) de este artículo y de la parte del complemento específico que corresponda, las cuantías en concepto de sueldo y trienios que, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional octava, se recogen en el cuadro siguiente, devengándose el primer día hábil de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha.

Grupo/subgrupo texto refundido EBEP (Art. 76 y Dispos. adic. séptima)	Grupo (Ley 30/1984)	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	A	691,21	26,58
A2	B	706,38	25,61
B	-	-	-
C1	C	628,53	22,96
C2	D	599,73	17,91
Agrupación Profesional	E	553,96	13,61

Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devenga la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente al tiempo trabajado.

A los efectos de este cómputo, el importe de cada día de servicios prestados será el resultado de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo (junio o diciembre) hubiera correspondido entre 182 o 183 días en años bisiestos.

Los funcionarios en servicio activo que se encuentren disfrutando de licencia sin derecho a retribución, o hubieran disfrutado de licencia sin retribución en el periodo de referencia, devengarán la correspondiente paga extraordinaria en la cuantía proporcional conforme a lo establecido anteriormente.

c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

Sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional octava, las cuantías a percibir referidas a doce mensualidades serán las siguientes:

Nivel	Importe (euros)
30	11.741,28
29	10.531,44
28	10.088,76
27	9.645,72
26	8.462,28
25	7.508,04
24	7.065,00
23	6.622,56
22	6.179,28
21	5.737,08
20	5.329,20
19	5.057,16
18	4.784,88
17	4.512,72
16	4.241,16
15	3.968,64
14	3.696,84
13	3.424,32
12	3.152,16

d) El complemento específico que, en su caso, se haya fijado al puesto de trabajo atendiendo a las adecuaciones que sean necesarias para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad o peligrosidad. A tales efectos, el Gobierno de Aragón podrá efectuar las modificaciones necesarias, de acuerdo con criterios objetivos relacionados con el contenido funcional de los puestos de trabajo.

Los funcionarios de carrera percibirán el componente singular de perfeccionamiento profesional y el de desarrollo profesional, componentes ambos del complemento específico, en los términos previstos en la presente ley y en su normativa de desarrollo.

La cuantía anual del componente general del complemento específico de carácter fijo y periódico de doce pagas de los puestos singularizados determinados por el Gobierno de Aragón, no experimentará incremento sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional octava, con respecto a la vigente a 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 d) de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

Con carácter general, las cuantías de los diferentes componentes del complemento específico fijados para cada puesto, incluidos los de carácter variable, no experimentarán incremento, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional octava, con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016 de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 d) de la Ley 1/2016, de

28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

2. Los complementos de destino y específico deberán especificarse en la descripción del puesto que figure en la relación de puestos de trabajo correspondiente. Solamente podrá abonarse como complemento específico la cantidad que como tal figure en la correspondiente descripción del puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1.d) del presente artículo.

3. La percepción del complemento específico especial que pueda corresponder a un determinado puesto de trabajo, en atención a la especialidad de su contenido funcional reconocida por Acuerdo del Gobierno de Aragón, vendrá determinada por la fecha de inicio del desempeño de dichas funciones especiales, cuando dicha actividad quede debidamente acreditada por los órganos de personal competentes del respectivo departamento u organismo, sin perjuicio de la necesaria incorporación de tal circunstancia en la correspondiente relación de puestos de trabajo. Asimismo, la finalización de tal percepción se producirá desde la fecha en que cese la actividad que justifica tal complemento retributivo, sin perjuicio de la adecuación de la relación de puestos de trabajo a tal circunstancia.

4. La diferencia negativa, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario dará lugar, salvo justificación y previo el trámite de audiencia, a la correspondiente reducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción, se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir de media cada día.

En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo, en el de licencia sin derecho a retribución y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, así como en el supuesto de reducción de jornada con deducción proporcional de las retribuciones, se aplicará el sistema de cálculo establecido en el párrafo anterior.

5. Los funcionarios que cambien de puesto de trabajo tendrán derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio. Igual criterio se adoptará respecto al cálculo de las retribuciones de los funcionarios en prácticas, una vez finalizadas las mismas, hasta su efectiva incorporación a los puestos de trabajo designados como funcionarios de carrera.

6. El personal perteneciente a los cuerpos de sanitarios locales que desempeñe puestos de trabajo propios de estos cuerpos al servicio de la Comunidad Autónoma percibirá las retribuciones básicas y, en su caso, el complemento de destino, en las cuantías que determine con carácter general para los funcionarios

la Ley de Presupuestos Generales del Estado. La cuantía del complemento específico, para aquellos puestos a los que corresponda este concepto retributivo, será fijada por las normas propias de la Administración de la Comunidad Autónoma.

7. Con cargo a los créditos presupuestarios del año 2017, no se abonará retribución alguna que vaya vinculada a la evolución de índices sujetos a variación del presente o anteriores ejercicios.

Artículo 20.— *Personal docente no universitario.*

1. Los funcionarios que desempeñen puestos propios de personal docente no universitario percibirán sus retribuciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior de esta ley. Las cuantías correspondientes al complemento de destino y a todos los componentes integrantes del complemento específico de dicho personal no experimentarán incremento, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional octava, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016 de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

No obstante, el Gobierno de Aragón podrá efectuar las modificaciones necesarias en el complemento específico de acuerdo con criterios objetivos fijados con los representantes sindicales y relacionados con el contenido funcional de los puestos de trabajo.

2. Se faculta al Gobierno de Aragón para determinar los supuestos de aplicación y las cuantías de la retribución complementaria destinada a compensar, mientras permanezcan en dicha situación, los puestos desempeñados por los funcionarios pertenecientes al cuerpo de maestros que imparten el primer ciclo de educación secundaria obligatoria, en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 21.— *Complemento de productividad y gratificaciones.*

1. El Gobierno de Aragón podrá determinar la aplicación de un complemento de productividad, de carácter variable y no periódico, para retribuir el especial rendimiento, la actividad o la dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, condicionado a la existencia de un proyecto que determine unos objetivos, su seguimiento y la evaluación del nivel de su consecución.

2. El Gobierno de Aragón podrá conceder excepcionalmente gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

3. Igualmente, el Gobierno de Aragón podrá conceder una compensación retributiva en los supuestos de atribución temporal de funciones a que se refiere el artículo 34.2 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio.

4. En ningún caso, los altos cargos ni el personal eventual podrán percibir gratificaciones por servicios extraordinarios.

5. Para la efectividad de lo dispuesto en los apartados anteriores, es necesaria la existencia de crédito adecuado o la posibilidad de su cobertura en virtud del régimen legal de modificaciones.

6. Deberán comunicarse trimestralmente a los representantes sindicales los importes concedidos, el tipo de servicios extraordinarios gratificados y las personas destinatarias de las gratificaciones.

7. Trimestralmente, el Gobierno de Aragón remitirá a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón información sobre la aplicación del complemento de productividad, de carácter variable y no periódico, y de las gratificaciones por servicios extraordinarios, indicando la cuantía de los mismos, el personal afectado y la causa de ellos. Dicha información será inmediatamente expuesta en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Artículo 22.— *Complemento personal transitorio.*

1. El personal funcionario de carrera podrá percibir complementos personales transitorios si, como consecuencia de procesos de traspasos de funciones o servicios, de procesos de transferencias o de delegación de competencias, de procesos de integración en regímenes estatutarios distintos o en los demás casos en que así se prevea en una norma con rango de ley, se produjera una disminución en cómputo anual de las retribuciones consideradas fijas y periódicas.

2. En los casos en que la aplicación prevista en el apartado anterior suponga disminución de los ingresos de un funcionario en cómputo anual, se establecerá un complemento personal y transitorio por el importe correspondiente a dicha disminución.

3. El complemento personal transitorio resultante experimentará, por compensación, una reducción anual en cuantía equivalente al incremento general que se produzca en el respectivo complemento específico. Asimismo, será absorbido por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 2017, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

4. El complemento personal transitorio aplicable al personal transferido del Instituto Nacional de Servicios Sociales se absorberá en el año 2017 en una cuantía igual al 50% de incremento del complemento específico tipo A, conforme a lo previsto en los acuerdos Sindicatos-Administración de 21 de junio de 1996, siempre que no se modifiquen las circunstancias que sirvieron de referencia para fijar dicho complemento. Dichas modificaciones aparecerán inmediatamente expuestas en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Artículo 23.— *Retribuciones del personal laboral.*

1. La masa salarial del personal en régimen de derecho laboral al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma experimentará la misma variación que la establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, de acuerdo con las bases de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones por todos los conceptos del personal laboral al servicio de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos

autónomos y de las entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, no experimentarán incremento, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional octava, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016 de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

Las retribuciones de los Directivos de las entidades dependientes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional octava.

En particular, durante el año 2017, deviene inaplicable la remuneración correspondiente a los niveles de desarrollo profesional que, de acuerdo con lo previsto en el I Convenio Colectivo Único del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución (Consorcio de Salud), hubieran entrado en vigor en 2010 o a lo largo del ejercicio 2011 y debieran financiarse mayoritariamente con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. En consecuencia, queda extinguida cualquier obligación económica derivada de dicha medida.

2. Con carácter previo a cualquier negociación que pueda conllevar determinación o modificación de las condiciones retributivas del personal laboral durante el año 2017, será preceptivo el informe favorable del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

El mencionado informe será emitido en el plazo máximo de veinte días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto de acuerdo, pacto o mejora, y su valoración versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias en materia de gasto público tanto para el año 2017 como para ejercicios futuros, y especialmente en lo que se refiere a la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

3. Al personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y del resto de las entidades previstas en este artículo, le resultarán de aplicación las normas sobre deducción de retribuciones y devengo de las pagas extraordinarias que establece esta ley, con referencia a sus conceptos retributivos.

4. El complemento personal transitorio del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y del resto de entidades previstas en este artículo, se regirá por lo establecido para el personal funcionario, excepto en lo referente al complemento salarial de antigüedad, que en ningún caso será objeto de compensación o absorción.

5. El personal laboral con contrato laboral temporal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, y del resto de entidades previstas en este artículo, percibirá las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeña, excluidas las que estén vinculadas al personal laboral fijo.

6. El personal laboral fijo incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón percibirá los complementos salariales relativos al sistema de de-

sarrollo profesional vigente en el ámbito sectorial, en los términos previstos en la presente ley.

7. El Gobierno de Aragón podrá determinar la aplicación de un complemento de productividad, de carácter variable y no periódico, para retribuir el especial rendimiento, la actividad o la dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, condicionado a la existencia de un proyecto que determine unos objetivos, su seguimiento y la evaluación del nivel de su consecución. Dichos complementos aparecerán inmediatamente expuestos en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

[Nuevo] En caso de que este complemento se pretenda aplicar a personal con la consideración de directivo, conforme a la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, los objetivos a alcanzar y la evaluación de su obtención deberán incorporar los criterios de consecución acreditada de los objetivos previstos en la cifra de negocio de la entidad, así como el mantenimiento del empleo y la ausencia de empeoramiento colectivo de las condiciones de trabajo en dicha entidad, en los términos que anualmente concrete para cada una de ellas sus respectivos consejos de administración.

8. El personal que mediante relación laboral de carácter especial de alta dirección preste servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y del resto de entidades previstas en este artículo, tendrá derecho, en tanto se mantenga esta relación, a percibir el complemento salarial de antigüedad que le corresponda aplicando las reglas contenidas en el convenio Colectivo vigente para el personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los efectos económicos derivados del reconocimiento de antigüedad o del perfeccionamiento de trienios se producirán desde el mes siguiente al de la solicitud de reconocimiento de antigüedad o de perfeccionamiento de trienio, devengándose todos ellos en la cuantía vigente en cada momento para el personal funcionario de acuerdo con el grupo en que se halle clasificado el puesto de trabajo en la correspondiente relación de puestos de trabajo o plantilla orgánica, y conforme a la titulación académica que ostente el empleado.

La competencia para el reconocimiento de antigüedad corresponderá al órgano correspondiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o del organismo autónomo o entidad que tiene atribuida la competencia para suscribir el contrato.

Artículo 24.— *Retribuciones de los funcionarios interinos.*

1. Los funcionarios interinos percibirán la totalidad de las retribuciones básicas correspondientes al grupo en que esté incluido el cuerpo en el que ocupen vacante.

2. En cuanto a los trienios, se estará a las condiciones establecidas en el artículo 25.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3. Respecto a las retribuciones complementarias, percibirán las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen, excluidas las que estén vinculadas a la condición de funcionario de carrera.

4. En el caso de funcionarios interinos que hayan sido seleccionados para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas, percibirán las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a un puesto de nivel base de la escala o clase de especialidad de que se trate.

Artículo 25.— *Retribuciones del personal estatutario.*

1. El régimen retributivo del personal estatutario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la cuantía de los conceptos retributivos serán los establecidos con carácter general en el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como en esta ley.

2. Las retribuciones complementarias, dirigidas a retribuir la función desempeñada, la categoría, la dedicación, la actividad, la productividad y el cumplimiento de objetivos y la evaluación del rendimiento y de los resultados, son las siguientes:

a) Complemento de destino, correspondiente al nivel del puesto que se desempeña.

b) Complemento específico, que retribuye las circunstancias particulares que puedan concurrir en los puestos de trabajo que se determinen, estableciéndose las siguientes modalidades:

1.º Complemento específico componente general (Modalidad A): retribuye las condiciones de trabajo de todos los puestos, determinándose su cuantía en atención a su responsabilidad y/o especial dificultad técnica.

2.º Complemento específico por dedicación (Modalidad B): destinado a retribuir la mayor dedicación horaria.

3.º Complemento específico por condiciones especiales de trabajo (Modalidad C): destinado a retribuir la realización de determinadas tareas propias de ciertos puestos de trabajo en atención al esfuerzo y/o riesgo que conllevan, así como la mera realización del trabajo en régimen de turnos.

4.º Complemento específico por incompatibilidad (Modalidad D): retribuye la prestación de servicios en exclusiva para el sector público.

[Párrafo no incluido en el punto anterior].

El departamento competente en materia de salud regulará los supuestos, requisitos, efectos y procedimientos para hacer posible la renuncia a las diferentes modalidades de complemento específico.

c) Complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, el interés o la iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas y la contribución del personal a la consecución de los objetivos programados, previa evaluación de los resultados conseguidos. La determinación individual de su cuantía se efectuará

dentro de las dotaciones presupuestarias previamente acordadas y de conformidad con la normativa vigente.

En todo caso, las cantidades que perciba cada persona por este concepto serán de conocimiento público del personal del Servicio Aragonés de Salud (del centro sanitario donde preste servicios). **Igualmente se pondrá en conocimiento** de los representantes sindicales.

El Gobierno de Aragón remitirá, a través del Departamento de Sanidad, a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, al menos dos veces al año, la información relativa al complemento de productividad, especificando especialmente los diferentes colectivos de personal y sectores sanitarios afectados.

d) Complemento de atención continuada, destinado a remunerar al personal para atender a los usuarios de los servicios sanitarios de manera permanente y continuada.

e) Complemento de carrera, destinado a retribuir el grado alcanzado en la carrera profesional por el personal estatutario fijo en la correspondiente categoría.

Las cuantías de los complementos retributivos previstos en las letras a), b), d) y e) de este apartado, así como aquellas previstas en la c) con carácter fijo y periódico, no experimentarán incremento, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional octava, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016 de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 1/2016, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

3. El Gobierno de Aragón adoptará los acuerdos y medidas necesarias en orden a hacer efectivas las retribuciones del personal estatutario, de acuerdo con lo que prevé la presente ley.

Artículo 26.— *Retribuciones complementarias del personal al servicio de la Administración de Justicia.*

Los funcionarios de los cuerpos nacionales al servicio de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón percibirán sus retribuciones básicas y complementarias de acuerdo con el Título VI de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, la presente ley y sus respectivas normas de desarrollo.

Hasta la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de las distintas unidades y centros de trabajo judiciales, en las que se determine el complemento específico de cada puesto de trabajo, dichos funcionarios continuarán percibiendo sus haberes en las cuantías que establezca para cada uno de los cuerpos la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La cuantía del complemento autonómico transitorio a percibir por los funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, Auxilio Judicial y Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, señalado en el párrafo anterior, no experimentará incremento, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional octava, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016 de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 1/2016, de 28 de diciem-

bre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

Dicho complemento se integrará como parte esencial del complemento específico cuando se aprueben las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

Las cuantías correspondientes a cualesquiera otras retribuciones complementarias que corresponda fijar a la Comunidad Autónoma no experimentarán incremento, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional octava, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016 de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 1/2016, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

Artículo 27.— *Retribuciones del personal de las sociedades mercantiles autonómicas.*

Será preciso el informe favorable de la Corporación Empresarial Pública de Aragón o de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión para fijar o modificar las condiciones retributivas del personal laboral de las empresas de la Comunidad Autónoma integradas respectivamente en aquéllas.

En particular, en aplicación de este artículo, requerirán informe favorable las siguientes actuaciones:

a) Fijación de retribuciones de puestos de nueva creación.

b) Modificación de retribuciones de contratos vigentes, aunque deriven de la aplicación de convenio colectivo o de la aplicación extensiva o supletoria del régimen retributivo de los empleados públicos.

c) Aprobación de mejoras salariales individuales o colectivas, pactos de empresa o convenios colectivos.

El informe preceptivo de la Corporación respectiva deberá emitirse en el plazo de diez días desde la fecha de recepción de la propuesta valorada, remitida por la empresa interesada.

CAPÍTULO II

OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RÉGIMEN DE PERSONAL ACTIVO

Artículo 28.— *Anticipos de retribuciones.*

1. La concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos se realizará de conformidad con el Decreto 150/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, y demás normas reglamentarias aprobadas al efecto, sin que su límite pueda superar la cifra del 1% de los créditos de personal en el ejercicio del año 2017, no excediendo el anticipo de dos mil quinientos veinte euros por solicitud.

2. La concesión de anticipos de retribuciones al personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos se realizará de conformidad con lo establecido en el convenio colectivo que resulte de aplicación, sin que su límite pueda superar la cifra del 1% de los créditos de personal en el ejercicio del año 2017.

Artículo 29.— *Prohibición de ingresos atípicos.*

1. El personal al servicio del sector público aragonés, con excepción de aquel sometido al régimen de arancel, no podrá percibir participación alguna en los

tributos ni en otro tipo de ingresos de dicho sector, ni comisiones ni otro tipo de contraprestaciones distintas a las que correspondan al régimen retributivo.

2. En la contratación del personal directivo de los organismos autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del resto de entidades previstas en este artículo, no podrán pactarse cláusulas indemnizatorias por razón de extinción de la relación jurídica que les une con la Comunidad Autónoma.

Artículo 30.— *Provisión de puestos reservados a representantes sindicales.*

La provisión transitoria de los puestos de trabajo reservados a los representantes sindicales que estén dispensados de servicio por razón de su actividad sindical se efectuará con cargo a los créditos disponibles por cada departamento en el capítulo de gastos de personal.

Artículo 31.— *Normas generales sobre ordenación y provisión de puestos de trabajo.*

1. La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario, o la formalización de nuevos contratos de trabajo del personal laboral fijo, así como la modificación de complementos o categoría profesional, requerirán que los correspondientes puestos figuren dotados en los estados de gastos del presupuesto y relacionados en los respectivos anexos de personal unidos al mismo, o bien que obtengan su dotación y se incluyan en dichos anexos, de acuerdo con la normativa vigente.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, así como para la determinación de los puestos a incluir en la oferta de empleo público, será preceptivo el informe del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en el cual se constatará la existencia de las dotaciones precisas en los anexos de personal de los respectivos programas de gasto.

3. Las propuestas de modificación de niveles en las relaciones de puestos de trabajo, de asignación de complementos específicos B y de creación de puestos que formulen los distintos departamentos se tramitarán por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, previo informe de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería sobre la existencia de dotación presupuestaria en los respectivos créditos de personal.

4. Durante el año 2017 queda en suspenso la aplicación de los apartados 4 y 5 del artículo 63 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

5. La oferta de empleo público se regirá por lo dispuesto, con carácter básico para esta materia, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

6. Durante el año 2017 no se procederá a la contratación de personal laboral temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, salvo casos excepcionales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, especialmente en la prestación de servicios esenciales, que no puedan ser atendidas mediante procesos de reestructuración de los efectivos existentes.

7. La provisión de los puestos vacantes por cualquiera de las formas de provisión de carácter temporal

por funcionarios de carrera o por personal laboral fijo, así como la contratación de personal laboral temporal y los nombramientos de funcionarios interinos, requerirán la previa autorización del Departamento de Hacienda y Administración Pública. Se exceptúan de la necesidad de dicha autorización la provisión de los puestos adscritos a centros sanitarios, educativos, asistenciales, residencias juveniles, centros de Administración de Justicia **y órganos de la Administración Tributaria para el control y la lucha contra el fraude fiscal**, así como todos aquellos que resulten de obligada formalización por la normativa vigente.

Asimismo, queda sujeta a la previa autorización prevista en el párrafo anterior cualquier oferta, convocatoria, nombramiento o contratación destinada a la incorporación de personal que no posea la previa condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de los organismos públicos dependientes de la misma.

Los nombramientos, para atender necesidades coyunturales o acumulación de tareas, de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de personal docente no universitario del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y de personal funcionario o laboral en centros asistenciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, no vinculados a los puestos existentes en las plantillas o relaciones de puestos de trabajo, necesitarán, a propuesta del departamento respectivo, la autorización del Departamento de Hacienda y Administración Pública. Se exceptúan de esta autorización las contrataciones de contingentes de efectivos para suplir los periodos vacacionales.

8. Con periodicidad mensual, los centros directivos remitirán al Departamento de Hacienda y Administración Pública una relación de las contrataciones realizadas durante ese periodo.

9. El personal funcionario y laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma que obtenga un puesto de trabajo con carácter definitivo mediante el sistema de concurso de méritos durante el ejercicio 2017 no podrá desempeñar provisionalmente, en comisión de servicios de carácter voluntario, otro puesto de trabajo hasta que transcurra un año de permanencia en el mismo, salvo cuando haya obtenido su primer destino definitivo a través de dicho concurso de méritos y la comisión de servicios no implique cambio de localidad, o vaya a desempeñar un puesto de trabajo clasificado como de libre designación.

En todo caso, los puestos clasificados como de libre designación que sean desempeñados en comisión de servicios deberán ser objeto de convocatoria pública en el plazo de seis meses desde la fecha de la toma de posesión en comisión de servicios. Excepcionalmente, podrá prorrogarse este plazo por seis meses en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

10. Durante el año 2017 no se procederá a la contratación de personal en el ámbito de las empresas de la Comunidad Autónoma; solo en casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrán llevarse a cabo contrataciones temporales. En tales supuestos, las empresas deberán solicitar, con carácter previo al inicio de cualquier procedimiento de selección de personal, la preceptiva autorización

de la Corporación Empresarial Pública de Aragón o de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, dependiendo de su adscripción, **dando cuenta de los mismos trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón.**

11. Los créditos resultantes de las amortizaciones de los puestos, como consecuencia de la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, que no se utilicen para la creación de nuevos puestos exclusivamente justificados por la necesidad de garantizar el funcionamiento derivado de la organización estructural, se utilizarán para incrementar el Programa 612.8, Fondos de Gastos de Personal. Asimismo, los créditos resultantes de las amortizaciones de los puestos ocupados con carácter provisional y en situación «A amortizar» en las relaciones de puestos de trabajo se utilizarán para incrementar el Programa 612.8, Fondos de Gastos de Personal. En todo caso, estos créditos se encontrarán sometidos a los criterios de prioridad regulados en el artículo 6.4 de la presente ley.

Artículo 31 bis [nuevo].— Estabilización de empleo.

La estabilización de empleo temporal se regirá por lo dispuesto, con carácter básico para esta materia, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

TÍTULO V

DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES
Y DE LAS ACTUACIONES DE POLÍTICA TERRITORIAL

Artículo 32.— Normas de gestión del Fondo Local de Aragón.

1. Constituye el Fondo Local de Aragón el conjunto de transferencias destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyen en los presupuestos de la Comunidad Autónoma como apoyo al desarrollo y gestión de las distintas actividades de la competencia de aquellas. Dicho Fondo se compone de los programas específicos de transferencias a entidades locales, así como de la parte destinada a estas en programas sectoriales. Se autoriza al Consejero de Hacienda y Administración Pública para aprobar las modificaciones presupuestarias necesarias entre las diferentes aplicaciones presupuestarias que componen el Fondo Local de Aragón. **Los créditos que constituyen inicialmente el Fondo Local se recogen en el anexo correspondiente (anexo I). No obstante, también lo integrarán aquellas partidas presupuestarias que se habiliten durante el ejercicio para realizar transferencias a Entidades Locales de Aragón con la misma finalidad descrita en este artículo.**

2. El Gobierno de Aragón podrá determinar las líneas de subvención del Fondo Local de Aragón dirigidas a financiar la colaboración en el mantenimiento de actuaciones y servicios de competencia compartida entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales. Dichas subvenciones no estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos recogidos en el Decreto 221/1999, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, **por el que se crea la Comisión de Subvenciones y Ayudas.** Asimismo, podrán ordenarse

anticipos de pago con el límite del 75% del importe concedido.

3. El Gobierno de Aragón informará trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluidos en el Fondo Local de Aragón, indicando destinatario, importe, actividad concreta que se apoya y operación que se financia.

Artículo 33. — *Programas de apoyo a la Administración Local y de Política Territorial.*

1. En el Programa de Política Territorial, en cuanto instrumento multisectorial de ordenación del territorio, se incluyen dotaciones que tienen como objetivo prioritario la vertebración territorial y social de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las dotaciones presupuestarias destinadas a este fin podrán ejecutarse bien mediante actuaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma, directas o en colaboración con otros entes, bien mediante medidas de fomento a través de entidades públicas o privadas, cuya gestión pueda considerarse más adecuada para conseguir los objetivos del programa.

2. El Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar, dentro de cada uno de los Programas de apoyo a la Administración Local y de Política Territorial, las transferencias necesarias entre los créditos de operaciones de capital, con el fin de adecuarlos a la forma en que vaya a ser instrumentada su gestión.

TÍTULO VI

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 34. — *Alcance y contenido de las operaciones de endeudamiento.*

1. Se autoriza al Consejero de Hacienda y Administración Pública para tramitar las operaciones necesarias para emitir deuda pública, bonos u otros instrumentos financieros o concertar operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe máximo de novecientos cincuenta y siete millones ochocientos siete mil seiscientos dieciocho euros (957.807.618,00 euros).

Este importe podrá verse ampliado por medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez que el Estado ponga a disposición de las Comunidades Autónomas a las que la Comunidad Autónoma de Aragón se adiera.

2. Hasta el límite señalado, y cualquiera que sea el modo en que se formalicen, podrán concertarse una o varias operaciones, tanto en el interior como en el exterior, en moneda nacional o en divisas, según resulte más conveniente para los intereses de la Comunidad Autónoma. Asimismo, podrán utilizarse los instrumentos de control de riesgo de intereses y de cambios que el mercado financiero ofrezca cuando se obtengan unas condiciones más ventajosas para el endeudamiento de la Comunidad.

3. Corresponde al Consejero de Hacienda y Administración Pública acordar la refinanciación o sustitución del endeudamiento vivo de la Comunidad Autónoma con el objeto de disminuir el importe de los costes financieros actuales o futuros o mejorar la distribución temporal de la carga financiera, dando

cuenta al Gobierno y a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón. A los efectos de lo previsto en este apartado se entiende como Comunidad Autónoma tanto la Administración General de la Comunidad Autónoma como el resto de entidades, organismos y entes dependientes de aquella, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Comunidades Autónomas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

4. En el marco de las operaciones fijadas en el apartado anterior, se autoriza al Consejero de Hacienda y Administración Pública para acordar la concertación de operaciones de derivados financieros para cobertura o aseguramiento de los diversos riesgos, tales como opciones, futuros, swaps y otros similares que, sin comportar un incremento de la deuda viva autorizada, permitan mejorar la gestión o la carga financiera de la Comunidad Autónoma.

Las operaciones contables necesarias para registrar la refinanciación o sustitución del endeudamiento vivo tendrán carácter no presupuestario.

5. El importe del endeudamiento autorizado en ejercicios anteriores que no se haya suscrito y cuya autorización continúe vigente se podrá formalizar en las mismas operaciones autorizadas en el presente artículo, dando cuenta a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón. La formalización y contabilización de las operaciones podrá efectuarse en los tramos más adecuados, a tenor del grado de ejecución de los gastos que van a financiar y de las necesidades de tesorería.

6. Las características y los requisitos de las operaciones de endeudamiento que se formalicen de acuerdo con lo previsto en el presente artículo se regirán por lo establecido en la normativa reguladora de la materia.

7. Para la constitución de los préstamos y anticipos reembolsables provenientes de otras Administraciones Públicas, se deberá contar previamente con la autorización expresa del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 35. — *Operaciones financieras de organismos públicos, empresas y demás entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma.*

1. Las entidades, organismos y entes dependientes de la Comunidad Autónoma, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Comunidades Autónomas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea deberán obtener autorización previa del Departamento de Hacienda y Administración Pública para concertar cualquier operación de endeudamiento a largo plazo. A estos efectos, se considerarán operaciones a largo plazo aquellas que se formalicen por un plazo superior a un año, incluidas las renovaciones, expresas o tácitas, contempladas en el contrato.

2. Las entidades, organismos y entes dependientes de la Comunidad Autónoma, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Comunidades Autónomas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales

de la Unión Europea, podrán concertar operaciones de crédito por plazo inferior a un año con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería, debiendo obtener autorización previa del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

3. Las operaciones de crédito a corto y largo plazo, señaladas en los apartados anteriores, lo serán por un importe máximo que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos que en materia de endeudamiento se hayan adoptado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de los volúmenes que se dispongan a lo largo del ejercicio. El primer día hábil del último mes de cada trimestre natural, los entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón comunicarán al Departamento de Hacienda y Administración Pública el importe estimado que prevean que alcanzarán las operaciones de crédito que vayan a realizar a lo largo del correspondiente trimestre.

4. Las autorizaciones del Departamento de Hacienda y Administración Pública a que se refiere este artículo, que deberán pronunciarse también sobre cualquier tipo de garantía o declaración exigida para la formalización de las operaciones correspondientes, se entenderán concedidas siempre que la operación se formalice dentro del ejercicio, salvo que en las mismas se disponga otra cosa. En los supuestos en los que estas operaciones financieras deban ser autorizadas por el Gobierno de Aragón en virtud de lo señalado en el Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de Aragón, la autorización previa del Departamento de Hacienda y Administración Pública, será sustituida por un informe previo de la Dirección General competente en materia de financiación.

5. Todos los organismos públicos, empresas y demás entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma deberán informar mensualmente al Departamento de Hacienda y Administración Pública de las operaciones de endeudamiento formalizadas y de la situación actual de su cartera de deuda.

Artículo 36.— *Otorgamiento de avales y garantías.*

1. El Gobierno de Aragón, a propuesta conjunta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y **de la Consejera** de Economía, Industria y Empleo, podrá prestar aval a pequeñas y medianas empresas no participadas por la Comunidad Autónoma radicadas en Aragón, por operaciones concertadas por las mismas, con la finalidad de garantizar la creación o permanencia de puestos de trabajo, mediante el correspondiente plan económico-financiero que demuestre la viabilidad de las empresas beneficiarias o del proyecto al que se destine la garantía.

2. Asimismo, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, podrá prestar aval y otras garantías financieras a empresas y entidades de carácter público radicadas en Aragón por operaciones concertadas por las mismas.

3. El importe total de los avales y otras garantías financieras otorgadas en 2017, a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo, no podrá rebasar el límite de riesgo de cien millones de euros. No obstante, en todo caso dicho límite quedará condicionado por lo establecido en la resolución de la Secre-

taría General de Coordinación Autonómica y Local a la que se refiere el artículo 13 bis de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas. De acuerdo con dicha resolución, el importe total de avales autorizado por cada Comunidad Autónoma no podrá ser superior al 1,5% de su PIB regional, empleándose para dicho cómputo el último PIB publicado por el Instituto Nacional de Estadística en la Contabilidad Regional de España. Base 2010.

4. Cuando el importe de cada uno de los avales y otras garantías financieras propuestas al amparo de lo establecido en el presente artículo o acumulando los anteriores recibidos supere **el millón de euros** se requerirá la previa autorización de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, a la que deberán remitirse con carácter previo los documentos relacionados en los dos apartados siguientes.

5. Antes de la concesión de cualquier aval o garantía financiera, deberá acreditarse que no existan deudas pendientes con la Administración General del Estado y de la Seguridad Social, debiéndose comprobar que tampoco existe deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma. Asimismo, se verificará que las empresas cumplen con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzcan, lo que deberá acreditarse mediante certificación o informe favorable del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad sobre la declaración responsable emitida por la empresa. No podrán ser beneficiarias de estos avales y garantías financieras, durante el período de tiempo que determine la sanción, las empresas que hubiesen sido sancionadas, por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, lo que se acreditará mediante informe de la citada autoridad laboral.

6. Con carácter previo a la posible concesión de avales, se presentarán los estados económico-financieros que sirvieron de base a los efectos de la tributación del impuesto sobre el beneficio que corresponda, con la finalidad de poder estimar su viabilidad.

7. Las entidades, organismos y entes dependientes de la Comunidad Autónoma, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Comunidades Autónomas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea que no sean sociedades de garantía recíproca deberán obtener autorización previa del Gobierno de Aragón para conceder avales o cualquier tipo de garantía financiera, incluidas las cartas de compromiso, con independencia de su cuantía y de la forma en que se instrumenten.

8. Todos los organismos públicos, empresas y demás entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma deberán informar mensualmente al Departamento de Hacienda y Administración Pública de los avales y de cualquier otro tipo de garantía finan-

ciera que hayan otorgado, incluidas las cartas de compromiso, así como de los avales que les hayan sido concedidos.

Artículo 37.— *Límite para los contratos de reafianzamiento y aval con las sociedades de garantía recíproca.*

1. Se autoriza al Gobierno de Aragón para que, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, pueda formalizar o renovar en 2017 contratos de reafianzamiento con las sociedades de garantía recíproca que tengan su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que el importe máximo total de riesgo reafianzado no supere en ningún momento una cuantía máxima global de veinte millones de euros, y con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se reafianzarán únicamente las garantías crediticias que las sociedades de garantía recíproca tengan concedidas a sus socios partícipes que sean pequeñas y medianas empresas establecidas y con actividad efectiva y domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) El reafianzamiento tendrá por objeto la cobertura parcial de las provisiones tanto genéricas como específicas y de los fallidos derivados del riesgo asumido por las sociedades de garantía recíproca.

c) El reafianzamiento deberá ser en todo caso suplementario al que concedan las sociedades a que se refiere el artículo 11 de la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca.

d) La cuantía objeto de reafianzamiento no podrá exceder individualmente del 75% de la garantía otorgada por la sociedad de garantía recíproca, incluido el practicado por las sociedades a que se refiere el apartado anterior.

e) En cualquier caso, se exigirá la aportación proporcional de reafianzamiento por parte del resto de socios que posean un porcentaje de participación significativo en las sociedades de garantía recíproca, entendiéndose por tales aquellos que posean más de un 5% del total.

No obstante, en todo caso el importe máximo total de riesgo reafianzado a que se refiere el primer párrafo de este apartado quedará condicionado por lo establecido en la resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local a la que se refiere el artículo 13 bis de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas. De acuerdo con dicha resolución, el importe total de avales autorizado por cada Comunidad Autónoma no podrá ser superior al 1,5% de su PIB regional, empleándose para dicho cómputo el último PIB publicado por el Instituto Nacional de Estadística en la Contabilidad Regional de España, base 2010.

2. La finalización de los contratos de reafianzamiento coincidirá con la del ejercicio presupuestario, sin perjuicio de que pueda preverse su prórroga por años naturales, con sujeción a los límites cuantitativos que se fijen en las leyes anuales de presupuestos.

3. Las sociedades de garantía recíproca que suscriban estos contratos de reafianzamiento vendrán obligadas a aportar la información periódica que se exija en los respectivos contratos.

Artículo 38.— *Incentivos regionales.*

El Departamento de Economía, Industria y Empleo realizará las actuaciones que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón derivadas de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, así como del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, modificado por el Real Decreto 303/2015, de 24 de abril.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— *Gestión del presupuesto de las Cortes de Aragón.*

1. La Mesa de las Cortes de Aragón incorporará los remanentes de crédito de la Sección 01 del presupuesto para 2016 a los mismos capítulos del presupuesto para el año 2017.

2. Las dotaciones presupuestarias de las Cortes de Aragón se librarán en firme trimestralmente, y por anticipado, a nombre de las Cortes, y no estarán sometidas a justificación previa.

3. La Mesa de las Cortes podrá acordar libremente transferencias de crédito en los conceptos de su presupuesto.

Segunda.— *Normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones.*

1. El órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón, como condición necesaria para otorgar cualquier tipo de ayuda o subvención a empresas con cargo a los presentes presupuestos, verificará que la entidad solicitante cumpla todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzca, lo que deberá acreditarse mediante certificación o informe favorable del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad sobre la declaración responsable emitido por la empresa. Asimismo quedan excluidas del acceso a cualquier tipo de ayuda o subvención, por el período de tiempo que dure la sanción, las empresas que hubiesen sido sancionadas por la autoridad laboral competente, mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, lo que se acreditará mediante informe de la citada autoridad laboral.

Asimismo, se exigirá que el objeto de las ayudas y subvenciones sea para el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo y que existan mecanismos de información a los trabajadores y trabajadoras sobre el objeto de estas ayudas y su gestión, como método de asegurar la transparencia en las empresas **[palabra suprimida por la Ponencia]**. El incumplimiento de estos requisitos conllevará la devolución total, por parte de la empresa, de la subvención o ayuda concedida.

En el programa de Fomento de Empleo la subvención se otorgará con la declaración responsable por parte de la empresa del cumplimiento de todos los re-

quisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos, realizando la verificación en los términos señalados en el párrafo anterior a lo largo del compromiso adquirido de mantenimiento del empleo y con efectos desde la fecha de solicitud de la subvención, siendo causa de reintegro su no cumplimiento.

2. El beneficiario de cualquier subvención o ayuda concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón vendrá obligado a acreditar, en el momento que dispongan las bases reguladoras y la convocatoria de cada subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, y sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda realizar la Administración, se exonerará del cumplimiento de la acreditación precedente cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de mil euros por beneficiario y año, así como, de acuerdo con su naturaleza, las siguientes ayudas:

a) Las subvenciones de la Política Agrícola Común que se tramiten al amparo de la orden del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por la que se aprueba la Solicitud Conjunta, salvo que en las bases reguladoras de cada ayuda o en las convocatorias se diga lo contrario.

b) Las ayudas concedidas por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón a la contratación de los seguros agrarios y, en su caso, a la recogida, destrucción y eliminación del ganado muerto de las explotaciones.

c) Las becas y ayudas dirigidas a los alumnos desempleados que participen en los cursos y acciones de acompañamiento a la formación del Plan de Formación para el Empleo de Aragón y Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

d) Las ayudas destinadas a la formación universitaria, las establecidas para la formación y contratación del personal investigador, las destinadas a la realización de proyectos y actividades de investigación, así como las ayudas establecidas a favor de los institutos universitarios de investigación que obtengan la calificación de Instituto Universitario de Investigación Financiable.

e) En los procedimientos de concesión de subvenciones y /o ayudas financieras a inquilinos gestionados por la dirección general competente en materia de vivienda salvo que en la Orden de convocatoria se establezca lo contrario.

f) En los procedimientos derivados de la asignación de viviendas incluidas en la Red de Bolsas de Viviendas de alquiler social de Aragón, así como en las previstas para las unidades de convivencia y personas en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad en la Ley 10/2016, de 12 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del sistema Público de Servicios sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la

Comunidad Autónoma de Aragón, se estará a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Del mismo modo, las comprobaciones tanto de los datos de identificación de las personas físicas solicitantes o representantes de éstos, de los datos de residencia y cualesquiera otros que se efectúen a través de los servicios de verificación de la Administración General del Estado y los datos sobre el nivel y origen de renta o situación en la Seguridad Social se llevarán a cabo por parte de los Departamentos y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuando esté así previsto en la convocatoria y conforme a lo establecido en el citada Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. Concedido un aval a un beneficiario, la concesión de una subvención, aunque sea por una operación distinta, requerirá la previa autorización del Gobierno de Aragón. De la misma forma se procederá si, concedida una subvención, se solicita posteriormente un aval. En ningún supuesto podrán concurrir, respecto de un mismo proyecto, aval y subvención, salvo casos excepcionales autorizados por el Gobierno de Aragón.

Tercera. — *Subsidiación de intereses de empresas.*

1. Las subvenciones a los puntos de interés para la financiación de las inversiones otorgadas por el Gobierno de Aragón tendrán como objetivo fundamental la creación o mantenimiento de puestos de trabajo estables y de calidad, así como incluir políticas de igualdad y conciliación familiar, y deberán corresponder a operaciones reales de préstamo o crédito.

2. En todo caso, la financiación de las nuevas inversiones con recursos propios de la empresa deberá suponer, como mínimo, el 30% del importe de las mismas.

3. Se podrán arbitrar fórmulas que permitan actualizar el importe de los puntos de interés subvencionados, para hacerlo efectivo de una sola vez, cancelando los compromisos a cargo de la Hacienda de la Comunidad Autónoma derivados de los respectivos convenios.

4. Las subvenciones a los puntos de interés para la financiación de las inversiones cuyo objetivo sea el mantenimiento de puestos de trabajo serán aprobadas en función de la viabilidad de la empresa.

Cuarta. — *Información sobre gestión presupuestaria a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón.*

1. Terminado el ejercicio presupuestario, se remitirá a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón un listado resumen de las subvenciones y ayudas concedidas durante el año 2017, por programas y líneas de subvención.

2. Trimestralmente, la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos públicos y empresas publicarán en el «Boletín Oficial de Aragón», las subvenciones y ayudas que concedan con cargo a los capítulos IV y VII de sus respectivos presupuestos o, en su caso, de naturaleza análoga, con indicación en lo que proceda de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, si existe financiación europea y, en el caso de subvencio-

nes plurianuales, el total y su distribución por anualidades. En las relacionadas con la creación de empleo, se indicará, además, el número de empleados fijos de la empresa y la creación de empleos netos comprometidos como condición de la subvención o ayuda.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la presente ley, el Consejero de Hacienda y Administración Pública remitirá a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón la siguiente documentación:

a) Mensualmente, las modificaciones presupuestarias que se aprueben, así como relación pormenorizada de los remanentes de crédito del ejercicio anterior que se incorporen a los estados de gastos del presupuesto de 2017.

b) Trimestralmente, las autorizaciones de gastos plurianuales en vigor, con indicación de las cantidades autorizadas para cada proyecto y ejercicio presupuestario, así como la fecha del acuerdo inicial.

c) Trimestralmente, las provisiones de vacantes de personal a que se refiere el artículo 31 de la presente ley, así como las modificaciones efectuadas en las relaciones de puestos de trabajo y en los anexos de personal unidos al presupuesto, todo ello por departamentos y programas.

d) Trimestralmente, las concesiones y cancelaciones de avales y garantías financieras y, en su caso, de insolvencias a las que el Gobierno de Aragón tenga que hacer frente, indicando beneficiario y su domicilio, incluidas las cartas de compromiso.

e) Trimestralmente, la situación de tesorería, las operaciones de endeudamiento realizadas y el endeudamiento vivo en curso del sector público aragonés.

f) Trimestralmente, la relación de contratos menores y de contratos adjudicados por el procedimiento negociado, regulado en los artículos 138 y 169 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinta.— *Fondo de Acción Social en favor del personal.*

1. En el Programa 612.8 «Fondo de gastos de personal», se dota la cuantía correspondiente al Fondo de Acción Social por importe de tres millones de euros (3.000.000,00 euros).

Dicho importe se entenderá referido a los empleados públicos de la totalidad de los ámbitos sectoriales de la Administración de la Comunidad Autónoma y se distribuirá según lo pactado en los acuerdos Administración-Sindicatos. No obstante lo anterior, la aportación correspondiente al personal al servicio de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud se consignará en el crédito presupuestario que se prevea al efecto.

2. La citada partida financiará las ayudas de acción social y, en su caso, las aportaciones del promotor al Plan de Pensiones.

3. El Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar las transferencias de crédito que sean necesarias para la gestión del Fondo de Acción Social.

Sexta.— *Subvenciones sindicales.*

Durante el año 2017 no se concederán por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón

subvenciones para la realización de actividades sindicales a favor de las organizaciones sindicales con representación en los diferentes ámbitos sectoriales en esta Administración.

Séptima.— *Reducción de retribuciones del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.*

A efectos de lo establecido en el Título IV, así como en las disposiciones adicionales vigesimosegunda, vigesimotercera y vigesimoquinta de la presente ley, en cuanto a las retribuciones vigentes a 31 diciembre de 2016, no se tendrá en cuenta la reducción aprobada por Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Octava.— *Adecuación retributiva.*

Las retribuciones del personal del sector público contenidas en la presente Ley se ajustarán a las previsiones que en relación con las mismas establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Novena.— *Gestión de los créditos de la Sección 30.*

1. Cuando proceda la gestión directa de los fondos que figuran en la Sección 30, Diversos Departamentos, de la estructura orgánica del presupuesto, corresponderá al Consejero de Hacienda y Administración Pública, la autorización y disposición de los créditos correspondientes, a propuesta del departamento interesado.

2. A los efectos previstos en el artículo 15 de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, se fija excepcionalmente, durante el año 2017, una dotación de 14.384.840,44 euros en el Fondo de Contingencia.

El Departamento de Hacienda y Administración Pública remitirá a las Cortes de Aragón, para su conocimiento, un informe trimestral sobre la aplicación del Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria del trimestre inmediatamente anterior.

3. El importe del Fondo de Contingencia podrá ser incrementado a lo largo del año mediante las modificaciones presupuestarias pertinentes para cumplir con los fines y los objetivos establecidos en la presente ley.

4. El importe del Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria se destinará a cubrir contingencias con especial consideración a las materias de incendios, social, sanitaria, educativa, empleo, universitaria y de investigación.

5. Las modificaciones de créditos que sea necesario efectuar para situar los fondos de la Sección 30 en los distintos Programas de gasto, adecuándolos a la naturaleza económica de su aplicación definitiva, o para que la gestión de alguno de los Programas o de partidas concretas se efectúe por un determinado departamento, serán **aprobadas** por el Consejero de Hacienda y Administración Pública, **previa autorización por parte de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública**. Los créditos modificados al amparo de esta norma tendrán la consideración de créditos iniciales en la partida de destino, a efectos de la aplicación del artículo 48 del

texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma,,.

Décima.— *Anticipos de subvenciones en materia de servicios sociales y sanitarios.*

1. Podrán librarse anticipos de subvenciones y transferencias de crédito con destino a las familias e instituciones sin fines de lucro, entidades locales y comarcales, con cargo a los artículos 48 y 78, y 46 y 76, respectivamente, de los presupuestos para el año 2017 pertenecientes a los programas de las funciones de Sanidad y de Protección y Promoción Social, cualquiera que sea su órgano gestor, hasta el 75% de la cuantía total de las subvenciones que para ellas sean aprobadas, sin que sea de aplicación lo dispuesto en materia de garantías en el artículo 4.2 del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En el ejercicio del año 2017, el anticipo al que se refiere el apartado anterior podrá alcanzar el 100% del importe cuando este no supere los dieciocho mil euros, para las subvenciones concedidas con cargo al artículo 48 de los presupuestos pertenecientes a los programas de las funciones de Sanidad y de Protección y Promoción Social, cualquiera que sea su órgano gestor.

Undécima.— *Ayudas sociales a pacientes hemofílicos afectados por virus de la hepatitis C (VHC).*

1. Se reconoce una ayuda social por importe de doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos para las personas afectadas de hemofilia u otras coagulopatías congénitas, contaminadas por virus de hepatitis C a consecuencia de haber recibido transfusiones sanguíneas o tratamientos con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público de Aragón, siempre que no estén recibiendo una ayuda análoga por parte de otra Comunidad Autónoma en la que tengan residencia, en cuyo caso podrán optar a la regulada aquí renunciando a aquella.

2. Estas ayudas serán compatibles y complementarias con las que pudieran otorgarse por la Administración del Estado al amparo de la Ley 14/2002, de 5 de junio, por la que se establecen ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C como consecuencia de haber recibido tratamiento con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público, y otras normas tributarias.

3. Se faculta al Consejero competente en materia de sanidad para dictar cuantas disposiciones de aplicación y desarrollo de la presente sean necesarias.

Duodécima.— *Ingreso Aragonés de Inserción.*

1. La cuantía del Ingreso Aragonés de Inserción, en cómputo mensual, queda fijada en **cuatrocientos setenta y dos euros (472 euros)**, con efectos desde el 1 de enero del año 2017.

2. Cuando el beneficiario sea una unidad familiar, a la cuantía anterior se le sumará un 0,3% de dicha cuantía por el primer miembro que conviva con el solicitante, un 0,2% por cada uno de los restantes miem-

bros hasta el cuarto inclusive y un 0,1% para el quinto y siguientes.

3. En todo caso se garantizará que, a partir de una unidad familiar compuesta por dos miembros con coeficiente corrector de alojamiento o de una unidad familiar de tres miembros, la cuantía establecida será **setecientos siete euros (707 euros) [palabras suprimidas por la Ponencia]**.

Decimotercera.— *Ayuda a los países más desfavorecidos.*

1. El Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos tendrá una dotación de **dos millones setecientos treinta y tres mil trescientos sesenta euros, con sesenta y un céntimos (2.733.360,61 euros)** para el año 2017.

2. Dicho Fondo estará integrado por los créditos que, con tal carácter, se encuentran consignados en la Sección 11, Ciudadanía y Derechos Sociales.

3. El Fondo se destinará a la realización de proyectos y programas que, sustentados en el principio de solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades de la población de los países más desfavorecidos. Con el objeto de conseguir la mayor eficacia en el desarrollo de la política de cooperación, con cargo a dichos créditos podrá imputarse la financiación de todos los proyectos y programas aprobados sin atender a la naturaleza de sus gastos, y el Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar las modificaciones presupuestarias que sean precisas para permitir la gestión de algunos proyectos del Fondo por otras secciones presupuestarias u organismos públicos.

4. La distribución de este Fondo para el año 2017 será la siguiente:

a) **Dos millones setecientos seis mil veintisiete euros (2.706.027,00 euros)** se consignan en el Capítulo VII del Presupuesto de la Sección 11, Ciudadanía y Derechos Sociales, destinados a proyectos y programas de cooperación para el desarrollo, que se distribuirá para cada tipo de ayuda en los siguientes porcentajes:

— El 30% del Fondo, para ayudas a proyectos que contribuyan a satisfacer necesidades básicas.

— El 50% del Fondo, tanto para programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos como para la formación y asistencia técnica previstas en las iniciativas y redes de comercio justo.

— El 10% del Fondo, a ayudas de emergencia y humanitaria.

— El 10% del Fondo, para la educación y sensibilización (incluida la relativa a comercio justo), y para la formación de cooperantes y voluntarios aragoneses que colaboren en programas de desarrollo.

En el supuesto de que las solicitudes presentadas para cada tipo de ayuda no permitan destinar la totalidad del porcentaje previsto para cada una de ellas, la Comisión de valoración y evaluación en materia de cooperación para el desarrollo podrá acumular el crédito no dispuesto al resto de las tipologías con el fin de utilizar adecuadamente la dotación presupuestaria del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos.

b) **Veintisiete mil trescientos treinta y tres euros con sesenta y un céntimos (27.333,61**

euros) se consignan en el Capítulo II del Presupuesto de la Sección 11, Ciudadanía y Derechos Sociales, para realizar las tareas de formación, evaluación y seguimiento de los proyectos y programas.

5. La Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón conocerá los proyectos y programas aprobados anualmente mediante informe que le será remitido por el Gobierno de Aragón en un plazo máximo de quince días desde que se produzca el acuerdo de este. El informe contendrá, al menos, la relación de proyectos aprobados, el importe, la organización destinataria en su caso y el país de destino, así como el listado de los proyectos y programas no aprobados. Además, el Gobierno de Aragón dará cuenta a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, de forma semestral, del estado de ejecución de los proyectos y programas.

6. Cualquier actuación en materia de cooperación para el desarrollo que se realice por la Administración de la Comunidad Autónoma deberá ser informada previamente por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Decimocuarta.— *Rendición y contenido de cuentas.*

Se autoriza al Departamento de Hacienda y Administración Pública para efectuar las operaciones contables y modificaciones presupuestarias que, en su caso, fueran precisas para rendir de forma independiente las cuentas de los organismos públicos de la Comunidad Autónoma.

Las empresas públicas y otras entidades del sector público de la Comunidad Autónoma sometidas a los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad y las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma deberán presentar, junto con las cuentas anuales, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero **así como otro informe sobre eficacia y eficiencia en la prestación del servicio** que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Decimoquinta.— *Compensación por iniciativas legislativas populares.*

La cuantía aludida en el artículo 14 de la Ley 7/1984, de 27 de diciembre, reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón, queda establecida, para el año 2017 en veinte mil euros.

Decimosexta.— *Transferencias corrientes a las entidades locales aragonesas para la gestión de los servicios sociales.*

1. El Gobierno de Aragón podrá suscribir con las entidades locales competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, convenios de colaboración para la prestación de servicios sociales.

2. En dichos convenios se incluirán los programas de servicios sociales, así como los equipos técnicos que los desarrollen, cuya estabilidad requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las corporaciones locales reflejada en el artículo 24.1 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de

Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón. Por ello, un 75% de la aportación se transferirá anticipadamente a la corporación local titular, previa tramitación de los oportunos documentos contables.

Decimoséptima.— *Política demográfica.*

El Gobierno de Aragón informará semestralmente, **en el mes siguiente**, a las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y el destino de los créditos correspondientes a las medidas contempladas en el Plan Integral de Política Demográfica **(o del nuevo Plan si lo hubiere)** a cargo de los distintos departamentos del mismo, especificando servicio gestor, importe, actividad que se desarrolla y destinatario.

Decimooctava.— *Fondo Municipal de Aragón.*

Para el año 2017, el Gobierno de Aragón y las corporaciones provinciales podrán dotar un Fondo Municipal para completar la financiación de los municipios aragoneses y buscar el equilibrio territorial de Aragón. El Gobierno de Aragón podrá contribuir con la dotación presupuestaria para el Fondo de Cooperación Municipal prevista en estos presupuestos. Del mismo modo, se aprobará el correspondiente suplemento de crédito en el momento de la aprobación de la denominada ley de régimen especial del municipio de Zaragoza.

Decimonovena.— *Administraciones comarcales.*

1. La gestión de los créditos consignados en la Sección 26 corresponderá al Consejero de Presidencia.

2. Con carácter general, los gastos con cargo a los créditos de estos programas se realizarán mediante transferencias incondicionadas y de abono anticipado a las comarcas.

3. Con el objeto de conseguir la mayor eficacia en la gestión de estos fondos, con cargo a dichos créditos podrá imputarse la financiación de proyectos y actuaciones sin atender a la naturaleza económica de los gastos, de conformidad con las funciones y competencias que tienen atribuidas las comarcas.

4. Las transferencias de créditos realizadas desde cualquier programa de gasto a las aplicaciones presupuestarias incluidas en estos programas, o entre partidas de estos últimos, serán autorizadas conjuntamente por los Consejeros de Presidencia y de Hacienda y Administración Pública.

5. En el supuesto de que los créditos **consignados en la sección 53, [palabras suprimidas por la Ponencia]** resultaran insuficientes para la prestación de los servicios sociales atribuidos en su ámbito competencial **a las Comarcas**, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa solicitud **[palabras suprimidas por la Ponencia]** del Departamento competente, podrá autorizar modificaciones presupuestarias que habiliten los créditos que resulten necesarios para la prestación de tales servicios. **Dichas operaciones se encuentran también sometidas al mecanismo de autorización previsto en el artículo 4 pre, en las condiciones allí reguladas.**

6 [Nuevo]. Del mismo modo, se aprobará el correspondiente suplemento de crédito en

el momento de la aprobación de la denominada ley sobre el «Área o Comarca Metropolitana de Zaragoza», que permitirá desarrollar integralmente lo expuesto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

7 [Nuevo]. El reparto del fondo social comarcal se comunicará antes del final del primer semestre del año.

Vigésima.— *Programas finalistas de servicios sociales.*

1. Los programas de prestaciones básicas de servicios sociales, desarrollo del pueblo gitano e integración social tienen financiación finalista de la Administración central, y su gestión forma parte de las funciones transferidas a las comarcas.

2. En el marco de colaboración entre las Administraciones comarcales y la Administración autonómica, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en colaboración con las comarcas, establecerá los criterios y condiciones generales en relación con la planificación general para el desarrollo de los mencionados programas.

3. Ambas Administraciones se facilitarán mutuamente información relativa a la gestión de los servicios y programas que permita mantener un conocimiento adecuado de las necesidades y, a la vez, garantice la igualdad en el acceso y en la prestación de los servicios en el conjunto del territorio.

4. La comarca facilitará al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la información necesaria a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones. Esta información se cumplimentará en los soportes y modelos definidos por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales con carácter general, de manera que permita su utilización y agregación en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Vigesimoprimer.— *Tarifa del Impuesto sobre la contaminación de las aguas.*

La tarifa general del Impuesto sobre la contaminación de las aguas para el año 2017 queda fijada en los siguientes términos:

a) Usos domésticos:

— Componente fijo: 5,095 euros por sujeto pasivo y mes.

— Tipo aplicable por volumen de agua: 0,614 euros por metro cúbico.

b) Usos industriales:

— Componente fijo: 19,162 euros por sujeto pasivo y mes.

— Tipo aplicable por carga contaminante de materias en suspensión (MES): 0,468 euros por kilogramo.

— Tipo aplicable por carga contaminante de demanda química de oxígeno (DQO): 0,651 euros por kilogramo.

— Tipo aplicable por carga contaminante de sales solubles (SOL): 5,258 euros por Siemens metro cúbico por centímetro.

— Tipo aplicable por carga contaminante de materias inhibidoras (MI): 15,182 euros por kiloequitox.

— Tipo aplicable por carga contaminante de metales pesados (MP): 6,387 euros por kilogramo de equipo-metal.

— Tipo aplicable por carga contaminante de nitrógeno orgánico y amoniacal (NTK): 1,277 euros por kilogramo.

Vigesimosegunda.— *Retribuciones del personal sanitario en formación por el sistema de residencia.*

Las retribuciones del personal sanitario en formación por el sistema de residencia no experimentará incremento, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional octava, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

Vigesimotercera.— *Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La compensación retributiva del personal integrante de la Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón experimentará la misma variación que la presente ley dispone para las retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Vigesimocuarta.— *Extensión de los nombramientos del personal funcionario interino docente.*

Los nombramientos de personal funcionario interino docente tendrán efectos desde la fecha en la que se inicie el servicio hasta la fecha en la que se reincorpore el titular del puesto ocupado o aquel que lo ocupe provisionalmente y, como máximo, hasta el 30 de junio de cada año, o fecha que determine el Departamento competente, con el devengo correspondiente de las pagas extraordinarias. En todo caso, los nombramientos se considerarán prorrogados en los días necesarios para el disfrute de las vacaciones correspondientes al período trabajado.

[Nuevo] Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, para el personal funcionario interino que durante el curso 2016-2017 acredite haber estado contratado durante un mínimo de 240 días, se considerará prorrogado su nombramiento hasta el 31 de agosto de 2017, en los términos y condiciones previstos en el pacto de la Mesa Sectorial de Educación de 17 de junio de 2016.

Vigesimoquinta.— *Enseñanza concertada.*

1. **[Suprimido por la Ponencia].**

2. Las dotaciones de apoyo aprobadas por la Administración educativa con objeto de implantar los programas educativos en los centros sostenidos con fondos públicos serán consideradas como unidades equivalentes de concierto, pero no llevarán asociado el módulo Otros gastos.

3. En lo relativo a los incrementos retributivos del personal docente de enseñanza concertada, a lo largo del ejercicio 2017 se hará frente a las obligaciones salariales derivadas del cumplimiento del VI Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos aprobado por Resolución de 30 de julio de 2013, de la

Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica dicho Convenio (BOE del 17 de agosto), en su Disposición transitoria primera y el artículo 53.3 que regula el pago de los salarios entre los años 2015 y 2019. De manera análoga se procederá con el personal docente vinculado a los centros de Educación Especial a través del XIV Convenio Colectivo General de centros de atención a personas con discapacidad publicado en el BOE de 9 de octubre de 2012.

En todo caso, el procedimiento, tiempo y forma de recuperación de los incrementos retributivos del personal docente de enseñanza concertada a través del complemento autonómico, será objeto de Acuerdo de la Mesa sectorial de enseñanza concertada y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

4. De conformidad con el artículo 117.7 de la LOE, según el cual «Las Administraciones educativas podrán incrementar los módulos para los centros privados concertados que escolaricen alumnos con necesidad específica de apoyo educativo», mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte se regulará el procedimiento para incrementar el componente de «**otros gastos**» para aquellos centros que escolaricen alumnado con necesidad de apoyo educativo que no pueda ser atendido con el personal del centro, todo ello dentro de las correspondientes disponibilidades presupuestarias.

Vigesimosexta.— *Justificación de costes indirectos por parte de la Universidad de Zaragoza.*

La Universidad de Zaragoza, como consecuencia de gastos de actividades generales o conjuntas no atribuibles a ningún proyecto concreto, pero que hayan sido necesarias para la realización de la actividad subvencionada, podrá justificar, como costes indirectos, hasta un 15% del importe concedido por subvenciones finalistas de la Comunidad Autónoma de Aragón destinadas a financiar estudios propios, cátedras o proyectos de investigación, sin perjuicio de lo que determine el régimen normativo aplicable a dichas subvenciones.

Vigesimoséptima.— *Reservas sociales de contratos para el año 2017.*

A los efectos previstos en el artículo 7 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón, el porcentaje mínimo de contratos reservados al que allí se hace referencia para el ejercicio 2017 será del 3%.

Vigesimoctava.— *Prolongación de la permanencia en el servicio activo.*

1. Por razones de carácter presupuestario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1.a) de la disposición adicional decimonovena del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, en el año 2017 no se concederá la prolongación de la permanencia en el servicio activo a quienes alcancen la edad de jubilación forzosa, con independencia del régimen de Seguridad Social al que se encuentre acogido.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la prolongación de la permanencia en el servicio activo se concederá al funcionario con objeto de com-

pletar el período mínimo necesario para causar derecho a pensión de jubilación hasta, como máximo, los setenta años de edad.

3. Excepcionalmente, se podrá autorizar la prolongación en aquellos supuestos en los que la adecuada prestación de los servicios públicos haga imprescindible la permanencia en el servicio activo de determinado personal, por un período determinado y, en todo caso, hasta el cumplimiento de los setenta años de edad. Esta autorización de carácter extraordinario se realizará mediante orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

4. El personal docente podrá prolongar su permanencia en el servicio activo hasta la finalización del curso escolar en el que cumpla la edad de jubilación forzosa.

5. Lo dispuesto en el presente artículo será de aplicación al personal estatutario que preste servicios en el Servicio Aragonés de Salud, en función de las necesidades de la organización articuladas en el marco del correspondiente plan de ordenación de recursos humanos.

Vigesimonovena.— *Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Durante el año 2017, el Gobierno de Aragón acordará que el personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, definido en el artículo 2 de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, perciba las cantidades que correspondan, en concepto de recuperación de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, de conformidad con las previsiones contenidas en la legislación básica estatal en materia de estabilidad presupuestaria y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. **Adicionalmente, el Gobierno de Aragón, sujeto a disponibilidad presupuestaria a lo largo del ejercicio, acordará que se perciba por el mismo personal las cuantías restantes hasta que no queden cantidades pendientes por el citado concepto.**

Trigésima.— *Autorización para la prestación de garantía a favor de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades.*

1. Se autoriza al Gobierno de Aragón para prestar garantía mediante aval o cualquier otra forma admitida en derecho, incluso concertándola con una entidad financiera, a favor de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, Televisión Autónoma de Aragón, S.A., y Radio Autónoma de Aragón, S.A., ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en garantía de la deuda tributaria de tales entidades que pudiera derivarse de las liquidaciones del Impuesto del Valor Añadido de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, por un importe máximo de dieciocho millones de euros.

2. El Gobierno de Aragón, mediante Decreto, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, establecerá el plazo, la forma jurídica, cuantía concreta y demás condiciones de la garantía,

que observarán los requisitos exigidos por la legislación tributaria para admitir la suspensión de la eficacia de los actos en vía de impugnación.

3. La garantía se podrá extender tanto a la vía administrativa como a la económico-administrativa, así como a la impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

4. Del otorgamiento de la garantía, bien total, bien parcial, se dará cuenta a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón.

5. **[Suprimido por la Ponencia].**

Trigésimo primera.— *Procedimiento para la compensación a las universidades de los gastos de matrícula de los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas al estudio concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.*

En cumplimiento del artículo 7 del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, y de los correspondientes Reales Decretos que establezcan los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio, el departamento competente en materia de enseñanza universitaria aplicará, para la compensación correspondiente al ejercicio presupuestario vigente, lo previsto en la Orden de 24 de marzo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones para hacer efectiva la compensación a las universidades de la parte de los gastos de matrícula de los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas al estudio, concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Trigésimo segunda.— *Construcción de nuevas infraestructuras.*

Todos los expedientes de contratación que propongan la realización o construcción de nuevas infraestructuras deberán incluir un estudio económico en el que se indiquen y concreten los costes de mantenimiento de dicha infraestructura una vez se ponga en uso, así como la procedencia de los recursos necesarios para financiar dichos costes.

Trigésimo tercera.— *Extinción de deudas y cobro de créditos.*

Se faculta al Consejero competente en materia de hacienda para establecer mediante orden un procedimiento de extinción de deudas y cobro de créditos en los siguientes supuestos:

a) Cuando existan créditos y deudas recíprocos entre entes del sector público autonómico.

b) Cuando existan créditos y deudas recíprocos entre un ente del sector público autonómico y un tercero.

c) Cuando el titular de un crédito frente a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón sea deudor de algunos de los entes del sector público autonómico.

d) Cuando el titular de un crédito frente a alguno de los entes del sector público autonómico sea deudor de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

En todos los supuestos debe tratarse de obligaciones líquidas, vencidas y exigibles, produciéndose el efecto extintivo, respecto del importe concurrente, conforme a la normativa común.

Trigésimo cuarta.— *Número de dotaciones de personal funcionario, eventual y laboral.*

En cumplimiento del artículo 18.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, se incorpora el anexo IV en el que se recoge el número de dotaciones que constituyen las plazas de cada Cuerpo, las de los eventuales y las del personal laboral.

Trigésimo quinta.— *Fondo de compensación a Ayuntamientos en municipios incluidos en áreas de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.*

1. En aplicación de lo establecido en el art. 5 del Texto Refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, se establece un régimen económico de compensaciones a favor de los ayuntamientos de los municipios afectados por la declaración de espacios naturales protegidos de Aragón.

2. Las citadas compensaciones tendrán lugar con cargo a la aplicación presupuestaria 14040 G/5332/460123/91002, y tendrán el carácter de transferencias incondicionadas.

El reparto y la cuantificación de dicho importe se realizarán entre los municipios en cuyo término se ubiquen Parques Nacionales, Parques Naturales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales o Paisajes Protegidos, de modo objetivo y proporcional a las superficies incluidas en su norma de creación como ámbito territorial.

La superficie de cada municipio se ponderará, a estos efectos, con los siguientes coeficientes:

Superficie en Parques Nacionales	1,20
Superficie en zonas periféricas de protección en Parques Nacionales	0,60
Superficie en el resto de Espacios Naturales	1,00
Superficie en zonas periféricas de protección del resto de Espacios Naturales	0,50

En todo caso, el importe máximo a percibir será de 150.000 euros y ningún municipio percibirá menos de 5.000 euros.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— *Indemnizaciones por razón de servicio.*

1. Hasta tanto se dicte una norma específica para el ámbito de la Comunidad Autónoma, las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se regularán por lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, actualizándose para el presente ejercicio en la misma cuantía que establezca la normativa estatal. El personal laboral se regulará por las normas previstas en el convenio colectivo que le resulte de aplicación.

2. Las normas contenidas en las disposiciones anteriormente citadas serán de aplicación a los miembros de la Comisión Mixta de Transferencias y de otras comisiones creadas en el seno de la Comunidad Autónoma. En estos supuestos, el Gobierno de Aragón determinará el grupo en el que deben incluirse los miembros de dichas comisiones que no ostenten la condición de funcionarios de la Comunidad Autónoma.

Segunda.— *Subvenciones a cámaras agrarias de Aragón.*

1. Durante el ejercicio presupuestario 2017, mientras se mantengan los actuales plenos de las cámaras agrarias de Aragón, resultantes de las últimas elecciones celebradas, se concederán subvenciones a las cámaras agrarias provinciales de Aragón para el sostenimiento de su organización conforme a lo que disponen las bases reguladoras hoy vigentes respecto a tales subvenciones.

2. No obstante lo anterior, si durante el ejercicio 2017 se procede a la extinción de las cámaras agrarias provinciales de Aragón se estará a lo que resulte de la ley que determine tal extinción.

Tercera [nueva].— *Recuperación de las cuantías del Ingreso Aragonés de Inserción.*

El Gobierno de Aragón habilitará el procedimiento y divulgará la información suficiente para que los beneficiarios del Ingreso Aragonés de Inserción puedan percibir, de manera automática e inmediata, las cuantías derivadas de la actualización de esta prestación, conforme a lo regulado en la disposición adicional duodécima de esta ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.— *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Zaragoza, 8 de mayo de 2017.

La Secretaria de la Comisión
ISABEL GARCÍA MUÑOZ
V.º B.º

El Presidente de la Comisión
FERNANDO LEDESMA GELAS

Relación de votos particulares y enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017 que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Pleno

1.º Enmiendas al articulado

Artículo 6:

— **Votos particulares** de los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista), frente al **texto transaccional aprobado con las enmiendas núm. 16**, del G.P. Popular, **núm. 17**, del G.P. Podemos Aragón.

— **Voto particular** del G.P. Popular frente a la **enmienda núm. 18**, del G.P. Mixto (Chunta Aragonesista).

— **Voto particular** del G.P. Podemos Aragón frente a la **enmienda núm. 31**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

— Enmiendas **núms. 10, 12 y 19**, del G.P. Mixto.

— Enmienda **núm. 11**, del G.P. Aragonés.

— Enmiendas **núms. 13 y 20**, del G.P. Podemos Aragón.

— Enmiendas **núms. 22, 26 y 32**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Artículo 7:

— Enmienda **núm. 34**, del G.P. Podemos Aragón.

Artículo 8:

— Enmienda **núm. 35**, del G.P. Podemos Aragón.

Artículo 11:

— **Votos particulares** de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente al **texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 38**, del G.P. Podemos Aragón.

— **Votos particulares** de los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista), frente a la **enmienda núm. 47**, del G.P. Aragonés.

— Enmiendas **núms. 36 y 39**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

— Enmienda **núm. 37**, del G.P. Aragonés.

— Enmienda **núm. 42**, del G.P. Podemos Aragón.

Artículo 12:

— Enmienda **núm. 48**, del G.P. Podemos Aragón.

Artículo 13:

— Enmienda **núm. 51**, del G.P. Aragonés.

— Enmienda **núm. 52**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Artículo 15:

— Enmienda **núm. 55**, del G.P. Aragonés.

Artículo 16:

— Enmienda **núm. 57**, del G.P. Aragonés.

Artículo 17:

— Enmiendas **núms. 58 y 60**, del G.P. Aragonés.

Artículo 18:

— enmiendas **núms. 64, 65, 66 y 69**, del G.P. Podemos Aragón.

— enmiendas **núms. 67, 68 y 70**, del G.P. Aragonés.

Artículo 19:

— Enmienda **núm. 71**, del G.P. Podemos Aragón.

— Enmienda **núm. 72**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

Artículo 21:

— Enmiendas **núms. 73 y 75**, del G.P. Popular.

Artículo 23:

- Enmienda **núm. 78**, del G.P. Podemos Aragón.
- Enmienda **núm. 79**, del G.P. Popular.

Artículo 24:

- Enmienda **núm. 83**, del G.P. Podemos Aragón.

Artículo 30:

- Enmienda **núm. 85**, del G.P. Podemos Aragón.

Artículo 31:

— Enmiendas **núms. 86 y 88**, del G.P. Podemos Aragón.

Artículo 32:

- Enmienda **núm. 92**, del G.P. Aragonés.

Artículo 34:

— Enmiendas **núms. 94 y 95**, del G.P. Podemos Aragón.

Artículo 35:

- Enmienda **núm. 97**, del G.P. Podemos Aragón.

Artículo 36:

— **Votos particulares** de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente al **texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 100**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

- Enmienda **núm. 98**, del G.P. Aragonés.

Artículo 37:

— Enmienda **núm. 101**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

Enmiendas **núms. 102, 103 y 104**, del G.P. Aragonés, que proponen la introducción de unos **nuevos Títulos VI bis, VI ter y VI quater**, respectivamente.

Enmiendas **núms. 106, 107 y 108**, del G.P. Aragonés, que proponen la introducción de unas **nuevas Disposiciones Adicionales Primera pre, Primera pre bis y Primera pre quater**, respectivamente.

Disposición Adicional Tercera:

— Enmienda **núm. 111**, del G.P. Podemos Aragón.

Disposición Adicional Cuarta:

- Enmienda **núm. 113**, del G.P. Popular.

Disposición Adicional Quinta:

— Enmienda **núm. 114**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

Disposición Adicional Sexta:

— Enmienda **núm. 115**, del G.P. Podemos Aragón.

Disposición Adicional Novena:

— Enmienda **núm. 117**, del G.P. Aragonés.
— Enmienda **núm. 118**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Disposición Adicional Decimoséptima:

- Enmienda **núm. 135**, del G.P. Aragonés.

Disposición Adicional Decimooctava:

— Enmiendas **núms. 136 y 137**, del G.P. Aragonés.

Disposición Adicional Decimonovena:

- Enmienda **núm. 139**, del G.P. Aragonés.

Disposición Adicional Vigésimocuarta:

- Enmienda **núm. 142**, del G.P. Aragonés.

Disposición Adicional Vigésimoquinta:

— **Votos particulares** de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente a la **enmienda núm. 144**, del G.P. Podemos Aragón.

- Enmienda **núm. 145**, del G.P. Popular.

— Enmiendas **núms. 146 y 147**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

Disposición Adicional Vigésimoséptima:

— Enmienda **núm. 148**, del G.P. Podemos Aragón.

Disposición Adicional Vigésimonovena:

- Enmienda **núm. 149**, del G.P. Popular.

- Enmienda **núm. 150**, del G.P. Aragonés.

— Enmienda **núm. 151**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Disposición Adicional Trigésima:

— **Votos particulares** de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente a la **enmienda núm. 154**, del G.P. Podemos Aragón.

Enmiendas **núms. 155, 158 y 159**, del G.P. Aragonés, que proponen la introducción de **nuevas Disposiciones Adicionales Trigésimo Quinta bis y siguientes**, respectivamente.

Enmienda **núm. 161**, del G.P. Mixto (Chunta Aragonésista), que propone la introducción de una **nueva Disposición Transitoria Tercera**.

Exposición de Motivos:

— **Votos particulares** de los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonésista), frente a la **enmienda núm. 178**, del G.P. Aragonés.

— Enmiendas **núms. 174 a 177, 179 y 180**, del G.P. Aragonés.

Anexo III, apartado C)

— **Voto particular** del G.P. Podemos Aragón, frente a la **enmienda núm. 166**, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonésista).

2.º Enmiendas a las secciones del presupuesto de gastos**Sección 02:**

— Enmiendas **núms. 181, 183 y 184**, del G.P. Popular.

Sección 10:

— **Voto particular** del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente a la **enmienda núm. 193**, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista).

— Enmiendas **núms. 187, 188, 195, 197, 198, 200 a 203, 212, 215, 216, 238, 247 y 249**, del G.P. Popular

— Enmiendas **núms. 190, 234 a 236, 240 a 242, 246, 252 y 253**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

— Enmiendas **núms. 199, 206 a 211, 213, 214, 219, 220, 226, 227, 232, 237, 239, 243 a 245, 250 y 257**, del G.P. Aragonés.

— Enmiendas **núms. 204 y 205**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

— Enmienda **núm. 254**, del G.P. Podemos Aragón.

Sección 11:

— **Votos particulares** de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente al **texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 314**, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista).

— **Votos particulares** de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente al **texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 363**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

— Enmiendas **núms. 259, 278, 290, 311 a 313, 321, 352, 354, 355, 359, 366, 367 y 369**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

— Enmiendas **núms. 260, 262, 280, 281, 284, 285, 287, 291, 294 a 297, 300, 301, 305 a 310, 317 a 320, 342 a 347, 357, 358, 360, 364 y 365**, del G.P. Aragonés.

— Enmiendas **núms. 264 a 276, 288, 303, 304, 316, 322 a 341, 348 a 351, 353 y 361**, del G.P. Popular.

— Enmienda **núm. 362**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

Sección 12:

— Enmiendas **núms. 370, 375 a 377, 380, y 385 a 388**, del G.P. Popular.

— Enmiendas **núms. 373, 378, 379, 381 y 383**, del G.P. Aragonés.

Sección 13:

— **Voto particular** del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía frente a la **enmienda núm. 438**, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista).

— **Voto particular** del G.P. Popular frente a la **enmienda núm. 473**, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista).

— **Voto particular** del G.P. Popular frente al **texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 480**, del G.P. Podemos Aragón.

— **Votos particulares** de los GG.PP. Popular y Aragonés frente al **texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 502**, del G.P. Podemos Aragón.

— Enmiendas **núms. 390, 391, 393, 397, 400, 403 a 413, 442 a 452, 481 y 500**, del G.P. Popular.

— Enmiendas **núms. 394, 402 y 460**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

— enmiendas **núms. 396, 398, 399, 401, 418 a 436, 453 a 459, 462, 465, 467 a 471, 474 a 479, 482 a 499, 501, 503 y 504**, del G.P. Aragonés.

— Enmienda **núm. 466**, del G.P. Podemos Aragón.

Sección 14:

— **Voto particular** del G.P. Popular frente al **texto transaccional aprobado con las enmiendas núm. 512**, del G.P. Podemos Aragón, **y núm. 608**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

— Enmiendas **núms. 510, 513, 517 a 519, 529, 537, 542, 543, 545, 547, 550, 551, 555, 558, 565, 566, 573, 580, 583, 599, 600, 606, 607, 609, 615, 618 a 620, 629 a 631, y 637 a 652**, del G.P. Aragonés.

— Enmiendas **núms. 520, 530, 532, 546, 563, 587, 588, 601, 627, 628 y 632**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

— Enmiendas **núms. 533 a 536, 560, 561, 598, 603 a 605, 610, 611 y 613**, del G.P. Popular.

— Enmiendas **núms. 562 y 572**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

Sección 15:

— **Votos particulares** de los GG.PP. Popular y Aragonés frente al **texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 727**, del G.P. Podemos Aragón.

— Enmiendas **núms. 654 a 656, 658 a 666, 668, 669, 677 a 680, 689, 691 a 709, 713 a 716, 718 a 726, 730 a 738 y 742 a 745**, del G.P. Aragonés.

— Enmiendas **núms. 657, 670 a 672, 682, 687, 712, 747, 748, 750 a 752 y 762**, del G.P. Popular.

— enmiendas **núms. 673, 674, 686 y 749**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

— Enmiendas **núms. 683 a 685 y 729**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

— Enmiendas **núms. 710 y 741**, del G.P. Podemos Aragón.

Sección 16:

— **Voto particular** del G.P. Podemos Aragón frente a la **enmienda núm. 776**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

— **Votos particulares** de los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista) frente a la **enmienda núm. 820**, del G.P. Popular.

— **Votos particulares** de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente al **texto transaccional aprobado con las enmiendas núm. 822 y 823**, del G.P. Podemos Aragón.

— **Voto particular** del G.P. Popular frente a la **enmienda núm. 829**, del G.P. Mixto.

— **Votos particulares** de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía frente al **texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 831**, del G.P. Podemos Aragón.

— **Voto particular** del G.P. Popular frente al **texto transaccional aprobado con las enmiendas núms. 887, 900, 904, 906, 907, 909, 910, 924, 926 y 929**, del G.P. Podemos Aragón.

— **Voto particular** del G.P. Popular frente al **texto transaccional aprobado con las enmiendas núms. 888, 889, 893, 897 a 899, 936 a 938, y 940**, del G.P. Podemos Aragón.

— Enmiendas **núms. 764, 769, 788 a 790, 795, 796, 799, 804, 811, 812, y 882 a 886**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

— Enmiendas **núms. 766, 767, 770, 772 a 775, 782 a 787, 794, 797, 802, 805, 806, 808, 810, 814 a 819, 821, 833, 835, 836, 838, 839, 867 a 881, 912 a 923, y 942**, del G.P. Aragonés.

— Enmiendas **núms. 777, 779 a 781, 792, 793, 813, 826 a 828, 830, 832, 837, y 840 a 866**, del G.P. Popular.

Sección 17:

— Enmiendas **núms. 943, 958, 960 y 975 a 977**, del G.P. Popular.

— Enmiendas **núms. 944 a 955, 959, 961 a 970, 972 a 974, y 979 a 987**, del G.P. Aragonés.

— Enmiendas **núms. 956 y 971**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

— Enmienda **núm. 957**, del G.P. Podemos Aragón.

Sección 18:

— **Voto particular** del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía frente al **texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 1038**, del G.P. Podemos Aragón.

— **Votos particulares** de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente a las **enmiendas núms. 1039, 1040, 1043, 1165 y 1166**, del G.P. Podemos Aragón.

— **Votos particulares** de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente al **texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 1047**, del G.P. Podemos Aragón.

— **Votos particulares** de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente a la **enmienda núm. 1049**, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista).

— **Voto particular** del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía frente al **texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 1050**, del G.P. Aragonés.

— **Voto particular** del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía frente al **texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 1051**, del G.P. Aragonés.

— **Voto particular** del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía frente a la **enmienda núm. 1052**, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista).

— **Votos particulares** de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente al **texto transaccional aprobado con las enmiendas núms. 1122 y 1123**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

— **Votos particulares** de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente al **texto transaccional aprobado con las enmiendas núm. 1133**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), y **núm. 1141**, del G.P. Podemos Aragón.

— **Votos particulares** de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente al **texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 1140**, del G.P. Podemos Aragón.

— **Voto particular** del G.P. Popular frente al **texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 1163**, del G.P. Podemos Aragón.

— **Voto particular** del G.P. Popular frente al **texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 1164**, del G.P. Podemos Aragón.

— Enmiendas **núms. 988, 994 a 997, 1008 a 1012, 1014 a 1030, 1053, 1054, 1062, 1068, 1072, 1075, 1076, 1080, 1083 a 1086, 1094, 1096, 1099, 1110, 1114 a 1118, 1124 a 1127, 1134, 1135, 1143, 1153 a 1155, 1159, y 1167 a 1171**, del G.P. Aragonés.

— Enmiendas **núms. 989, 992, 1031, 1034, 1035, 1048, 1063, 1064, 1069, 1071, 1073, 1074, 1087 a 1090, 1104 a 1109, 1136 a 1139, y 1161**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

— Enmiendas **núms. 990, 991, 998, 1000 a 1002, 1004, 1005, 1007, 1044 a 1046, 1055 a 1061, 1066, 1067, 1077 a 1079, 1082, 1098, 1111, 1113, 1119 a 1121, 1128 a 1132, 1142, 1144 a 1151, 1156 y 1157**, del G.P. Popular.

— Enmienda **núm. 993**, del G.P. Mixto.

— Enmienda **núm. 1162**, del G.P. Podemos Aragón.

Sección 30:

— **Votos particulares** de los GG.PP. Popular y Aragonés frente al **texto transaccional aprobado con las enmiendas núm. 675**, del G.P. Podemos Aragón, y **núm. 763**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

— **Votos particulares** de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente al **texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 681**, del G.P. Podemos Aragón.

— **Votos particulares** de los GG.PP. Popular y Aragonés frente al **texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 688**, del G.P. Podemos Aragón.

— Enmiendas **núms. 1172 y 1182**, del G.P. Popular.

— Enmienda **núm. 1174**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

— Enmiendas **núm. 1175 a 1177**, del G.P. Aragonés.

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

3.1.1.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las Proposiciones no de Ley que se insertan a continuación, aprobadas por el Pleno de las Cortes en sesión celebrada los días 4 y 5 de mayo de 2017.

Zaragoza, 4 de mayo de 2017.

*La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS*

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 348/16, sobre el acceso a una terapia psicológica de calidad con el objeto de mejorar la salud mental de los aragoneses.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 4 y 5 de mayo de 2017, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 348/16, sobre el acceso a una terapia psicológica de calidad con el objeto de mejorar la salud mental de los aragoneses, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Incorporar, en el Plan Estratégico de Salud Mental de la Comunidad Autónoma de Aragón que se está elaborando, el análisis de las necesidades de psicólogos clínicos, para aproximar la ratio por 100.000 habitantes a la media europea, satisfacer las necesidades reales de la población y garantizar que las personas con trastornos mentales reciban en la red de Salud Mental de la Comunidad Autónoma de Aragón un tratamiento psicológico eficaz basado en la evidencia científica disponible.

2. Aumentar progresivamente las plantillas de Facultativos Especialistas de Área de Psicología Clínica en los dispositivos de Salud Mental sanitarios y sociales, de acuerdo con el análisis previo.

3. Ampliar las plantillas de FEA de Psicología Clínica en aquellos servicios y unidades donde las intervenciones psicológicas han demostrado su eficacia y eficiencia.

4. Continuar con la incorporación en Atención Primaria de los equipos multidisciplinares de profesionales de salud mental. Asimismo, tal como prevé el Plan de Salud Mental de Aragón 2017-2021, incorporar progresivamente la figura del psicólogo clínico en Unidades Especializadas de Salud Mental, haciendo posible la detección temprana de los trastornos mentales, la atención a los trastornos emocionales, como ansie-

dad y depresión, y la progresiva incorporación de los programas de intervención psicológica para colectivos de enfermos especialmente vulnerables.

5. Incluir dentro de los servicios de Psiquiatría la coordinación y gestión propia de la Psicología Clínica.

6. Asegurar la presencia de los psicólogos clínicos en órganos asesores como la Comisión Técnica Asistencial de Salud Mental.»

Zaragoza, 4 de mayo de 2017.

*La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS*

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 464/16, relativa a la convocatoria de una comisión para valorar una equiparación de la Ley de Sucesiones e introducir bonificaciones en explotaciones agropecuarias.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 4 y 5 de mayo de 2017, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 464/16, relativa a la convocatoria de una comisión para valorar una equiparación de la Ley de Sucesiones e introducir bonificaciones en explotaciones agropecuarias, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a convocar una comisión de estudio que analice la aplicación del impuesto de sucesiones y donaciones en todas las comunidades autónomas para considerar la introducción de mejoras en Aragón por las considerables diferencias en la aplicación de este impuesto con respecto a otras autonomías y aligere la presión fiscal de los ciudadanos aragoneses en esta materia en el ejercicio 2017.»

Zaragoza, 4 de mayo de 2017.

*La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS*

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 93/17, sobre la aplicación del IVA a la justicia gratuita en Aragón.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 4 y 5 de mayo de 2017, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 93/17, sobre la aplicación del IVA a la justicia gratuita en Aragón, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que inste al Gobierno de España a adoptar lo antes posible las medidas necesarias para corregir los efectos derivados de las consultas vinculantes

V0173-17 y V0179-17 de la Dirección General de Tributos relativas a la aplicación del IVA a los servicios del Turno de Oficio, de tal manera que no se produzcan cargas económicas o burocráticas añadidas ni a los beneficiarios ni a los profesionales del Turno de Oficio ni a los Colegios Profesionales afectados, en cuanto responsables últimos de la prestación a los beneficiarios del servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, imprescindible para garantizar el derecho constitucional a la tutela judicial efectiva de quienes carecen de recursos para litigar.»

Zaragoza, 4 de mayo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 101/17, sobre la independencia del Poder Judicial.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 4 y 5 de mayo de 2017, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 101/17, sobre la independencia del Poder Judicial, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a instar al Gobierno de España para que este:

1. Garantice la independencia del Poder Judicial, no cambiando fiscales en procesos en curso, especialmente en las investigaciones de casos de corrupción.
2. Derogue la Ley 41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales.
3. Modifique el modelo de elección del Consejo del Poder Judicial.
4. Realice una auditoría pública y externa de los recursos del sistema judicial sobre criterios y parámetros basados en su eficiencia, eficacia y sostenibilidad.
5. Lleve a cabo una reforma integral de la Fiscalía que modifique el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal para introducir mecanismos que doten a la Fiscalía de autonomía (orgánica y funcional) con relación al Poder Ejecutivo.»

Zaragoza, 4 de mayo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 122/17, sobre el Consejo de Transparencia de Aragón.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 4 y 5 de mayo de 2017, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 122/17, so-

bre el Consejo de Transparencia de Aragón, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a dotar al Consejo de Transparencia de Aragón de los recursos económicos, técnicos y humanos suficientes para que dicho órgano pueda cumplir las funciones que le han sido encomendadas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón.»

Zaragoza, 4 de mayo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 125/17, sobre pesca deportiva y recreativa en Aragón.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 4 y 5 de mayo de 2017, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 125/17, sobre pesca deportiva y recreativa en Aragón, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Retirar la Orden DRS/139/2017, de 8 de febrero de 2017, por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para el año 2017.
2. Emitir, en el ejercicio de las competencias que le otorgan los artículos 64.3 y 65.1 de la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y la Biodiversidad, las autorizaciones administrativas pertinentes para fomentar la pesca recreativa y deportiva en Aragón sin erradicación de las especies alóctonas.

Asimismo, las Cortes de Aragón solicitan al Gobierno de Aragón que realice los trámites correspondientes dentro de sus competencias para recuperar la señalización de las zonas de pesca en el entorno del mar de Aragón y que, de igual manera, inste al Ministerio a hacer lo propio en las vías de su competencia.»

Zaragoza, 4 de mayo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 143/17, sobre asistencia jurídica gratuita.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 4 y 5 de mayo de 2017, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 143/17, sobre asistencia jurídica gratuita, ha acordado lo siguiente:

«1.— Las Cortes de Aragón reconocen la gran labor social que llevan a cabo los abogados y procuradores del Turno de Oficio garantizando el ejercicio de la Tutela Judicial Efectiva a través de la Asistencia Jurídica Gratuita a aquellos ciudadanos que carecen de recursos suficientes para litigar.

2.— Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a continuar habilitando los medios económicos y personales convenientes y suficientes para garantizar la plena efectividad y vigencia del Derecho de la Asistencia Jurídica Gratuita, dotando las partidas del presupuesto inicial de la Comunidad Autónoma en cantidad previsiblemente equivalente al gasto efectivo que se prevé genere este servicio social público al año.

3.— Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a reducir paulatinamente año a año la brecha existente entre el importe de los baremos fijados por el Gobierno de Aragón y el coste real para los abogados y procuradores y sus respectivos colegios por la prestación del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, buscando de común acuerdo un horizonte temporal en el que desaparezca esa diferencia entre los baremos y el coste real del servicio.»

Zaragoza, 4 de mayo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 171/17, sobre el expediente de regulación de empleo previsto en Ibercaja.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 4 y 5 de mayo de 2017, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 171/17, sobre el expediente de regulación de empleo previsto en Ibercaja, ha acordado lo siguiente:

«El Pleno de las Cortes de Aragón manifiesta su solidaridad con la plantilla y solicita al Consejo de Administración de Ibercaja que, en colaboración con la representación sindical, busque otras alternativas que no supongan la destrucción de puestos de trabajo.»

Zaragoza, 4 de mayo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.1.1.2. EN COMISIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón

de la Proposición no de Ley que se inserta a continuación, aprobada por la Comisión Institucional.

Zaragoza, 8 de mayo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Aprobación por la Comisión Institucional de la Proposición no de Ley núm. 170/17, sobre la aconfesionalidad del Ministerio de Defensa español.

La Comisión Institucional, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2017, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 170/17, sobre la aconfesionalidad del Ministerio de Defensa español, ha acordado lo siguiente:

«1. Las Cortes de Aragón manifiestan su profundo rechazo a las instrucciones del Ministerio de Defensa y de su Ministra, María Dolores de Cospedal, por el impulso de homenajes confesionales, ondeando a media asta la bandera española en todas las unidades, bases, centros y acuartelamientos, así como en la propia sede ministerial, entre los días 13 y 16 de abril, en la denominada «Operación Semana Santa».

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a dirigirse al Gobierno de España para mostrar su rechazo a los homenajes confesionales que en territorio aragonés se llevaron a cabo entre los días 13 y 16 de abril en todas las unidades, bases, centros y acuartelamientos dependientes del Ministerio de Defensa.

3. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a dirigirse al Gobierno de España para que cumpla con el precepto de aconfesionalidad del Estado español, recogido en el artículo 16 de la Constitución española, y para que respete la legalidad vigente recogida en el Real Decreto 684/2010, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Honores Militares.»

Zaragoza, 8 de mayo de 2017.

El Presidente de la Comisión
ALFREDO SANCHO GUARDIA

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2017, ha admitido a trámite las Proposiciones no de Ley que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por los Grupos Parlamentarios proponentes. En el caso de la Proposición no de Ley núm. 166, sobre el área logística Cinca Medio, Somontano y La Litera, la Mesa ha acordado su tramitación ante el Pleno, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de mayo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Proposición no de Ley núm. 164/17, sobre la prohibición de circos con animales.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto (IU Aragón), de acuerdo con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la prohibición de circos con animales, solicitando su tramitación en el Pleno de las Cortes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración Universal de los Derechos del Animal (1978), en su artículo 4, expresa «Todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse». En el artículo 10 mantiene: «Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre. Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal».

Pese a ello, es habitual que en nuestros pueblos y ciudades actúen circos que sacan a los animales de su hábitat natural, los fuerzan a vivir la mayor parte de sus vidas encadenados dentro de camiones que viajan por cientos de Kilómetros, y después los obligan a actuar bajo la amenaza constante de castigos.

Este estado cautivo de los animales no provee valor educativo alguno. No nos dice nada sobre su comportamiento natural, porque los animales son obligados a actuar en un entorno totalmente artificial. Estos circos ofrecen una visión de la realidad distorsionada y por lo tanto no son educativos para los niños, que son el público mayoritario de estos espectáculos. Entre actuación y actuación, estos circos mantienen elefantes, tigres, focas o chimpancés condenados a sufrir una vida de hacinamiento, maltrato, aburrimiento y estrés.

Numerosos países y ciudades de todo el mundo han prohibido la actuación de circos en sus territorios, preocupados por el bienestar de los animales, como es el caso de diversos estados de la India y Brasil, Austria, Suecia, Dinamarca y partes de Inglaterra, Irlanda y Estados Unidos.

En España, casi 300 municipios ya prohíben los espectáculos con animales como Barcelona. En Aragón,

están prohibidos en los municipios de Monzón y Muel, en el distrito de Casablanca (Zaragoza) y, desde hace dos años, se ha unido la ciudad de Zaragoza.

En Catalunya están prohibidos en toda la comunidad autónoma. Aragón no puede fomentar ni directa ni indirectamente esta crueldad injustificada.

Por todo ello, presentamos la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1.— Manifestar el compromiso con los principios éticos, sociales y medioambientales y con el respeto de no permitir el sufrimiento de estos animales.

2.— Que adapte la legislación vigente, en el transcurso del presente año, para la prohibición de circos con animales salvajes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, a 26 de abril de 2017.

La Portavoz Adjunta
PATRICIA LUQUIN CABELLO

Proposición no de Ley núm. 166/17, sobre el área logística Cinca Medio, Somontano y La Litera.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Arturo Aliaga López, Portavoz del Grupo Parlamentario Aragonés, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el área logística Cinca Medio, Somontano y La Litera, solicitando su tramitación ante la Comisión de Economía, Industria y Empleo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A finales de la pasada legislatura se procedía a la redacción del documento denominado como «Área logística Cinca Medio, Somontano y La Litera» que seleccionaba las áreas de las comarcas de Somontano de Barbastro, Cinca Medio y la Litera más adecuadas para acoger actividades logísticas e industriales, así como el análisis de las alternativas de trazado ferroviario para potenciar el transporte de mercancías. Dicha acción estaba planeada dentro de la Estrategia de Competitividad y Crecimiento del Ejecutivo autonómico con la que se pretendía lograr la captación de inversiones, la generación de empleo y el desarrollo económico de Aragón.

Los objetivos que se perseguían con el documento de dicha área logística iban encaminados a potenciar el desarrollo socioeconómico de la región, fomentar la implantación de actividades logístico industriales, fomentar la intermodalidad carretera-ferrocarril, y aumentar la participación del modo ferroviario para el transporte de mercancías, además de realizar una propuesta de los suelos productivos donde fuera susceptible la implantación de nuevas actividades logís-

tico-industriales. A su vez, contenía un estudio de identificación de los posibles trazados del ferrocarril de la Travesía Central Pirenaica, ya que esta «Área logística del Cinca Medio, Somontano y La Litera», por su situación y posibilidades, se perfilaba como un zona óptima para la distribución de mercancías en la Península Ibérica y hacia Europa, que podía y puede potenciar el desarrollo industrial de esta zona.

Por otro lado, el área se incluía en el desarrollo del Plan de Interés General de Aragón para el fomento de la actividad logística e industrial en las comarcas del Somontano de Barbastro, Cinca Medio y La Litera, ya que cuenta con una serie de características que la hacían especialmente atractiva como nodo industrial y logístico de referencia en Aragón, potenciales a los cuales hay que incluir la excelente localización geográfica, cercana a la Comunidad Autónoma de Cataluña y a sus infraestructuras portuarias, por un lado, y su proximidad a Francia, por otro.

Todo ello hace que esta área de alta actividad social y empresarial en la provincia de Huesca y Aragón esté ubicada en un entorno de actividad económica muy importante a nivel nacional e internacional.

En estos momentos se está potenciando zonas logísticas en la Provincia de Huesca, como son PLHUS y PLFraga, gracias al buen trabajo realizado estos años atrás y del cual nos sentimos orgullosos, pero no se puede obviar la zona de la provincia de Huesca donde está cerca del 60% del PIB industrial. Con el ánimo de reforzar esa zona, hace un par de años, se procedía a la aprobación de la Declaración de Interés General del proyecto del «Área Logística Cinca Medio, Somontano y La Litera», el Consejo de Gobierno aprobaba un gasto plurianual de 70.000 euros para la redacción del documento que seleccionaba las áreas de las comarcas de Somontano de Barbastro, Cinca Medio con alto potencial, y existía una visión en el medio y largo plazo de para potenciar los sectores económicos (agricultura y ganadería, Industria y el sector comercial) a través de sector de la Logística.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón:

1. Recuperar, promocionar y desarrollar el Área logística del Cinca Medio, Somontano y La Litera que ponga en valor los sectores económicos (agricultura y ganadería, Industria y el sector comercial) a través de las fortalezas que el sector de la logística tiene en la zona para potenciar el desarrollo socioeconómico de la zona, impulsar la implantación de actividades logístico industriales, fomentar la intermodalidad carretera-ferrocarril y aumentar la participación del modo ferroviario para el transporte de mercancías.

2. Realizar un estudio DAFO de las necesidades de infraestructuras, servicios y telecomunicaciones en las zonas industriales del Cinca Medio, Somontano y La Litera para abordar futuras acciones de mejora en la zona del área logística del Cinca Medio, Somontano y La Litera.

3. Incluir esta área dentro de las acciones de promoción de la marca «Aragón Plataforma Logística» de forma conjunta y en coordinación con los ayuntamientos de Monzón, Barbastro y Binéfar; las comarcas del

Cinca Medio, Somontano y La Litera; la Diputación Provincial de Huesca, empresas públicas, administraciones superiores, sin olvidar a la iniciativa privada.

Zaragoza, 26 de abril de 2017.

El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

Proposición no de Ley núm. 167/17, sobre el restablecimiento de la suscripción obligatoria del convenio especial de Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia y el ingreso de su correspondiente cotización a cargo exclusivo del Estado.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Susana Gaspar Martínez, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el restablecimiento de la suscripción obligatoria del convenio especial de Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia y el ingreso de su correspondiente cotización a cargo exclusivo del Estado, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La estructura familiar como soporte y marco de atención y cuidados encuentra reconocimiento jurídico en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (LPAAD).

Esta norma reconoce entre las prestaciones económicas del catálogo la tan conocida prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, comúnmente denominada ayuda al cuidador no profesional o informal.

Pese a tratarse de una figura excepcional, se ha previsto, por vez primera en nuestra legislación, una protección específica de estos cuidados.

Este reconocimiento contrasta a priori con lo que claramente parece ser el objetivo final de la ley, que no es otro que el de establecer un modelo profesionalizado de prestación de servicios mediante su encomienda a una red de servicios públicos o concertados (tal y como recoge su exposición de motivos).

Ahora bien, sin negar que sea esta su finalidad, la LPAAD tampoco ha olvidado la importancia que en la actualidad representa el cuidado del sujeto dependiente en el entorno familiar que se convierte, en un destacado número de situaciones, en una de las soluciones más demandadas por los potenciales beneficiarios de las prestaciones del sistema (menores, ancianos).

Siguiendo estudios autorizados en la materia, cabe resaltar que el entonces legislador no quiso detenerse únicamente en un reconocimiento prestacional de la antedicha realidad subyacente al núcleo (básicamente) familiar, sobreviniendo de forma casi inmediata otra materialización de este interés inicial en ofrecerle una atención particularizada que, hasta el momento, se encontraba huérfana de una protección específica por parte de las normas de Seguridad Social. Y, en este sentido, se articuló su correspondiente reflejo en este ámbito a fin de dispensar una cierta acción protectora (jubilación, incapacidad permanente y muerte y supervivencia) a quienes se dedican de modo no profesional a estas tareas, incluso con sacrificio de su desarrollo profesional (reducción de jornada o abandono de la actividad).

La incorporación de los cuidadores no profesionales a la Seguridad Social, así como las reglas sobre afiliación, alta y cotización (anunciados en el artículo 18.3 y disposición adicional 4.ª de la Ley de dependencia) se produjo a través de un reglamento de desarrollo: el RD 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia.

Estos cuidadores informales o no profesionales se habían de incluir en el Régimen General de la Seguridad Social y quedaron incorporados al mismo a través de la suscripción del correspondiente convenio especial (artículo 2.1 RD), siendo la Orden TAS/2632/2007, de 7 de septiembre, por la que se modificaba la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre, que regula el convenio especial en el sistema de la Seguridad Social, la que vino a desarrollar el convenio especial para los cuidadores no profesionales.

Sin embargo, como medida de ajuste, una entre las múltiples que afectaron gravemente el desarrollo de la LPAAD y de su espíritu, el Real decreto ley 20/2012, ex DA 8a, a partir de su entrada en vigor, dispuso que el convenio especial regulado en el Real decreto 615/2007, de 11 de mayo, tendría, para los cuidadores no profesionales, carácter voluntario y las cotizaciones a la Seguridad Social por dicho convenio especial serían a cargo exclusivamente del suscriptor del mismo a partir del 01.01.2013, con un régimen transitorio para los ya existentes desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2012.

Los efectos fueron devastadores. Según datos de la TGSS (listado de movimientos de alta y baja de cuidadores no profesionales) se pasó de 179.829 cuidadores con cobertura a 31 de julio de 2012 a 23.933 a fecha 31 de diciembre de 2012.

El Gobierno defendió la medida cifrando su impacto en un ahorro de 439 millones de euros, según la referencia contenida en el epígrafe de racionalización del sistema de la dependencia, incluida en el programa de estabilidad remitido a Bruselas (Informe observatorio febrero 2016).

En la actualidad, según la misma fuente, coincidente con los últimos datos publicados por el Imserso, a fecha 30 de septiembre de 2016, el número de cuidadores que tienen suscrito el convenio especial a su exclusivo cargo es de 9.985.

Las asépticas estadísticas oficiales no pueden hacernos olvidar que el cambio normativo que permitió el acceso de los cuidadores informales o no profesionales

a la acción protectora de la Seguridad Social tuvo un efecto altamente positivo en la concepción y percepción del sistema de atención.

La abrupta «expulsión» de esta cobertura, convirtiendo el convenio especial con la Seguridad Social de suscripción obligatoria (salvo las excepciones regladas) en voluntaria, supuso uno de los puntos de retroceso en la aplicación de la LPAAD más controvertido, por lo que debe replantearse retomar dicha obligatoriedad y el abono de las cotizaciones a cargo del Estado, partiendo de un doble enfoque: de contenido material (recuperación de derechos ya conquistados) y de contenido económico-social (de retorno), habida cuenta que la relación entre la persona dependiente y su cuidador es bidireccional y sustituye a otros servicios del catálogo y asimismo porque la suscripción del convenio:

1. Supone reconocer con efectos prácticos la función de los cuidadores y cuidadoras (libre elección) y constituye una «merecida contraprestación a la gratuidad de su prestación».

2. Aunque sea por la base mínima, para algunos cuidadores y cuidadoras puede llegar a constituir la única forma de acceder a algún tipo de prestación contributiva (jubilación, incapacidad permanente, etc.).

3. En otros casos en que la ausencia del mercado laboral es continuada, permite completar la cotización para acceder a la cobertura por jubilación o incapacidad o para integrar lagunas.

4. La situación de asimilación al alta que produce permite reunir la carencia específica, especialmente de la jubilación contributiva (dos años anteriores al hecho causante).

5. El impacto de género es altamente positivo en el caso de las mujeres, que tradicionalmente han venido asumiendo el rol de cuidadora en las sociedades mediterráneas y latinas.

6. Elimina un potencial efecto disuasorio (parte de la prestación económica se destina a sufragar el coste de cotización) en la elección del cuidado en el entorno familiar que, en ocasiones, resulta el recurso más idóneo para una atención integral y adecuada de la persona dependiente.

7. Incentiva la dimensión emocional y material en el estándar de calidad de vida del cuidador o cuidadora.

— Por otro lado, en España hay más de 1.000.000 personas con dependencia, muchas de las cuales tienen a su vez una discapacidad reconocida.

— A día de hoy 400.000 personas se encuentran a la espera de una prestación, y más de 100.000 han fallecido antes de recibir la prestación a la que tenían derecho.

— El Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria introdujo numerosas modificaciones a la Ley de Dependencia. Entre estas modificaciones estaba el cambio en la regulación del convenio especial en el Sistema de la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia. Los convenios especiales pasan a tener carácter voluntario y las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social pasan a ser a cargo exclusivamente del suscriptor.

— Esta medida afectó a unas 180.000 personas que tenían suscrito el convenio especial, de las cuales, el 93% son mujeres.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Ciudadanos presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que inste al Gobierno de España a:

1.— Aumentar la financiación a la Ley de la dependencia.

2.— Restablecer, dando para ello el impulso normativo necesario, la obligatoria suscripción, con las excepciones regladas, del convenio especial de Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia (sistema de autonomía y atención a la dependencia), así como el ingreso de su correspondiente cotización a cargo exclusivo del Estado.

3.— Promover un pacto de estado por la Ley de la dependencia y los servicios sociales con las CC.AA., las organizaciones del tercer sector y todos los grupos políticos para actualizar, fortalecer y mejorar las prestaciones y servicios de manera equitativa y sostenible en todo el territorio nacional.

4.— Que todo ello se realice en un plazo no superior a 6 meses.

Zaragoza, 25 de abril de 2017.

La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

Proposición no de Ley núm. 168/17, sobre medidas de apoyo a la industria del calzado aragonés.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

M.º Ángeles Oros Lorente, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre medidas de apoyo a la industria del calzado aragonés, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La industria del calzado en Aragón es un sector con larga tradición y una gran importancia en creación y mantenimiento del empleo, producción y la fijación de población, sobre todo en la comarca del Aranda (Zaragoza).

Se trata fundamentalmente de industrias de tamaño pequeño y mediano, esencialmente de carácter familiar, que llevan muchos años afrontando permanentemente los retos de carácter general y particular, por ejemplo la estacionalidad de la producción, la rapidez en los cambios del diseño y la moda, las nuevas tecnologías, las nuevas fórmulas comerciales, la deslocalización y nuevos competidores, exigencias de los distribuidores, etc., que han requerido cambios permanentes en las fórmulas de gestión.

Además, se trata de un sector con alta vocación exportadora y búsqueda de nuevos mercados como lo demuestra el hecho de que un alto porcentaje de la producción se destina al mercado exterior.

Por otra parte, se trata de un sector intensivo en mano de obra especializada, que requiere de una formación adecuada a las características de las distintas fases de los procesos de producción, con la dificultad añadida de que, al tratarse de empresas muy vinculadas al territorio, se encuentran con una gran dificultad de encontrar personal formado para las actividades que desarrollan.

Un mercado altamente dinámico y cambiante requiere que las empresas cuenten con los máximos elementos de competitividad, tanto internos como por los derivados de las políticas económicas de las distintas Comunidades Autónomas.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1.— Desarrollar medidas específicas de apoyo a la industria del calzado aragonés.

2.— Destinar la cantidad de 100.000 euros para incentivar la participación de las industrias aragonesas del calzado en ferias internacionales del sector.

3.— Trabajar conjuntamente con las industrias del calzado de Aragón en la búsqueda de nuevos mercados.

4.— Suscribir un convenio de colaboración con la Asociación de Empresarios del Calzado y Afines de Zaragoza para desarrollar un programa específico de formación en las propias empresas, destinando para ello al menos la cantidad de 100.000 euros.

Zaragoza, 28 de Abril de 2017.

La Portavoz Adjunta
M.º ÁNGELES OROS LORENTE

Proposición no de Ley núm. 171/17, sobre el expediente de regulación de empleo previsto en Ibercaja.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente Proposición no de Ley sobre el expediente de regulación de empleo previsto en Ibercaja, solicitando su tramitación en el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2010, en un momento en el que se iniciaba un proceso de reestructuración del sistema financiero centrado en las cajas, varias iniciativas políticas instaban al Gobierno de Aragón a defender la naturaleza jurídica de las cajas «frente a cualquier modifi-

cación legal» que permita bancarizarlas. Se ponía el acento en la defensa de las competencias autonómicas y se recordaba el papel de las cajas de ahorros aragonesas a la hora de canalizar gran parte del ahorro de los aragoneses y favorecer el desarrollo de Aragón mediante su «colaboración» con las Administraciones públicas.

En esa misma línea también se aprobó por unanimidad en el pleno del Ayuntamiento de Zaragoza, celebrado el pasado mes de febrero de 2012, una moción, para expresar su deseo de que en el proceso de fusión emprendido por Ibercaja con Caja3 se pudiera mantener el domicilio fiscal de la entidad en Zaragoza, así como el grueso de la obra social y que se mantenga el número de trabajadores y trabajadoras en Aragón, así como se expresó el deseo de que se conserven todos los puestos de trabajo en este proceso de fusión.

Por todo lo anterior y ante el anuncio realizado por parte de la dirección de Ibercaja, de que en una nueva reestructuración está previsto el cierre de 160 oficinas de la entidad en toda España, y un posible expediente de regulación de empleo que afectaría a casi 700 empleados de la misma, se presenta para su debate ante el Pleno de la Cámara la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Pleno de las Cortes de Aragón manifiesta su solidaridad con la plantilla y solicita al Consejo de Administración de Ibercaja que, en colaboración con la representación sindical, busque otras alternativas que no supongan la destrucción de puestos de trabajo.

Zaragoza, 3 de mayo de 2017.

La Portavoz del G.P. Popular
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ
El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
La Portavoz del G.P. Podemos Aragón
M.º EUGENIA DÍAZ CALVO
El Portavoz del G.P. Aragonés
ARTURO ALIAGA LÓPEZ
La Portavoz del G.P. Ciudadanos-
Partido de la Ciudadanía
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ
El Portavoz G.P. Mixto (CHA)
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ
La Portavoz G.P. Mixto (IUA)
PATRICIA LUQUIN CABELLO

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 348/16, sobre el acceso a una terapia psicológica de calidad con el objetivo de mejorar la salud mental de los aragoneses.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por los GG.PP. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Socialista a la Proposición no de Ley núm. 348/16, sobre el acceso a una

terapia psicológica de calidad con el objetivo de mejorar la salud mental de los aragoneses, publicada en el BOCA núm. 107, de 30 de septiembre de 2016, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de mayo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley sobre el acceso a una terapia psicológica de calidad con el objetivo de mejorar la salud mental de los aragoneses.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar, en el punto 4, el texto «Psicólogos Clínicos» por «Equipos Multidisciplinares».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 27 de abril de 2017.

La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley sobre el acceso a una terapia psicológica de calidad con el objetivo de mejorar la salud mental de los aragoneses.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un punto 7, con la siguiente redacción:

«7. Integrar la Historia Clínica psicológica/psiquiátrica dentro de la Historia Clínica Electrónica».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 27 de abril de 2017.

La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Olvido Moratinos Gracia, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 348/16, sobre el acceso a una terapia psicológica de calidad con el objetivo de mejorar la salud mental de los aragoneses.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el apartado 3 de la Proposición no de Ley, suprimir «(oncología infantil y de adultos, hematología oncológica, neurología, cardiología, geriatría, dolor crónico, cuidados intensivos, entre otros)».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 2 de mayo de 2017.

La Diputada
OLVIDO MORATINOS GRACIA
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Olvido Moratinos Gracia, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 348/16, sobre el acceso a una terapia psicológica de calidad con el objetivo de mejorar la salud mental de los aragoneses.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir en el apartado 4 de la Proposición no de Ley el texto comprendido entre «**Crear la figura del psicólogo clínico...**» y «... centros de atención primaria», por el siguiente texto:

«**Continuar con la incorporación en Atención primaria de los equipos multidisciplinares de profesionales de salud mental. Asimismo, tal como prevé el Plan de Salud Mental de Aragón 2017-2021, incorporar progresivamente la figura del psicólogo clínico en Unidades Especializadas de Salud Mental.**»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 2 de mayo de 2017.

La Diputada
OLVIDO MORATINOS GRACIA
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Olvido Moratinos Gracia, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 348/16, sobre el acceso a una terapia psicológica de calidad con el objetivo de mejorar la salud mental de los aragoneses.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 5 de la Proposición no de Ley, sustituir el texto por el siguiente: «Incluir dentro de los servicios de psiquiatría la coordinación y gestión propia de la Psicología clínica».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 2 de mayo de 2017.

La Diputada
OLVIDO MORATINOS GRACIA
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 453/16, sobre medidas específicas para determinados colectivos en materia de empleo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Podemos Aragón a la Proposición no de Ley núm. 453/16, sobre medidas específicas para determinados colectivos en materia de empleo, publicada en el BOCA núm. 123, de 9 de diciembre de 2016, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de mayo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Nacho Escartín Lasierra, del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no

de Ley núm. 453/16, sobre medidas específicas para determinados colectivos en materia de empleo.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Y que se evalúen los planes de empleo puestos en marcha en anteriores gobiernos para, a partir del resultado de la evaluación, implantar medidas novedosas, con más participación de las propias personas paradas y del tejido social aragonés, incluyendo agentes de economía social, cooperativismo y sindicatos minoritarios, que persigan los objetivos planificados de creación de empleos de calidad para los sectores referidos y todos los trabajadores aragoneses.

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, a 2 de mayo de 2017.

El Diputado
NACHO ESCARTÍN LASIERRA
V.º B.º
La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 93/17, sobre la aplicación del IVA a la justicia gratuita en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Socialista a la Proposición no de Ley núm. 93/17, sobre la aplicación del IVA a la justicia gratuita en Aragón, publicada en el BOCA núm. 140, de 8 de marzo de 2017, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de mayo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Isabel García Muñoz, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. Ley 93/17, sobre la aplicación del IVA a la justicia gratuita en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el punto 2 de la Proposición no de Ley.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 2 de mayo de 2017.

La Diputada
ISABEL GARCÍA MUÑOZ
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 143/17, sobre asistencia jurídica gratuita.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por el G.P. Socialista a la Proposición no de Ley núm. 143/17, sobre asistencia jurídica gratuita, publicada en el BOCA núm. 151, de 19 de abril de 2017, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de mayo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Isabel García Muñoz, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 143/17, sobre asistencia jurídica gratuita.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 2 de la Proposición no de Ley, sustituir «habilitar» por «continuar habilitando».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 2 de mayo de 2017.

La Diputada
ISABEL GARCÍA MUÑOZ
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Isabel García Muñoz, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 143/17, sobre asistencia jurídica gratuita.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el apartado 3 de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«3. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a seguir mejorando los plazos de pago a los abogados que participan en el turno de oficio, cumpliendo tanto con el derecho a la asistencia jurídica gratuita de los ciudadanos que acrediten insuficiencia de medios para poder litigar, como con quienes prestan ese servicio de forma pronta, tutelando los derechos sociales de los ciudadanos a través de sus derechos legales».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 2 de mayo de 2017.

La Diputada
ISABEL GARCÍA MUÑOZ
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Isabel García Muñoz, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 143/17, sobre asistencia jurídica gratuita.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado a la Proposición no de Ley:

«4. Las Cortes de Aragón respaldan las medidas que desde los Colegios profesionales de la Abogacía y de la Procuraduría se lleven a cabo para revertir el cambio de criterio de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que declara ahora sujeto a IVA el turno de oficio, en una interpretación que perjudica al justiciable en su derecho a la asistencia jurídica gratuita; derecho constitucional que preserva la tutela judicial efectiva sin indefensión».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 2 de mayo de 2017.

La Diputada
ISABEL GARCÍA MUÑOZ
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

3.1.2.2. EN COMISIÓN**PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2017, ha admitido a trámite las Proposiciones no de Ley que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios, y ha acordado su tramitación ante las correspondientes Comisiones, en virtud de la voluntad manifestada por los Grupos Parlamentarios proponentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de mayo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Proposición no de Ley núm. 165/17, sobre el programa que fomente el emprendimiento y la calidad de vida mediante el «Internet de las cosas IoT», para su tramitación ante la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Arturo Aliaga López, Portavoz del Grupo Parlamentario Aragonés, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el programa que fomente el emprendimiento y la calidad de vida mediante el «Internet de las cosas IoT», solicitando su tramitación ante la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El «Internet of Things» (IoT) se apropia cada vez más del mundo que nos rodea, ya que en nuestro día a día, como sociedad, disponemos de dispositivos tec-

nológicos que conectan a Internet objetos de uso cotidiano a través de redes inalámbricas.

Gracias al IoT, también las empresas pueden conocer mucho mejor la actuación de sus clientes, sus intereses y sus problemas, debido a los datos que pueden proporcionarles estos dispositivos. Con esta cantidad de información podremos crear unos servicios o productos más personalizados.

En definitiva, cualquier sector se beneficia del «Internet de las Cosas» (IoT), por tanto desde todas las esferas, también desde el Gobierno de Aragón, creemos que es necesario concienciar e inculcar a los Aragoneses el cambio que está dando todo lo que nos rodea en todos los ámbitos:

Control de las infraestructuras; control ambiental; medicina y salud; entretenimiento y ocio; sectores de la energía y la industria en relación con la programación y optimización de las cadenas de producción, automatización de las actividades de reparación y mantenimiento, control remoto y gestión centralizada de procesos, así como la rápida respuesta a las demandas de producto o sectores claves en nuestra comunidad como la logística y el transporte, en relación con el seguimiento de los vehículos, control de la carga, optimización de los sistemas de transporte que incluyan al vehículo, entre otras muchas ventajas.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1.— Realizar un programa que fomente el emprendimiento y el trabajo colaborativo entre empresas, emprendedores y la ciudadanía, en el plano social y educativo, para una calidad de vida mayor de todos los aragoneses, así como a promover la transferencia tecnológica y el desarrollo de soluciones de «Internet de las cosas» al mundo empresarial, aportando de esta manera al crecimiento y aumento de productividad en las pymes e industrias de Aragón.

2.— Involucrar a los organismos públicos pertinentes como el ITA, Universidad de Zaragoza, ZLC, IAF de los diferentes ámbitos sociales, económicos y educativos de Aragón, así como a la iniciativa privada, agentes sociales y demás organismos o colectivos que puedan impulsar en esta iniciativa a nivel regional y nacional.

Zaragoza, 26 de abril de 2017.

El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

Proposición no de Ley núm. 169/17, sobre Servicio de Orientación y Atención Jurídica Penitenciaria, para su tramitación ante la Comisión Institucional.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

M.º Ángeles Orós Lorente, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre Servicio de Orientación y Atención Jurídica Penitenciaria, solicitando su tramitación ante la Comisión Institucional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio de Orientación y Atención Jurídica Penitenciaria es una asistencia jurídica gratuita para los internos de los Centros Penitenciarios que aporta información, orientación y asistencia sobre legislación penitenciaria, cumplimiento de penas, acceso al turno de oficio y derechos en general y que viene desarrollando el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza desde hace más de 20 años, a través de profesionales con formación específica y una clara vocación social.

Este servicio es uno de los que prevé se integren en la futura Ley de Garantía Jurídica Universal, pero que en la actualidad no recibe financiación pública, como sí lo hacen los Servicios de Asistencia y Orientación Jurídica a Inmigrantes o el Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica a la Mujer. Los tres servicios vienen a cubrir una necesidad clara de nuestra sociedad del bienestar, pero solo uno de los tres no lo contempla el Gobierno de Aragón como una necesidad a cubrir con fondos públicos.

Se trata de un servicio que se viene prestando desde hace más de 20 años, y por ello, también, desde el uno de enero de 2017, independientemente de que al final se integre o no dentro en los Servicios de Garantía Jurídica universal.

Recientemente, en la Ponencia de la Comisión de Hacienda para los Presupuestos de 2017, todos los Grupos Parlamentarios habíamos presentado enmiendas para ampliar la partida destinada a los Colegios Profesionales para financiar el gasto en Servicios de Orientación Jurídica y Justicia Gratuita, es decir, para ampliar la partida 2017 10 050 1421 480258. Finalmente parece que se han transaccionado entre todos los grupos las enmiendas en un aumento de la partida de 70.000 €.

Siendo que el Servicio de Orientación y Atención Jurídica Penitenciaria se viene prestando como otros servicios gratuitos de idéntico valor social, pero sin financiación pública, es decir, gratuita para los destinatarios, pero también gratuita para la Administración pública, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a

1. Reconocer la labor que vienen desempeñando, desde hace más de 20 años y por supuesto desde el 1 de enero de este 2017, los profesionales del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza asesorando, informando y orientando a los internos de los Centros Penitenciarios.

2. Destinar parte del incremento previsto de la partida presupuestaria 2017 10 050 1421 480258, «Subvenciones a los Colegios Profesionales», transaccionado entre todos los grupos parlamentarios a financiar el Servicio de Orientación y Atención Jurídica Penitenciaria con efectos 1 de enero de 2017, buscando

para ello la fórmula jurídica necesaria, si fuera necesario.

Zaragoza, a 28 de abril de 2017.

La Portavoz Adjunta
M.º ÁNGELES ORÓS LORENTE

Proposición no de Ley núm. 170/17, sobre la aconfesionalidad del Ministerio de Defensa español, para su tramitación ante la Comisión Institucional.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la aconfesionalidad del Ministerio de Defensa español, solicitando su tramitación ante la Comisión Institucional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España es un Estado aconfesional, tal como viene recogido en la Constitución española en su artículo 16: «ninguna confesión tendrá carácter estatal». A pesar de ello, hemos asistido con preocupación a como, desde el Ministerio de Defensa, se dieron instrucciones a «todas las unidades, bases, centros y acuartelamientos» para que la enseña nacional ondeara a media asta entre las 14:00 horas del jueves 13 de abril de 2017, hasta las 00:01 horas del domingo 16 de abril. Dichas instrucciones llevaban el título de «Operación Semana Santa». Esta situación se ha venido repitiendo durante los últimos años con el Gobierno del Partido Popular en España, lo cual es una vulneración reiterada del carácter aconfesional del Estado, otorgando un carácter y una oficialidad a la religión católica que recuerda a tiempos preconstitucionales.

Es necesario recordar que el Real Decreto 684/2010, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Honores Militares, no contempla este tipo de homenajes u honores confesionales.

Este año 2017 además, durante las fechas referidas, se ha producido un hecho adicional que confiere al asunto una mayor gravedad ya que la bandera a media asta también ondeó en la sede del Ministerio de Defensa, en el paseo de la Castellana de Madrid. La Ministra de Defensa, María Dolores de Cospedal, es la máxima responsable de todos estos hechos y su actitud es reprochable e irresponsable.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. Las Cortes de Aragón manifiestan su profundo rechazo a las instrucciones del Ministerio de Defensa y de su Ministra, María Dolores de Cospedal, por el impulso de homenajes confesionales, ondeando a media asta la bandera española en todas las unidades, bases, centros y acuartelamientos, así como en la propia sede ministerial, entre los días 13 y 16 de abril, en la denominada «Operación Semana Santa».

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a dirigirse al Gobierno de España para mostrar su rechazo a los homenajes confesionales que en territorio aragonés se llevaron a cabo entre los días 13 y 16 de abril en todas las unidades, bases, centros y acuartelamientos dependientes del Ministerio de Defensa.

3. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a dirigirse al Gobierno de España para que cumpla con el precepto de aconfesionalidad del Estado español, recogido en el artículo 16 de la Constitución española, y para que respete la legalidad vigente recogida en el Real Decreto 684/2010, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Honores Militares.

Zaragoza, 28 de abril de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

3.1.3. RECHAZADAS

3.1.3.1. EN PLENO

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 453/16, sobre medidas específicas para determinados colectivos en materia de empleo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 4 y 5 de mayo de 2017, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 453/16, sobre medidas específicas para determinados colectivos en materia de empleo, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 123, de 9 de diciembre de 2016.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de mayo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.1.3.2. EN COMISIÓN

Rechazo por la Comisión de Economía, Industria y Empleo de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 432/16, sobre la participación de las asociaciones de autónomos en las decisiones de ámbito económico.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Economía, Industria y Empleo, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, ha recha-

zado la Proposición no de Ley núm. 432/16, sobre la participación de las asociaciones de autónomos en las decisiones de ámbito económico, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y publicada en el BOCA núm. 120, de 23 de noviembre de 2016.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de mayo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.3. MOCIONES

3.3.1. APROBADAS

3.3.1.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Moción que se inserta a continuación, aprobada por el Pleno de las Cortes en sesión celebrada los días 4 y 5 de mayo de 2017.

Zaragoza, 4 de mayo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Moción núm. 19/17 dimanante de la Interpelación núm. 47/17, relativa a política general en relación con la protección del suelo rural.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 4 y 5 de mayo de 2017, con motivo del debate de la Moción núm. 19/17 dimanante de la Interpelación núm. 47/17, relativa a política general en relación con la protección del suelo rural, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a poner en marcha el banco de tierras público en Aragón antes del verano, tal y como aprobamos en las Cortes de Aragón hace más de 1 año con la Proposición no de Ley núm. 50/16.»

Zaragoza, 4 de mayo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2017, ha admitido a trámite las Preguntas que figuran a continuación formuladas por las señoras y señores Diputados para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de mayo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Pregunta núm. 716/17, relativa a la notificación de pagos relacionados con la PAC.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Miguel Ángel Navarro Vicente, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la notificación de pagos relacionados con la PAC.

ANTECEDENTES

La Política Agraria Común no llega a los agricultores y ganaderos en un único pago con una fecha fijada para ello. Los pagos básicos del primer pilar se reparten hasta en 5 pagos, uno de anticipo, otro de pago y otros 3 para reparación de incidencias. Del mismo modo que hay pagos asociados a diferentes sectores productivos, medidas agroambientales, etc.

Desde hace 2 años venimos reclamando desde el Grupo Parlamentario Popular que se tenga informados a los perceptores, de los pagos que reciben con respecto a la PAC, por lo que este Diputado formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Va a notificar a los perceptores de ayudas PAC los pagos que reciben, en concepto de qué y el porcentaje que reciben de lo que les pertenece?

Zaragoza, 27 de abril de 2017.

El Diputado
MIGUEL ÁNGEL NAVARRO VICENTE

Pregunta núm. 717/17, relativa a los retrasos en la tramitación de expedientes del Inaga.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Miguel Ángel Navarro Vicente, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a los retrasos en la tramitación de expedientes del Inaga.

ANTECEDENTES

Los tiempos de resolución de expedientes en el Inaga están perjudicando seriamente aquellas actividades que necesitan de un informe ambiental, de un estudio de impacto ambiental o de permisos ligados al Inaga.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Va a tomar medidas el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad para agilizar la tramitación de expedientes del Inaga?

Zaragoza, 27 de abril de 2017.

El Diputado
MIGUEL ÁNGEL NAVARRO VICENTE

Pregunta núm. 718/17, relativa a los avances llevados a cabo sobre el plan estratégico de Jaca.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Itxaso Cabrera Gil, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta relativa a los avances llevados a cabo sobre el plan estratégico de Jaca.

ANTECEDENTES

El 6 de mayo de 2016, Podemos Aragón, a través de la Moción núm. 27/16, dimanante de la Interpelación núm. 50/16, instaba al Gobierno de Aragón a que trazara un plan estratégico para el hospital de Jaca, dicha moción fue aprobada más adelante en sesión plenaria por unanimidad.

Meses después de que el Departamento presentara el plan, este fue calificado por las Cortes de Aragón como «incompleto» instando de nuevo a que este plan se rehiciera.

PREGUNTA

¿Ha puesto en marcha el Departamento de Sanidad alguna acción en el hospital de Jaca tras la presentación del plan estratégico o ha realizado algún tipo de cambio en dicho plan?

Zaragoza, 28 de marzo de 2017.

La Diputada
ITXASO CABRERA GIL

Pregunta núm. 720/17, relativa a la mina de Riodeva.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Dolores Serrat More, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la mina de Riodeva.

ANTECEDENTES

La mina de arcilla y caolín de Riodeva es la fuente de trabajo más sólida de esta zona de Teruel, da trabajo directo a 24 personas y otros tantos indirectos y garantiza la permanencia de la población en el municipio. En estos momentos hemos conocido que la empresa Sibelco Minerales que la explota atraviesa por una situación delicada que va a suponer la pérdida inmediata de 5 puestos de trabajo y un riesgo de cierre en un plazo de 6 meses.

Ante esta situación y la gravedad de sus consecuencias para Riodeva y para toda la comarca, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué actuaciones va a realizar su departamento para tener un conocimiento constante de la situación y con ello adoptar medidas que eviten el cierre de la empresa o que garanticen el mantenimiento de la explotación?

Zaragoza, 28 de abril de 2017.

La Diputada
DOLORES SERRAT MORÉ

Pregunta núm. 728/17, relativa al plan forestal de Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para

su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta relativa al plan forestal de Aragón.

ANTECEDENTES

Un 55% de la superficie de Aragón es forestal, el 61% del monte es público y el 40% está declarado de utilidad pública, mientras que, un 46% está directamente gestionado por las Administraciones públicas.

En la sesión plenaria celebrada el 6 mayo de 2016 en las Cortes de Aragón, el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad se comprometió a presentar en estas Cortes un Plan Forestal para afrontar, según el Consejero, un retraso histórico en un área que se rige por un conjunto de normas anacrónicas, obsoletas o equivocadas.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuándo tiene previsto su Gobierno traer a estas Cortes, tal y como se comprometió en mayo del año pasado, un plan forestal para Aragón?

Zaragoza, 27 de abril de 2017.

El Diputado
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2017, ha admitido a trámite las Preguntas que figuran a continuación formuladas por las señoras y señores Diputados, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de mayo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Pregunta núm. 715/17, relativa a la subsanación completa del pavimento de la A-133 entre Estadilla y la N-123 (Puente de las Pilas).

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, Diputada del Grupo Parlamentario Mixto (IU Aragón), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la subsanación completa del pavimento de la A-133 entre Estadilla y la N-123 (Puente de las Pilas).

ANTECEDENTES

El Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transporte del Gobierno de Aragón acometió en el verano de 2014 la mejora del pavimento de la A-133 entre Estadilla y la N-123 (Puente de las Pilas).

La obra realizada supuso, sin duda, una mejora en el dañado pavimento. Si bien las lluvias han deteriorado considerablemente la cuneta que no estaba todavía bien consolidada y las diversas actuaciones que se han realizado desde entonces no han subsanado el problema. En enero de 2016, en respuesta parlamentaria, se afirmó la intención del Gobierno de Aragón de hormigonar 1,4 kilómetros de cuneta y en el mes de septiembre confirmó que estaría ejecutada la obra antes del mes de diciembre. Pero hasta el momento no se ha realizado ninguna actuación de hormigonado.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Considera el Gobierno de Aragón que la cuneta de la carretera A-133 en el tramo entre Estadilla y la conexión con la N-123 (Puente de las Pilas) está en unas condiciones óptimas? ¿Cuándo tiene previsto el Gobierno de Aragón realizar esta actuación de mejora para subsanar el peligro existente?

Zaragoza, a 25 de abril de 2017.

La Diputada
PATRICIA LUQUIN CABELLO

Pregunta núm. 719/17, relativa al equipo de trabajo creado sobre la actualización de funciones en determinadas categorías profesionales.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Itxaso Cabrera Gil, diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al equipo de trabajo creado sobre la actualización de funciones en determinadas categorías profesionales.

ANTECEDENTES

En el orden del día de la Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el 1 de febrero aparece la propuesta de la creación de un equipo de trabajo para la actualización de funciones en determinadas categorías profesionales. Gracias a la respuesta de la solicitud de información número 166/17, conocemos que las funciones de las categorías de personal estatutario de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas vienen recogidas, por lo que refiere a los Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE), en el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, aprobado por Orden Ministerial de Trabajo de 26 de abril de

1973 (BOE número 102 de 28 de abril de 1973). Esta Orden, aunque derogada con la aprobación del Estatuto Marco del Personal Sanitario de los Servicios de Salud por Ley 77/2003, de 16 de diciembre, continúa vigente por lo que se refiere a los apartados referentes a las funciones de cada categoría, en aplicación de la Disposición Transitoria Sexta de la propia Ley 55/2003.

PREGUNTA

¿En qué estado se encuentra el trabajo llevado a cabo por la comisión que estudia la actualización de la regularización de las funciones de técnicos/as en Cuidados Auxiliares en Enfermería? ¿Quiénes son las agrupaciones o agentes que están trabajando en dicho equipo?

Zaragoza, 25 de abril 2017.

La Diputada
ITXASO CABRERA GIL

Pregunta núm. 721/17, relativa a la creación y puesta en funcionamiento de la mesa de accesibilidad para la atención de las personas con discapacidad.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la creación y puesta en funcionamiento de la mesa de accesibilidad para la atención de las personas con discapacidad.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón ha firmado un Protocolo con Cermi Aragón en el que se contempla, entre otras medidas, la creación de una mesa de accesibilidad para la atención de las personas con discapacidad.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Se ha procedido a crear la mesa de accesibilidad para la atención de las personas con discapacidad, conforme a lo acordado en el protocolo firmado entre el Gobierno de Aragón y Cermi Aragón?

En caso de respuesta afirmativa, ¿en qué fecha concreta se creó y qué funciones va a realizar?

En caso de respuesta negativa, ¿cuándo se prevé su creación y puesta en funcionamiento?

Zaragoza, 28 de abril de 2017.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 722/17, relativa a la creación y puesta en funcionamiento de la mesa de contratación pública para la atención de las personas con discapacidad.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la creación y puesta en funcionamiento de la mesa de contratación pública para la atención de las personas con discapacidad.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón ha firmado un Protocolo con Cermi Aragón en la que se contemplan, entre otras medidas, la creación de una mesa de contratación pública para la atención de las personas con discapacidad.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Se ha procedido a crear la mesa de contratación pública para la atención de las personas con discapacidad, conforme a lo acordado en el protocolo firmado entre el Gobierno de Aragón y Cermi Aragón?

En caso de respuesta afirmativa, ¿en qué fecha concreta se creó y qué funciones va a realizar?

En caso de respuesta negativa, ¿cuándo se prevé su creación y puesta en funcionamiento?

Zaragoza, 28 de abril de 2017.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 723/17, relativa a la creación y puesta en funcionamiento de la mesa de educación y formación para la atención de las personas con discapacidad.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la creación y puesta en funcionamiento de la mesa de educación y formación para la atención de las personas con discapacidad.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón ha firmado un Protocolo con Cermi Aragón en la que se contemplan, entre otras

medidas, la creación de una mesa de educación y formación para la atención de las personas con discapacidad.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Se ha procedido a crear la mesa de educación y formación para la atención de las personas con discapacidad, conforme a lo acordado en el protocolo firmado entre el Gobierno de Aragón y Cermi Aragón?

En caso de respuesta afirmativa, ¿en qué fecha concreta se creó y qué funciones va a realizar?

En caso de respuesta negativa, ¿cuándo se prevé su creación y puesta en funcionamiento?

Zaragoza, 28 de abril de 2017.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 724/17, relativa a la creación y puesta en funcionamiento de la Mesa de Empleo y Centros Especiales de Empleo para la atención de las personas con discapacidad.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la creación y puesta en funcionamiento de la mesa de empleo y centros especiales de empleo para la atención de las personas con discapacidad.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón ha firmado un Protocolo con Cermi Aragón en la que se contemplan, entre otras medidas, la creación de una mesa de empleo y centros especiales de empleo para la atención de las personas con discapacidad.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Se ha procedido a crear la mesa de empleo para la atención de las personas con discapacidad, conforme a lo acordado en el protocolo firmado entre el Gobierno de Aragón y Cermi Aragón?

En caso de respuesta afirmativa, ¿en qué fecha concreta se creó y qué funciones va a realizar?

En caso de respuesta negativa, ¿cuándo se prevé su creación y puesta en funcionamiento?

Zaragoza, 28 de abril de 2017.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 725/17, relativa a la creación y puesta en funcionamiento de la mesa de la Función Pública para la atención de las personas con discapacidad.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la creación y puesta en funcionamiento de la mesa de la Función Pública para la atención de las personas con discapacidad.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón ha firmado un Protocolo con Cermi Aragón en la que se contemplan, entre otras medidas, la creación de una mesa de la Función Pública, para la atención de las personas con discapacidad.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Se ha procedido a crear la mesa de la Función Pública para la atención de las personas con discapacidad, conforme a lo acordado en el protocolo firmado entre el Gobierno de Aragón y Cermi Aragón?

En caso de respuesta afirmativa, ¿en qué fecha concreta se creó y qué funciones va a realizar?

En caso de respuesta negativa, ¿cuándo se prevé su creación y puesta en funcionamiento?

Zaragoza, 28 de abril de 2017.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 726/17, relativa a la creación y puesta en funcionamiento de la mesa de la mujer para la atención de las personas con discapacidad.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la creación y puesta en funcionamiento de la mesa de la Mujer para la atención de las personas con discapacidad.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón ha firmado un Protocolo con Cermi Aragón en la que se contemplan, entre otras

medidas, la creación de una mesa de la Mujer, para la atención de las personas con discapacidad.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Se ha procedido a crear la mesa de la Mujer para la atención de las personas con discapacidad, conforme a lo acordado en el protocolo firmado entre el Gobierno de Aragón y Cermi Aragón?

En caso de respuesta afirmativa, ¿en qué fecha concreta se creó y qué funciones va a realizar?

En caso de respuesta negativa, ¿cuándo se prevé su creación y puesta en funcionamiento?

Zaragoza, 28 de abril de 2017.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 727/17, relativa a la creación y puesta en funcionamiento de la mesa de servicios sociales para la atención de las personas con discapacidad.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la creación y puesta en funcionamiento de la mesa de servicios sociales para la atención de las personas con discapacidad.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón ha firmado un Protocolo con Cermi Aragón en la que se contemplan, entre otras medidas, la creación de una mesa de servicios sociales para la atención de las personas con discapacidad.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Se ha procedido a crear la mesa de servicios sociales para la atención de las personas con discapacidad, conforme a lo acordado en el protocolo firmado entre el Gobierno de Aragón y Cermi Aragón?

En caso de respuesta afirmativa, ¿en qué fecha concreta se creó y qué funciones va a realizar?

En caso de respuesta negativa, ¿cuándo se prevé su creación y puesta en funcionamiento?

Zaragoza, 28 de abril de 2017.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 729/17, relativa a la contratación por parte de Sarga de efectivos no aptos para la extinción de incendios.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Miguel Ángel Navarro Vicente, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la contratación por parte de Sarga de efectivos no aptos para la extinción de incendios.

ANTECEDENTES

Las cuadrillas de extinción de incendios están compuestas por 7 efectivos, de los cuales 5 están de guardia y 2 libran. En el caso de la contratación de efectivos que no han pasado las pruebas físicas y son calificados como no aptos, se considera que no han pasado las pruebas pertinentes para realizar la labor solicitada de una forma eficaz y segura.

Dichos efectivos, los no aptos, no pueden dedicarse a labores de extinción, limitándose a labores silvícolas, cuando no tienen que quedarse en el coche, mientras el resto de su cuadrilla ponen en riesgo sus vidas contando con un menor número de efectivos, por lo que pierden eficacia y aumentan los riesgos para ellos.

Desde hace poco tiempo hemos venido observando como personas aptas que estaban contratadas con contrato temporal han sido despedidas y en su lugar están incorporándose personas que no han pasado las pruebas físicas y que no pueden dedicarse a labores de extinción siendo contratados como efectivos contra la extinción de incendios.

Por lo expuesto, este diputado formula la siguiente

PREGUNTA

Con respecto a la contratación de efectivos para las labores de extinción de incendios forestales por parte de la empresa pública autonómica Sarga:

¿Cuál es el número de efectivos contratados desde julio de 2015 a de mayo 2016 y desde mayo de 2016 hasta mayo de 2017?

¿Cuántos de estos efectivos han sido contratados con la calificación de No Aptos y cuál fue la causa que determinó la condición de No Apto de los mismos?

¿Cuántos efectivos han sido despedidos para incorporar a los No Aptos y cuáles han sido los motivos de su despido en ambos periodos citados?

Zaragoza, 28 de abril de 2017.

El Diputado
MIGUEL ÁNGEL NAVARRO VICENTE

Pregunta núm. 730/17, relativa a la cantidad de cordero que entra en Aragón desde terceros países.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Miguel Ángel Navarro Vicente, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la cantidad de cordero que entra en Aragón desde terceros países.

ANTECEDENTES

Las guías ganaderas reflejan los movimientos de animales vivos, el origen y el destino de los animales.

El sector ovino se encuentra en un estado delicado de conservación. Las noticias sobre etiquetados erróneos, sobre entradas de animales desde terceros países y sobre los controles sanitarios de estos en su país de origen crean malestar tanto en los productores como en los consumidores.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuántos corderos han entrado en Aragón durante el 2016 procedentes de terceros países, vivos o en canales?

¿De qué países y cuánto de cada uno?

¿Cuál ha sido el destino inicial de esos corderos (cebadero o matadero), dónde han sido sacrificados y dónde han sido comercializados (Aragón, otra comunidad, otro país, especificar cuál)?

Zaragoza, 28 de abril de 2017.

El Diputado
MIGUEL ÁNGEL NAVARRO VICENTE

Pregunta núm. 731/17, relativa a la cantidad de ganado caprino (cabritos) que entra en Aragón desde otras comunidades autónomas.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Miguel Ángel Navarro Vicente, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la cantidad de ganado caprino (cabritos) que entra en Aragón desde otras comunidades autónomas.

ANTECEDENTES

Las guías ganaderas reflejan los movimientos de animales vivos, el origen y el destino de los animales.

El sector caprino se encuentra en un estado delicado de conservación. Las noticias sobre etiquetados erróneos, sobre entradas de animales desde terceros países y sobre los controles sanitarios de estos en su país de origen crean malestar tanto en los productores como en los consumidores.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué cantidad de ganado caprino (cabritos) ha entrado en Aragón durante el 2016 procedente de otras comunidades autónomas, vivo o en canales?

¿De qué comunidades autónomas y cuánto de cada uno?

¿Cuál ha sido el destino inicial de ese ganado (cebadero o matadero), dónde han sido sacrificados y dónde han sido comercializados (Aragón, otra comunidad, otro país, especificar cuál)?

Zaragoza, 28 de abril de 2017.

El Diputado
MIGUEL ÁNGEL NAVARRO VICENTE

Pregunta núm. 732/17, relativa a la cantidad de ganado caprino (cabritos) que entra en Aragón desde terceros países.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Miguel Ángel Navarro Vicente, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la cantidad de ganado caprino (cabritos) que entra en Aragón desde terceros países.

ANTECEDENTES

Las guías ganaderas reflejan los movimientos de animales vivos, el origen y el destino de los animales.

El sector caprino se encuentra en un estado delicado de conservación. Las noticias sobre etiquetados erróneos, sobre entradas de animales desde terceros países y sobre los controles sanitarios de estos en su país de origen crean malestar tanto en los productores como en los consumidores.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué cantidad de ganado caprino (cabritos) ha entrado en Aragón durante el 2016 procedentes de terceros países, vivo o en canales?

¿De qué países y cuánto de cada uno?

¿Cuál ha sido el destino inicial de ese ganado (cebadero o matadero), dónde han sido sacrificados

y dónde han sido comercializados (Aragón, otra comunidad, otro país, especificar cuál)?

Zaragoza, 28 de abril de 2017.

El Diputado
MIGUEL ÁNGEL NAVARRO VICENTE

Pregunta núm. 733/17, relativa a la cantidad de ganado caprino (cabritos) que se cría y sacrifica en Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Miguel Ángel Navarro Vicente, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la cantidad de ganado caprino (cabritos) que se cría y sacrifica en Aragón.

ANTECEDENTES

Las guías ganaderas reflejan los movimientos de animales vivos, el origen y el destino de los animales.

El sector caprino se encuentra en un estado delicado de conservación. Las noticias sobre etiquetados erróneos, sobre entradas de animales desde terceros países y sobre los controles sanitarios de estos en su país de origen crean malestar tanto en los productores como en los consumidores.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuántos cabritos criados en Aragón han sido sacrificados y comercializados en Aragón durante el 2016?

¿Cuántos cabritos, criados en Aragón, han sido exportados a otras comunidades autónomas o a otros países, vivos o canales?

En el caso de vivos, ¿en qué comunidades autónomas o países han sido sacrificados? ¿Han retornado posteriormente a Aragón en forma de canales?

Zaragoza, 28 de abril de 2017.

El Diputado
MIGUEL ÁNGEL NAVARRO VICENTE

Pregunta núm. 734/17, relativa a la cantidad de ganado vacuno vivo que entra en Aragón desde otras comunidades autónomas.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Miguel Ángel Navarro Vicente, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para su respuesta escrita,

la siguiente Pregunta relativa a la cantidad de ganado vacuno vivo que entra en Aragón desde otras comunidades autónomas.

ANTECEDENTES

Las guías ganaderas reflejan los movimientos de animales vivos, el origen y el destino de los animales.

El sector vacuno se encuentra en un estado delicado de conservación. Las noticias sobre etiquetados erróneos, sobre entradas de animales desde terceros países y sobre los controles sanitarios de estos en su país de origen crean malestar tanto en los productores como en los consumidores.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuánto ganado vacuno ha entrado en Aragón durante el 2016 procedentes de otras comunidades autónomas, vivo o en canales?

¿De qué comunidades autónomas y cuánto de cada uno?

¿Cuál ha sido el destino inicial de esos terneros (cebadero o matadero), dónde han sido sacrificados y dónde han sido comercializados (Aragón, otra comunidad, otro país, especificar cuál)?

Zaragoza, 28 de abril de 2017.

El Diputado
MIGUEL ÁNGEL NAVARRO VICENTE

Pregunta núm. 735/17, relativa a la cantidad de ganado vacuno que entra en Aragón desde terceros países.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Miguel Ángel Navarro Vicente, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la cantidad de ganado vacuno que entra en Aragón desde terceros países.

ANTECEDENTES

Las guías ganaderas reflejan los movimientos de animales vivos, el origen y el destino de los animales.

El sector vacuno extensivo se encuentra en un estado delicado de conservación. Las noticias sobre etiquetados erróneos, sobre entradas de animales desde terceros países y sobre los controles sanitarios de estos en su país de origen crean malestar tanto en los productores como en los consumidores.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuánto ganado vacuno han entrado en Aragón durante el 2016 procedentes de terceros países, vivo o en canales?

¿De qué países y cuánto de cada uno?
 ¿Cuál ha sido el destino inicial de esos terneros (cebadero o matadero), dónde han sido sacrificados y dónde han sido comercializados (Aragón, otra comunidad, otro país, especificar cuál)?

Zaragoza, 28 de abril de 2017.

El Diputado
 MIGUEL ÁNGEL NAVARRO VICENTE

Pregunta núm. 736/17, relativa a la cantidad de ganado vacuno que se cría y sacrifica en Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Miguel Ángel Navarro Vicente, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la cantidad de ganado vacuno que se cría y sacrifica en Aragón.

ANTECEDENTES

Las guías ganaderas reflejan los movimientos de animales vivos, el origen y el destino de los animales.

El sector vacuno se encuentra en un estado delicado de conservación. Las noticias sobre etiquetados erróneos, sobre entradas de animales desde terceros países y sobre los controles sanitarios de estos en su país de origen crean malestar tanto en los productores como en los consumidores.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuánto ganado vacuno criado en Aragón ha sido sacrificado y comercializado en Aragón durante el 2016?

¿Cuánto ganado vacuno criado en Aragón ha sido exportado a otras comunidades autónomas o a otros países, vivos o canales?

En el caso de vivos, ¿en qué comunidades autónomas o países han sido sacrificados? ¿Han retornado a Aragón como canales?

Zaragoza, 28 de abril de 2017.

El Diputado
 MIGUEL ÁNGEL NAVARRO VICENTE

Pregunta núm. 737/17, relativa a la cantidad de cordero que se cría y sacrifica en Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Miguel Ángel Navarro Vicente, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido

en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la cantidad de cordero que se cría y sacrifica en Aragón.

ANTECEDENTES

Las guías ganaderas reflejan los movimientos de animales vivos, el origen y el destino de los animales.

El sector ovino se encuentra en un estado delicado de conservación. Las noticias sobre etiquetados erróneos, sobre entradas de animales desde terceros países y sobre los controles sanitarios de estos en su país de origen crean malestar tanto en los productores como en los consumidores.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuántos corderos criados en Aragón han sido sacrificados y comercializados en Aragón durante el 2016?

¿Cuántos corderos, criados en Aragón, han sido exportados a otras comunidades autónomas o a otros países, vivos o canales?

En el caso de vivos, ¿en qué comunidades autónomas o países han sido sacrificados? ¿Han retornado posteriormente a Aragón en forma de canales?

Zaragoza, 28 de abril de 2017.

El Diputado
 MIGUEL ÁNGEL NAVARRO VICENTE

Pregunta núm. 738/17, relativa a la cantidad de cordero vivo que entra en Aragón desde otras comunidades autónomas.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Miguel Ángel Navarro Vicente, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la cantidad de cordero vivo que entra en Aragón desde otras comunidades autónomas.

ANTECEDENTES

Las guías ganaderas reflejan los movimientos de animales vivos, el origen y el destino de los animales.

El sector ovino se encuentra en un estado delicado de conservación. Las noticias sobre etiquetados erróneos, sobre entradas de animales desde terceros países y sobre los controles sanitarios de estos en su país de origen crean malestar tanto en los productores como en los consumidores.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
CURSO EMPRENDEDORES	VALDERROBRES ECOLÓGICO
CURSO EMPRENDEDORES	VALDERROBRES ECOLÓGICO
CURSO EMPRENDEDORES	ALBELDA DINAMIZADOR TURÍSTICO

Durante el segundo semestre del año 2016 se programó un curso en el municipio de Quinto de Ebro, denominado Quinto, Oportunidad para Empezar en el Sector Cultural, de 28 horas de duración, entre el 22 y 30 de noviembre de 2016. Sin embargo, hubo de suspenderse porque solo se recibieron 2 inscripciones válidas en www.empezarenaragon.es.

Zaragoza, a 20 de abril de 2017.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo
MARTA GASTÓN MENAL

Respuesta escrita de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad a la Pregunta núm. 637/17, relativa a actuaciones incluidas en el plan global de financiación de la Universidad de Zaragoza para el ejercicio 2017 (BOCA núm. 147, de 4 de abril de 2017).

Las actuaciones aprobadas por la Comisión Mixta para 2017 en el marco del Contrato-Programa relativo al Plan de Inversiones e Investigación para la Universidad de Zaragoza 2016-2020 son las que aparecen en el cuadro siguiente:

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES 2017	DIRECCIÓN GENERAL	Importes
a) Obras de carácter urgente por motivos de seguridad, adecuación normativa, preservación patrimonial y/o obsolescencia de las instalaciones		
Reparación de forjados, falsos techos y afecciones a instalaciones del Edificio Interfacultades	DG UNIV	1.419.867
Sustitución cubierta del edificio Cervantes (cierre de obra)	DG UNIV	23.457
Alarma de incendios de la Facultad de Medicina (cierre de obra)	DG UNIV	14.957
Obras de rehabilitación y adecuación normativa de la Facultad de Odontología (cierre de obra)	DG UNIV	4.985
CMU Pedro Cerbuna (calefacción, ACS, saneamiento) (cierre de obra)	DG UNIV	3.977
Renovación de la red de saneamiento del Campus Universitario de la Facultad de Veterinaria	DG UNIV	54.866
Saneamiento de instalaciones en el edificio CMU Cerbuna	DG UNIV	60.000
Reforma de la instalación de electricidad del edificio Torres Quevedo	DG UNIV	60.000
Acondicionamiento planta 1.ª bloque delantero fase 1 Edificio de la Facultad de Odontología	DG UNIV	60.000
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES		1.702.109
b) Obras de mejora y equipamiento para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación		
Acondicionamiento de fondos documentales para investigación (Edificio Paraninfo)	DG INV	380.978
Laboratorios EPS de Huesca (obra)	DG INV	547.917
Laboratorios EPS de Huesca (equipamiento)	DG INV	75.000
Equipamiento Científico Tecnológico	DG INV	250.000
DIRECCIÓN GENERAL INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN		1.253.895
TOTAL		2.956.004

Zaragoza, a 25 de abril de 2017.

La Consejera de Innovación, Investigación y Universidad
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE

Respuesta escrita de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad a la Pregunta núm. 638/17, relativa a los campus periféricos (BOCA núm. 147, de 4 de abril de 2017).

El Gobierno de Aragón actúa siempre respetando escrupulosamente el principio de autonomía universitaria, respeto que no impide que el Gobierno de Aragón haya manifestado su apoyo a todas aquellas acciones que permitan la consolidación de los campus de Huesca, Teruel y La Almunia. Ahora bien, al Gobierno de Aragón no le compete adoptar ninguna medida hasta que la propia Universidad haya realizado sus propuestas de planes de estudio concretos o nuevas enseñanzas en el ámbito de su oferta.

La implantación o modificación de nuevas enseñanzas en nuestra Comunidad Autónoma se encuentra regulada por la Orden de 9 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de mejora del procedimiento de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta Orden incluye unos plazos de solicitud para la implantación que comprenden desde el 1 hasta el 20 de septiembre del año anterior al comienzo del curso académico en el que se pretenden implantar.

En relación con nuevas implantaciones en el campus de Teruel, la Universidad de Zaragoza ha solicitado la implantación del doctorado en Psicología para el curso académico 2017/18, para la que ha recibido informe previo favorable de la Dirección General de Universidades. De esta manera, si como esperamos, este proyecto supera los trámites de evaluación previa, la oferta en el ámbito de la Psicología se completaría en todos los ciclos: el grado en Psicología, el máster en Psicología General Sanitaria y el doctorado.

Si por títulos de Segundo Ciclo se entienden las enseñanzas de máster universitario, en el periodo de solicitud de nuevas titulaciones de cara al curso académico 2017/18 la Universidad de Zaragoza no ha realizado ninguna solicitud de nuevas enseñanzas de máster universitario para los campus de Teruel o La Almunia.

Zaragoza, a 25 de abril de 2017.

La Consejera de Innovación, Investigación y Universidad
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE

Respuesta escrita de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad a la Pregunta núm. 639/17, relativa a la mujer en la ciencia (BOCA núm. 147, de 4 de abril de 2017).

Aunque todavía se halla en fase de Anteproyecto, la nueva Ley de Investigación e Innovación de Aragón, ya pone de manifiesto la clara voluntad del Gobierno de «promover y favorecer la presencia equilibrada de

mujeres y hombres en todos los ámbitos del sistema aragonés de I+D+i» (artículo 1.º. 2. i).

El artículo 2.º de ese Anteproyecto establece, entre otros, en su apartado i) el principio fundamental que debe regir las acciones del gobierno en estas materias: la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Es decir, el papel de la mujer en la Ciencia y la Investigación tiene un marco claro, el mismo que el de los hombres, el que se basa única y exclusivamente en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Además del respeto a las normas vigentes en la materia, como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad entre hombres y mujeres, esos son los principios que van a marcar las políticas del Gobierno por lo que estas van a ir encaminadas a eliminar todo sesgo de género en los procesos de selección y evaluación del personal investigador así como en los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas y a favorecer el incremento del número de mujeres en las diversas etapas, niveles y actividades de investigación, desarrollo científico-tecnológico e innovación.

Por otra parte, se pretende volver a convocar la Comisión Asesora Mujer y Ciencia, órgano creado mediante el Decreto 9/2009, de 27 de enero, y que no fue convocada en ningún momento durante la anterior legislatura de gobierno del Partido Popular, para que siga ejerciendo su labor de asesoramiento al Departamento en materia de género e igualdad en el ámbito de la investigación, la innovación y la tecnología.

Zaragoza, a 25 de abril de 2017.

La Consejera de Innovación, Investigación y Universidad
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE

Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 658/17, relativa a los pagos de asistencia jurídica gratuita (BOCA núm. 151, de 19 de abril de 2017).

La partida 2016 10 050 1421 480258 destinada a subvencionar a los Colegios Profesionales de Abogados y de Procuradores ha ascendido a:

	TOTAL OBLIGADO 2016
ABOGADOS	4.465348,81
PROCURADORES	278.839,55
TOTAL	4.744.188,36

Zaragoza, 20 de abril de 2017.

El Consejero de Presidencia
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 659/17, relativa a los pagos a los colegios de abogados y procuradores de Aragón, (BOCA núm. 151, de 19 de abril de 2017).

Se adjuntan cuadros explicativos que dan respuesta a la pregunta planteada.

Zaragoza, 20 de abril de 2017.

El Consejero de Presidencia
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

[Los mencionados cuadros explicativos se encuentran a disposición de las señoras y señores diputados en la Secretaría General de la Cámara.]

Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 673/17, relativa a la reunión de presidentes comarcales celebrada el pasado 15 de marzo de 2017 en Illueca (BOCA núm. 151, de 19 de abril de 2017).

No se tiene conocimiento de la reunión a la que se alude y, en consecuencia, de quién la convocó, en su caso, ni de los asistentes.

Zaragoza, 20 de abril de 2017.

El Consejero de Presidencia
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

3.5. COMPARENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2017, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte ante el Pleno, formulada a petición de 21 diputados del G.P. Popular, al amparo del artículo 177.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera informe sobre las próximas actuaciones del Departamento tras el proceso de escolarización para el curso 2017-2018.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de mayo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia de la Directora General de Justicia e Interior ante la Comisión Institucional.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión Institucional, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del Consejero de Presidencia, de la Directora General de Justicia e Interior ante la citada Comisión para que informe sobre Mediación.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de mayo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Solicitud de comparecencia del Director General de Cultura y Patrimonio ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Podemos Aragón, del Director General de Cultura y Patrimonio ante la citada Comisión para que informe sobre las bibliotecas públicas de Aragón.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de mayo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Solicitud de comparecencia del Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca ante la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Podemos Aragón, del Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca ante la citada Comisión para que informe sobre la munición de plomo en la actividad cinegética en Aragón.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de mayo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.5.3. DE COLECTIVOS Y OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

Solicitud de comparecencia de la Plataforma en Defensa de los Servicios Públicos ante la Comisión de Comparecencias y Peticiones Ciudadanas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Comparecencias y Peticiones Ciudadanas, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1. c) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia de la Plataforma en Defensa de los Servicios Públicos ante la citada Comisión para conocer en qué situación se encuentra la construcción del hospital de Alcañiz: fechas y plazos de comienzo de la construcción del mismo.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de mayo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Solicitud de comparecencia de la Federación de Asociaciones Cannábicas de Aragón (Arafac) ante la Comisión de Comparecencias y Peticiones Ciudadanas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Comparecencias y Peticiones Ciudadanas, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1. c) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia de la Federación de Asociaciones Cannábicas de Aragón (Arafac) ante la citada Comisión al objeto de presentar el proyecto en materia de prevención de riesgos asociados al uso de cannabis y sus objetivos planteados, y aportar su colaboración en el III Plan Autonómico de Drogodependencias y Otras Sustancias Adictivas.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de mayo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Solicitud de comparecencia de Asopejuven Aragón ante la Comisión de Comparecencias y Peticiones Ciudadanas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Comparecencias y Peticiones Ciudadanas, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1. c) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia de Asopejuven Aragón ante la citada Comisión al objeto de informar sobre la situación de impago por parte del Gobierno venezolano a los pensionistas y jubilados residentes en España (españoles retornados, españoles de segunda generación y españoles naturalizados).

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de mayo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.5.4. RETIRADA DE SOLICITUDES DE COMPARECENCIA

Retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública ante el Pleno.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2017, ha conocido el escrito de la Portavoz del G.P. Popular por el que se solicita la retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública ante el Pleno para informar sobre las razones por las que la Comunidad Autónoma, a fecha de hoy, carece de proyecto de ley de presupuestos para el año 2017, publicada en el BOCA núm. 131, de 1 de febrero de 2017.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de mayo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 20 y 21 de abril de 2017.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 4 y 5 de mayo de 2017, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 20 y 21 de abril de 2017, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de mayo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

SESIÓN NÚM. 41

En el palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las nueve horas y treinta y dos minutos del día 20 de abril de 2017, se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el orden del día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por la Excm. Sra. D.ª Violeta Barba Borderías, Presidenta de las Cortes de

Aragón, asistida por el Ilmo. Sr. D. Florencio García Madrigal, Vicepresidente Primero, por el Ilmo. Sr. D. Antonio Torres Millera, Vicepresidente Segundo, y por la Ilma. Sra. D.ª Julia Vicente Lapuente y por la Ilma. Sra. D.ª M.ª Yolanda Vallés Cases, Secretarías Primera y Segunda, respectivamente. Asisten todos los señores y señoras Diputados. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón. Actúa como Letrada la Ilma. Sra. D.ª Carmen Agüeras Angulo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, la señora Presidenta de las Cortes da paso al primer punto del orden del día, la lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión plenaria celebrada los días 30 y 31 de marzo de 2017, que es aprobada por asentimiento.

Seguidamente, se pasa al segundo punto del orden del día, que lo constituye el debate y votación de la propuesta de creación de una comisión de investigación sobre la gestión pública en materia de saneamiento y depuración de aguas en Aragón, para que estudie, analice y depure responsabilidades políticas respecto a dicha gestión, en caso de que existieran, presentada por los 14 diputados del G.P. Podemos Aragón.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la propuesta por el G.P. Podemos Aragón interviene la Sra. de Santos Lorient.

A continuación, para fijación de posiciones por los demás grupos parlamentarios, intervienen sucesivamente la Sra. Luquin Cabello y la Sra. Martínez Romances, por el G.P. Mixto; el Sr. Sansó Olmos, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); la Sra. Herrero Herrero, por el G.P. Aragonés; el Sr. Sada Beltrán, por el G.P. Socialista, y el Sr. Celma Escuin, por el G.P. Popular.

Sometida a votación la propuesta de creación de la comisión de investigación, resulta aprobada por unanimidad.

Finaliza este punto con la intervención de la Sra. de Santos Lorient en turno de explicación de voto.

Se pasa al siguiente punto del orden del día, que lo constituye el debate y votación sobre la convalidación del Decreto Ley 2/2017, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un crédito extraordinario y por el que se autoriza al Consejero de Hacienda y Administración Pública para la formalización de operaciones de endeudamiento a largo plazo.

En primer lugar, interviene para presentar el Decreto Ley el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Gimeno Marín.

Seguidamente, intervienen en turno de fijación de posiciones los demás Grupos Parlamentarios. Por el G.P. Mixto, el Sr. Briz Sánchez. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), el Sr. Martínez Romero. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Allué de Baro. Por el G.P. Podemos Aragón, el Sr. Vicente Ocón. Por el G.P. Socialista, el Sr. Sancho Guardia. Por el G.P. Popular, el Sr. Suárez Oriz.

Finalizado el debate, se procede a la votación sobre la convalidación del Decreto-Ley, que resulta convalidado por unanimidad.

La señora Presidenta pregunta si algún Grupo Parlamentario solicita la tramitación del Decreto Ley como Proyecto de Ley, no obteniendo respuesta positiva por parte de ningún Grupo Parlamentario, la señora Presidenta da paso al turno de explicación de voto, turno

en el que intervienen el Sr. Vicente Ocón, del G.P. Podemos Aragón; el Sr. Sancho Guardia, del G.P. Socialista, y el Sr. Suárez Oriz, del G.P. Popular.

A continuación, se pasa al cuarto punto del orden del día, el debate y votación sobre la toma en consideración de la Proposición de Ley del taxi, presentada por el G.P. Aragonés.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición de Ley, toma la palabra la Diputada del G.P. Aragonés Sra. Allué de Baro.

A continuación, en turno de fijación de posiciones por los demás grupos parlamentarios, toman sucesivamente la palabra el Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Mixto; el Sr. Sansó Olmos, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); el Sr. Escartín Lasierra, por el G.P. Podemos Aragón; el Sr. Sabés Turmo, por el G.P. Socialista, y el Sr. Campoy Monreal, por el G.P. Popular.

Seguidamente se procede a la votación de la toma en consideración de esta Proposición de Ley, que se aprueba por unanimidad.

Finaliza este punto con la explicación de voto de la Sra. Allué de Baro, de G.P. Aragonés.

Se pasa al siguiente punto del orden del día, que lo constituye la comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón, a solicitud de los 21 diputados del G.P. Popular, para informar, de manera concreta y específica, sobre si piensa adoptar alguna medida para garantizar la libertad de las familias aragonesas en el ámbito educativo.

En primer lugar, interviene la Sra. Vaquero Perianez, Portavoz del Grupo Parlamentario solicitante.

A continuación, toma la palabra para responderle el Presidente del Gobierno de Aragón, Sr. Lambán Montañés.

Seguidamente, se suceden sendos turnos de réplica y dúplica de la señora Diputada y del señor Presidente del Gobierno de Aragón, respectivamente

En el turno de intervención de los representantes de los demás grupos parlamentarios, interviene en primer lugar el Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Mixto.

Tras la intervención del Portavoz del G.P. Mixto, la Sra. Vaquero Perianez solicita la palabra por inexactitudes del señor Presidente y del Sr. Briz Sánchez. La señora Presidenta le concede el uso de la palabra. En su intervención la señora Vaquero explica que las inexactitudes se han producido cuando se han referido a que el Partido Popular ha interpuesto demandas para defender la libertad de las familias. La señora Diputada explica que las demandas han sido interpuestas por las familias y por los centros educativos que han considerado vulnerados derechos fundamentales.

A continuación, la señora Presidenta da la palabra al Portavoz del G.P. Socialista que la ha solicitado. El Sr. Sada Beltrán pone de manifiesto inexactitudes de la Portavoz del G.P. Popular, explicando que el señor Presidente no se ha referido a que fuera el Partido Popular y manifiesta que la Portavoz ha hecho afirmaciones referidas al PSOE que no son verdad.

Continuando con el turno de los Grupos Parlamentarios, toman la palabra la Sra. Gaspar Martínez, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); el Sr. Aliaga López, por el G.P. Aragonés; la Sra. Sanz Méliz, por el G.P. Podemos Aragón, y el Sr. Sada Beltrán, por el G.P. Socialista.

Concluye la comparecencia con la respuesta del señor Presidente del Gobierno de Aragón a las cuestiones planteadas por las señoras y señores Diputados.

A continuación, se pasa al sexto punto del orden del día, que está constituido por la comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública, a solicitud de los 21 diputados del G.P. Popular, para informar, de manera concreta y específica, sobre cómo va a afectar en el 2017 el aumento de la carga fiscal impuesta por el Gobierno de Aragón al inicio de la legislatura.

En primer lugar, interviene en representación del G.P. Popular, el Sr. Suárez Oriz, comenzando su intervención haciendo referencia al punto anterior, intervención que interrumpe el Portavoz del G.P. Socialista para solicitar que retire la palabra «odio». El señor Vicepresidente Primero, que preside la sesión en ese momento, advierte al Portavoz del G.P. Socialista que no tiene concedido el uso de la palabra. Ante la insistencia del Sr. Suárez Oriz en realizar alusiones a la comparecencia anterior, el señor Vicepresidente le advierte por primera vez que se atenga a la cuestión de la comparecencia.

Tras la intervención del representante del G.P. Popular, toma la palabra el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Gimeno Marín, para informar sobre el tema objeto de la comparecencia.

Seguidamente, se suceden sendas intervenciones del Sr. Suárez Oriz y del Sr. Gimeno Marín en turnos de réplica y dúplica, respectivamente.

Posteriormente, en el turno de intervención de los representantes de los demás grupos parlamentarios, intervienen sucesivamente el Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Mixto; el Sr. Martínez Romero, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); la Sra. Allué de Baro, por el G.P. Aragonés; el Sr. Vicente Ocón, por el G.P. Podemos Aragón, y el Sr. Sancho Guardia, por el G.P. Socialista.

Concluye la comparecencia con respuesta del señor Consejero de Hacienda y Administración Pública a las cuestiones planteadas por la señora y señores Diputados.

Se pasa al séptimo punto del orden del día, que está constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 81/15-IX, sobre defensa de la democracia en Venezuela, presentada por el G.P. Popular.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de Ley, toma la palabra el Diputado del G.P. Popular Sr. Ledesma Gelas.

A continuación, intervienen los demás grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, la Sra. Luquin Cabello. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), el Sr. Domínguez Bujeda. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Podemos Aragón, la Sra. Díaz Calvo. Por el G.P. Socialista, el Sr. Villagrasa Villagrasa.

Tras la votación de la Proposición no de Ley, resulta aprobada al obtener cuarenta y nueve votos a favor, quince en contra y dos abstenciones.

Finaliza este punto con la explicación de voto de la Sra. Martínez Romances, por el G.P. Mixto; de la Sra. Díaz Calvo, por el G.P. Podemos Aragón, y del Sr. Ledesma Gelas, por el G.P. Popular.

Cuando son las catorce horas y treinta y cuatro minutos, la señora Presidenta suspende la sesión hasta las dieciséis horas y cincuenta minutos.

Reanudada la sesión a las quince horas y cincuenta y tres minutos, la señora Presidenta da paso al siguiente punto del orden del día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 69/17, sobre el Instituto Aragonés de Estadística (IAEST), presentada por los GG.PP. Podemos Aragón y Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

Para la presentación y defensa de la Proposición no de Ley por los Grupos Parlamentario proponentes, intervienen la Sra. Bella Rando, por el G.P. Podemos Aragón, y la Sra. Luquin Cabello, por el G.P. Mixto.

Seguidamente, en defensa de las dos enmiendas presentadas por el G.P. Socialista, toma la palabra la Sra. Soria Sarnago.

A continuación intervienen los grupos parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), el Sr. Martínez Romero. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Popular, el Sr. Oliván Bellosta.

Posteriormente, interviene la Sra. Bella Rando para fijar su posición en relación con las enmiendas presentadas a esta Proposición no de Ley, manifestando que acepta la enmienda número 1, del G.P. Socialista, y, respecto a la número 2, también del G.P. Socialista, propone una transacción en el sentido de añadir al apartado 2 de la iniciativa el texto siguiente: «disponiendo del informe preceptivo de la Dirección General de Función Pública para la cobertura de estas por medio de concurso-oposición o de concurso.»

Se somete a votación la Proposición no de Ley con las modificaciones expresadas, resultando aprobada por unanimidad.

Finaliza este punto con la explicación de voto de la Sra. Luquin Cabello, por el G.P. Mixto; de la Sra. Bella Rando, por el G.P. Podemos Aragón; de la Sra. Soria Sarnago, por el G.P. Socialista, y del Sr. Oliván Bellosta, por el G.P. Popular.

A continuación, se pasa al noveno punto del orden del día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 106/17, sobre inclusión de las víctimas de bebés robados en la próxima Ley de Memoria Democrática, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de Ley, toma la palabra la Sra. Pescador Salueña.

Seguidamente, en defensa de las dos enmiendas presentadas por el G.P. Podemos Aragón, toma la palabra el Sr. Clavería Ibáñez.

A continuación, intervienen los grupos parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. Mixto, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Zapater Vera. Por el G.P. Socialista, el Sr. Pueyo García. Por el G.P. Popular, la Sra. Orós Lorente, que plantea dos enmiendas *in voce* en el sentido de que se sustituya en el apartado 7 «esta trama» por «estos hechos delictivos» y en el segundo párrafo del apartado 8 sustituir «llegando incluso a la creación de un fiscal» por «llegando incluso a estudiar la posibilidad de si procede la creación de un fiscal».

Posteriormente, interviene la Sra. Pescador Salueña para fijar su posición en relación con las enmiendas

presentadas a esta Proposición no de Ley, manifestando que no acepta las enmiendas presentadas por el G.P. Podemos Aragón y así acepta las planteadas *in voce* por la representante del G.P. Popular.

Sometida a votación la Proposición no de Ley con la inclusión de las enmiendas aceptadas, resulta aprobada por unanimidad.

Finaliza este punto con la explicación de voto de la Sra. Martínez Romances, por el G.P. Mixto; de la Sra. Pescador Salueña, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); del Sr. Clavería Ibáñez, por el G.P. Podemos Aragón, y de la Sra. Orós Lorente, por el G.P. Popular.

A continuación, se pasa al décimo punto del orden del día, constituido por el debate conjunto y votación separada de las siguientes proposiciones no de ley:

Proposición no de Ley núm. 127/17, para actuar en defensa de los derechos en relación con el agua, presentada por el G.P. Mixto (Chunta Aragonesista).

Proposición no de Ley núm. 128/17, sobre la oposición al Plan de Gestión del Distrito de Cuenca Fluvial de Cataluña 2016-2021, y al proyecto de abastecimiento en alta con captación del Canal Segarra-Garrigues, presentada por el G.P. Socialista.

Proposición no de Ley núm. 129/17, sobre el Plan de Gestión del Distrito de la Cuenca Fluvial de Cataluña, presentada por el G.P. Aragonés.

Proposición no de Ley núm. 137/17, sobre el Plan de Gestión del Distrito de Cuenca Fluvial de Cataluña 2016-2021, presentada por el G.P. Popular.

En primer lugar, para presentar y defender la Proposición no de Ley núm. 127/17, toma la palabra la Sra. Martínez Romances, del G.P. Mixto.

A continuación, presenta y defiende la Proposición no de Ley núm. 128/17 el Sr. Villagrasa Villagrasa, del G.P. Socialista.

Seguidamente, interviene la Sra. Guillén Campo, del G.P. Aragonés, para presentar y defender la Proposición no de Ley 129/17.

Finalmente, la Proposición no de Ley 137/17, del G.P. Popular, la presenta y defiende el Sr. Celma Escuin.

Posteriormente, intervienen los demás grupos parlamentarios. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), el Sr. Sansó Olmos. Por el G.P. Podemos Aragón, la Sra. de Santos Oriente.

El Sr. Villagrasa Villagrasa solicita un receso, accediendo la señora Presidenta a suspender la sesión durante cinco minutos.

Reanudada la sesión, el Sr. Villagrasa Villagrasa informa de que se ha alcanzado un acuerdo de los cuatro Grupos Parlamentarios proponentes por el que se elabora un texto transaccional conjunto, que no es leído ya que es conocido por todos los Grupos Parlamentarios de la Cámara. Este texto posteriormente se facilita a la Mesa y es el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. En coherencia con los sucesivos acuerdos de la Cámara, y como representantes de la firme y decidida voluntad del pueblo aragonés en defensa de los derechos en relación con el agua, masivamente expresada a lo largo de su historia más reciente, reiteran su rechazo a cualquier trasvase de agua de la Cuenca del Ebro a otras cuencas hidrográficas.

2. Proseguir con cuantas actuaciones políticas y jurídicas se consideren necesarias para oponerse a un posible trasvase entre cuencas que las instituciones catalanas, amparándose en el Plan de Gestión del Distrito de la Cuenca Fluvial de Cataluña 2016-2021, pudiese impulsar.

3. Ejercer su derecho a la emisión del informe preceptivo del artículo 72.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón ante cualquier transferencia de aguas o proyecto de obra hidráulica que afecte al territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Que se dirija al Gobierno de España para que a su vez se dirija a la Dirección General del Agua para que informe desfavorablemente cualquier autorización de caudales formulada o que pudiera formularse por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, para el proyecto de abastecimiento en alta con captación del canal Segarra-Garrigues, fuera de la Cuenca del Ebro.

5. Exigir y garantizar ante las instituciones competentes el respeto y el cumplimiento del Estatuto de Autonomía de Aragón como Ley Orgánica que recoge una reserva hídrica para Aragón de 6.550hm³.

6. Dirigirse al Gobierno de España para exigir y garantizar el cumplimiento del principio de unidad de cuenca que establece el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en sus artículos 14 y 16 y para mostrar su oposición ante cualquier propuesta de planificación hidrológica que rompa el principio de unidad de cuenca, apostando por una planificación concertada entre el estado y las comunidades, y el traspaso de las competencias ejecutivas a las comunidades. Así como el cumplimiento del artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de aguas.

7. Dirigirse al Gobierno central para que se proceda, a través de los organismos competentes, a la revisión y análisis de la autorización otorgada en 2010 para el abastecimiento desde el canal Segarra-Garrigues a municipios ajenos a la Cuenca del Ebro, su vigencia y condiciones, así como el proyecto ahora impulsado y la concesión precisa.

8. Que se dirija a la Confederación Hidrográfica del Ebro para que eleve ante la Junta de Gobierno del organismo de Cuenca cualquier autorización de transferencia de aguas requerida por la Generalidad de Cataluña desde el canal Segarra-Garrigues hacia el ámbito territorial de las cuencas internas de Cataluña.»

Sometido a votación este texto conjunto, es aprobado por sesenta votos a favor y cuatro abstenciones.

Finaliza este punto con la explicación de voto de la Sra. Martínez Romances, por el G.P. Mixto; de la Sra. Guillén Campo, por el G.P. Aragonés; de la Sra. de Santos Oriente, por el G.P. Podemos Aragón; del Sr. Villagrasa Villagrasa, por el G.P. Socialista, y del Sr. Celma Escuin, por el G.P. Popular.

A continuación, se pasa al siguiente punto del orden del día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 144/17, sobre el Plan de Retorno Joven, presentada por el G.P. Popular.

Para la presentación y defensa de la Proposición no de Ley, toma la palabra la Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

A continuación, en defensa de la enmienda presentada por el G.P. Aragonés, interviene la Sra. Allué de Baro.

Posteriormente, intervienen los grupos parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. Mixto, la Sra. Luquin Cabello. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), la Sra. Pescador Salueña. Por el G.P. Podemos Aragón, la Sra. Díaz Calvo. Por el G.P. Socialista, la Sra. Zamora Mora.

A continuación, fija su posición en relación con la enmienda presentada a esta iniciativa la Sra. Marín Pérez, manifestando que la acepta.

Se somete a votación la Proposición no de Ley, resultando rechazada por treinta votos a favor y treinta y cuatro en contra.

Finaliza este punto con la explicación de voto de la Sra. Luquin Cabello, por el G.P. Mixto; de la Sra. Allué de Baro, por el G.P. Aragonés, y de la Sra. Marín Pérez, por el G.P. Popular.

En el duodécimo punto del orden del día figura el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 146/17, sobre los efectos para Aragón de los presupuestos generales del Estado de 2017, presentada por el G.P. Podemos Aragón.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de Ley, toma la palabra el Diputado del Grupo Parlamentario proponente, Sr. Sierra Barreras.

A continuación, en defensa de la enmienda presentada por el G.P. Socialista, interviene el Sr. Sancho Íñiguez.

Seguidamente, intervienen los grupos parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. Mixto, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), el Sr. Martínez Romero. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Herrero Herrero. Por el G.P. Popular, el Sr. Campoy Monreal.

A continuación, toma la palabra el Sr. Sierra Barreras para fijar su posición en relación con la enmienda presentada a esta Proposición no de Ley, manifestando que acepta la enmienda planteando un transacción a la misma en el sentido de suprimir el siguiente texto: «solicitada por el Gobierno de Aragón en el pasado mes de marzo».

Se somete a votación la Proposición no de Ley en los términos explicados, resultando aprobada por treinta y cuatro votos a favor, veinticinco en contra y seis abstenciones.

Finaliza este punto con la explicación de voto del Sr. Sierra Barreras, por el G.P. Podemos Aragón y del Sr. Sancho Íñiguez, por el G.P. Socialista.

El siguiente punto lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 151/17, sobre la ciencia como instrumento para el bien común, presentada por el G.P. Podemos Aragón.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de Ley, toma la palabra la Sra. Díaz Calvo.

A continuación, intervienen los demás grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), el Sr. Martínez Romero. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Socialista, la Sra. García Muñoz, que plantea dos enmiendas *in voce* en el sentido de sustituir en el párrafo primero las dos referencias a «el público» por «la ciudadanía» y en el último párrafo suprimir la palabra «nuestros» en la

referencia a «nuestros valores». Finalmente, por el G.P. Popular, interviene el Sr. Lobón Sobrino.

A continuación, interviene la Sra. Díaz Calvo para manifestar que acepta las enmiendas *in voce* planteadas por el G.P. Socialista.

Se somete a votación la Proposición no de Ley, resultado aprobada por unanimidad.

Finaliza este punto con la explicación de voto, de la Sra. Díaz Calvo, por el G.P. Podemos Aragón, y de la Sra. García Muñoz, por el G.P. Socialista.

A continuación, se pasa al decimocuarto punto del orden del día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 152/17, sobre la planificación de infraestructuras educativas, presentada por el G.P. Popular.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de Ley, toma la palabra la Sra. Ferrando Lafuente.

A continuación, intervienen los demás grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, el Sr. Briz Sánchez. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), la Sra. Gaspar Martínez, quien plantea una enmienda *in voce* en el sentido de sustituir «2 meses» por «de manera inmediata». Por el G.P. Aragonés, interviene la Sra. Herrero Herrero. Por el G.P. Podemos Aragón, el Sr. Gamarra Ezquerro. Finalmente, por el G.P. Socialista, la Sra. Périz Peralta.

Seguidamente, interviene la Sra. Ferrando Lafuente para manifestar que acepta la enmienda *in voce* que ha planteado la representante del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

El Sr. Gamarra Ezquerro solicita un receso, accediendo la señora Presidenta a suspender la sesión por espacio de un minuto.

Reanudada la sesión, se procede a la votación de la Proposición no de Ley, que resulta rechazada por treinta votos a favor y treinta y cuatro en contra.

Finaliza este punto con la explicación de voto de la Sra. Gaspar Martínez, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); del Sr. Gamarra Ezquerro, por el G.P. Podemos Aragón; de la Sra. Périz Peralta, por el G.P. Socialista, y de la Sra. Ferrando Lafuente, por el G.P. Popular.

Cuando son las veinte horas y dieciséis minutos, la señora Presidenta suspende la sesión hasta el día siguiente.

El viernes, día 21 de abril, a las nueve horas y treinta y dos minutos, se reanuda la sesión.

La señora Presidenta, continuando con el orden del día, da paso al decimoquinto punto, en el que figura la Pregunta núm. 682/17, relativa al respeto institucional que merecen estas Cortes y sus Diputados, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Popular.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Beamonte Mesa, toma la palabra el Presidente del Gobierno de Aragón, Sr. Lambán Montañés, para responderle.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Beamonte Mesa y la respuesta del Sr. Lambán Montañés.

El siguiente punto del orden del día lo constituye la Pregunta núm. 683/17, relativa a los efectos para Aragón del proyecto de ley de los presupuestos generales del Estado, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Podemos Aragón.

En primer lugar, toma la palabra el Sr. Echenique Robba para la escueta formulación de la pregunta, respondiéndole a continuación el señor Presidente del Gobierno de Aragón.

A continuación, formula nuevas preguntas el Sr. Echenique Robba, que responde el Presidente del Gobierno de Aragón, Sr. Lambán Montañés.

El siguiente punto está constituido por la Pregunta núm. 684/17, relativa a la convocatoria de la Comisión Bilateral Aragón-Estado, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

En primer lugar, para la escueta formulación de la pregunta toma la palabra la Portavoz del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sra. Gaspar Martínez, a quien responde el Presidente del Gobierno de Aragón, Sr. Lambán Montañés.

Finaliza este punto con la formulación de nuevas preguntas por la Sra. Gaspar Martínez y la respuesta del Sr. Lambán Montañés.

Se pasa al decimosexto punto del orden del día, que está constituido por la Interpelación núm. 36/17, relativa a política general de prevención, extinción de incendios y salvamento, formulada al Consejero de Presidencia por el Diputado del G.P. Popular Sr. González Celaya.

En primer lugar, para la exposición de la Interpelación, toma la palabra el Sr. González Celaya, respondiéndole el Consejero de Presidencia, Sr. Guillén Izquierdo.

A continuación, interviene de nuevo el Sr. González Celaya, a quien responde el Sr. Guillén Izquierdo.

El siguiente punto del orden del día lo constituye la Interpelación núm. 37/17, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de listas de espera, formulada al Consejero de Sanidad por la Diputada del G.P. Popular Sra. Susín Gabarre.

Tras la exposición de la Interpelación por la Sra. Susín Gabarre, toma la palabra el Consejero de Sanidad, Sr. Celaya Pérez, para responderle.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Susín Gabarre y la respuesta del Sr. Celaya Pérez.

A continuación se pasa al vigésimo punto del orden del día, en el que figura la Interpelación núm. 44/17, relativa a escolarización anticipada de niños de dos años, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Podemos Aragón Sra. Sanz Méliz.

En primer lugar, expone la interpelación la Sra. Sanz Méliz, contestándole a continuación la señora Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

A continuación, interviene en turno de réplica la Sra. Sanz Méliz, respondiéndole la Consejera, Sra. Pérez Esteban.

El siguiente punto del orden del día lo constituye la Interpelación núm. 45/17, relativa a los Parques Culturales de Aragón, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Popular Sr. Galve Juan.

En primer lugar, interviene el Sr. Galve Juan, a quien responde la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Pérez Esteban.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Galve Juan y la respuesta de la Sra. Pérez Esteban.

En el vigésimo segundo punto del orden del día figura la Interpelación núm. 46/17, relativa a política de rehabilitación, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por la Diputada del G.P. Aragón Sra. Zapater Vera.

Tras la exposición de la Interpelación por la Sra. Zapater Vera, toma la palabra el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Sr. Soro Domingo, para responderle.

Seguidamente, interviene la Sra. Zapater Vera en turno de réplica, respondiéndole el Sr. Soro Domingo.

A continuación, se pasa al siguiente del orden del día, que lo constituye la Interpelación núm. 47/17, relativa a política general en relación con la protección del suelo rural, formulada al Consejero de Desarrollo Rural por el Diputado del G.P. Podemos Aragón Sr. Escartín Lasierra.

En primer lugar, para la exposición de la Interpelación toma la palabra el Sr. Escartín Lasierra, a quien responde el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Sr. Olona Blasco.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Escartín Lasierra y la respuesta del Sr. Oliván Bellosta.

A continuación, se pasa al vigésimo cuarto punto del orden del día, que lo constituye la Interpelación núm. 48/17, relativa al aprovechamiento de recursos naturales en el medio rural, formulada al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por el Diputado del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) Sr. Domínguez Bujeda.

Tras la exposición de la Interpelación por el Sr. Domínguez Bujeda, toma la palabra para responderle el Sr. Olona Blasco, Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

A continuación, interviene de nuevo en turno de réplica el Sr. Domínguez Bujeda, a quien responde el Sr. Olona Blasco.

En este momento la señora Presidenta comunica que se ha retirado la Pregunta núm. 674/17 que figura en el punto vigésimo séptimo del orden del día y que la Pregunta núm. 680/17, que constituye el trigésimo séptimo punto del orden del día del día, se tramitará a continuación del trigésimo cuarto punto.

Seguidamente, se pasa a la Pregunta núm. 169/17, relativa al cheque tecnológico, formulada a la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lobón Sobrino.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Sr. Lobón Sobrino, toma la palabra para responderle la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, Sra. Alegría Continente.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Lobón Sobrino y la respuesta de la Sra. Alegría Continente.

A continuación, se pasa a la Pregunta núm. 446/17, relativa al impulso de la Ley autonómica de derechos de las personas con discapacidad, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada del G.P. Aragón Sra. Allué de Baro.

Tras la escueta formulación de la pregunta por la Sra. Allué de Baro, toma la palabra la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Cosculluela, para responderle.

A continuación, formula nuevas preguntas la Sra. Allué de Baro, que responde la Sra. Broto Cosculluela.

A continuación, se pasa al vigésimo octavo punto, que lo constituye la Pregunta núm. 449/17, relativa al colegio público La Portalada, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Podemos Aragón Sra. Sanz Méliz.

Tras la escueta formulación de la pregunta por la Sra. Sanz Méliz, toma la palabra para responderle la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Pérez Esteban.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Sanz Méliz y la respuesta de la Sra. Pérez Esteban.

En el siguiente punto del orden del día figura la Pregunta núm. 499/17, relativa al Plan específico para pacientes crónicos, formulada al Consejero de Sanidad por la Diputada del G.P. Podemos Aragón Sra. Cabrera Gil.

Tras la escueta formulación de la pregunta por la Sra. Cabrera Gil, interviene el Consejero de Sanidad, Sr. Celaya Pérez, para responderle.

Seguidamente, formula nuevas preguntas la Sra. Cabrera Gil, que responde el señor Consejero de Sanidad.

El trigésimo punto del orden del día lo constituye la Pregunta núm. 586/17, relativa a la inejecución presupuestaria llevada a cabo en la partida destinada a las obras del pabellón San Juan y la CRP Nuestra Señora del Pilar, formulada al Consejero de Sanidad por la Diputada del G.P. Popular Sra. Plantagenet-Whyte Pérez.

Tras la escueta formulación de la pregunta por la Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, le responde el señor Consejero de Sanidad.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Plantagenet-Whyte Pérez y la respuesta del Consejero de Sanidad, Sr. Celaya Pérez.

Se pasa al siguiente punto del orden del día, en el que figura la Pregunta núm. 660/17, relativa a plazas de Dermatología en el hospital de Alcañiz, formulada al Consejero de Sanidad por la Diputada del G.P. Aragón Sra. Zapater Vera.

En primer lugar, para la escueta formulación de la pregunta, toma la palabra la Sra. Zapater Vera, a quien responde el Consejero de Sanidad, Sr. Celaya Pérez.

Seguidamente, formula nuevas preguntas la Sra. Zapater Vera, que responde el Sr. Celaya Pérez.

Se pasa al trigésimo segundo punto, constituido por la Pregunta núm. 681/17, relativa a la licitación del nuevo hospital de Alcañiz, formulada al Consejero de Sanidad por la Diputada del G.P. Podemos Aragón Sra. Prades Alquézar.

Tras la escueta formulación de la pregunta por la Sra. Prades Alquézar, toma la palabra para responderle el señor Consejero de Sanidad.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Prades Alquézar y la respuesta del señor Consejero de Sanidad.

En el siguiente punto del orden del día figura la Pregunta núm. 530/17, relativa a acciones de promoción turística en el mercado chino, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado del G.P. Popular Sr. Oliván Bellosta.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Sr. Oliván Bellosta, toma la palabra para responderle el

Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Sr. Soro Domingo.

A continuación, formula nuevas preguntas el Sr. Oliván Bellosta, respondiéndole el señor Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Seguidamente, se pasa al trigésimo cuarto punto del orden del día, con la Pregunta núm. 635/17, relativa a las tecnologías de la información en el sector primario aragonés, formulada al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por el Diputado del G.P. Popular Sr. Celma Escuin.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Sr. Navarro Vicente, toma la palabra el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad para responderle.

A continuación, formula nuevas preguntas el Sr. Navarro Vicente, que responde el Sr. Olona Blasco.

A continuación, se pasa a la Pregunta núm. 680/17, relativa al corredor Cantábrico-Mediterráneo, formulada al Consejero de Presidencia por el Diputado del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) Sr. Domínguez Bujeda.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Sr. Domínguez Bujeda, toma la palabra para responderle el Consejero de Presidencia, Sr. Guillén Izquierdo.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Domínguez Bujeda y la respuesta del Sr. Guillén Izquierdo.

Se pasa al siguiente punto del orden del día, que lo constituye la Pregunta núm. 654/17, relativa a la situación laboral de la plantilla de Telefónica Servicios Audiovisuales (TSA), formulada al Consejero de Presidencia por la Diputada del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón) Sra. Luquin Cabello.

Tras la escueta formulación de la pregunta por la Sra. Luquin Cabello, toma la palabra para responderle el Sr. Guillén Izquierdo, Consejero de Presidencia.

A continuación, formula nuevas preguntas la Sra. Luquin Cabello, que responde el Sr. Guillén Izquierdo.

Seguidamente, se pasa al último punto del orden del día, que está constituido por la Pregunta núm. 663/17, relativa a la aportación del Gobierno de Aragón a las XXXII Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo en Alcañiz, formulada al Consejero de Presidencia por la Diputada del G.P. Popular Sra. Vallés Cases.

Formulada la pregunta por la Sra. Vallés Cases, toma la palabra para responderle el Consejero de Presidencia, Sr. Guillén Izquierdo.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Vallés Cases y la respuesta del señor Consejero de Presidencia.

Agotado el orden del día, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las quince horas.

La Secretaria Primera
JULIA VICENTE LAPUENTE
V.º B.º
La Presidenta
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión plenaria celebrada los días 30 y 31 de marzo de 2017.

2. Debate y votación de la propuesta de creación de una comisión de investigación sobre la gestión pública en materia de saneamiento y depuración de aguas en Aragón, para que estudie, analice y depure responsabilidades políticas respecto a dicha gestión, en caso de que existieran, presentada por los 14 diputados del G.P. Podemos Aragón.

3. Debate y votación sobre la convalidación del Decreto Ley 2/2017, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un crédito extraordinario y por el que se autoriza al Consejero de Hacienda y Administración Pública para la formalización de operaciones de endeudamiento a largo plazo.

4. Debate y votación sobre la toma en consideración de la Proposición de Ley del taxi, presentada por el G.P. Aragonés.

5. Comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón, a solicitud de los 21 diputados del G.P. Popular, para informar, de manera concreta y específica, sobre si piensa adoptar alguna medida para garantizar la libertad de las familias aragonesas en el ámbito educativo.

6. Comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública, a solicitud de los 21 diputados del G.P. Popular, para informar, de manera concreta y específica, sobre cómo va a afectar en el 2017 el aumento de la carga fiscal impuesta por el Gobierno de Aragón al inicio de la legislatura.

7. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 81/15-IX, sobre defensa de la democracia en Venezuela, presentada por el G.P. Popular.

8. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 69/17, sobre el Instituto Aragonés de Estadística (IAEST), presentada por el G.P. Podemos Aragón.

9. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 106/17, sobre inclusión de las víctimas de bebés robados en la próxima ley de memoria democrática, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

10. Debate conjunto y votación separada de las siguientes proposiciones no de ley:

— Proposición no de Ley núm. 127/17, para actuar en defensa de los derechos en relación con el agua, presentada por el G.P. Mixto (Chunta Aragonésista).

— Proposición no de Ley núm. 128/17, sobre la oposición al Plan de Gestión del Distrito de Cuenca Fluvial de Cataluña 2016-2021, y al proyecto de abastecimiento en alta con captación del Canal Segarra-Garrigues, presentada por el G.P. Socialista.

— Proposición no de Ley núm. 129/17, sobre el Plan de Gestión del Distrito de la Cuenca Fluvial de Cataluña, presentada por el G.P. Aragonés.

— Proposición no de Ley núm. 137/17, sobre el Plan de Gestión del Distrito de Cuenca Fluvial de Cataluña 2016-2021, presentada por el G.P. Popular.

11. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 144/17, sobre el Plan de Retorno Joven, presentada por el G.P. Popular.

12. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 146/17, sobre los efectos para Aragón de los presupuestos generales del Estado de 2017, presentada por el G.P. Podemos Aragón.

13. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 151/17, sobre la ciencia como instrumento para

el bien común, presentada por el G.P. Podemos Aragón.

14. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 152/17, sobre la planificación de infraestructuras educativas, presentada por el G.P. Popular.

15. Pregunta núm. 682/17, relativa al respeto institucional que merecen estas Cortes y sus Diputados, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Popular.

16. Pregunta núm. 683/17, relativa a los efectos para Aragón del proyecto de ley de los presupuestos generales del Estado, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Podemos Aragón.

17. Pregunta núm. 684/17, relativa a la convocatoria de la Comisión Bilateral Aragón-Estado, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

18. Interpelación núm. 36/17, relativa a política general de prevención, extinción de incendios y salvamento, formulada al Consejero de Presidencia por el Diputado del G.P. Popular Sr. González Celaya.

19. Interpelación núm. 37/17, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de listas de espera, formulada al Consejero de Sanidad por la Diputada del G.P. Popular Sra. Susín Gabarre.

20. Interpelación núm. 44/17, relativa a escolarización anticipada de niños de dos años, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Podemos Aragón Sra. Sanz Méliz.

21. Interpelación núm. 45/17, relativa a los parques culturales de Aragón, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Popular Sr. Galve Juan.

22. Interpelación núm. 46/17, relativa a política de rehabilitación, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por la Diputada del G.P. Aragónés Sra. Zapater Vera.

23. Interpelación núm. 47/17, relativa a política general en relación con la protección del suelo rural, formulada al Consejero de Desarrollo Rural por el Diputado del G.P. Podemos Aragón Sr. Escartín Lasierra.

24. Interpelación núm. 48/17, relativa al aprovechamiento de recursos naturales en el medio rural, formulada al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por el Diputado del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) Sr. Domínguez Bujeda.

25. Pregunta núm. 169/17, relativa al cheque tecnológico, formulada a la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lobón Sobrino.

26. Pregunta núm. 446/17, relativa al impulso de la Ley autonómica de derechos de las personas con discapacidad, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada del G.P. Aragónés Sra. Allué de Baro.

27. Pregunta núm. 674/17, relativa a las políticas de apoyo dirigidas a las distintas familias, llevadas a cabo por el Gobierno de Aragón, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez.

28. Pregunta núm. 449/17, relativa al colegio público La Portalada, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Podemos Aragón Sra. Sanz Méliz.

29. Pregunta núm. 499/17, relativa al Plan específico para pacientes crónicos, formulada al Consejero de Sanidad por la Diputada del G.P. Podemos Aragón Sra. Cabrera Gil.

30. Pregunta núm. 586/17, relativa a la inejecución presupuestaria llevada a cabo en la partida destinada a las obras del pabellón San Juan y la CRP Nuestra Señora del Pilar, formulada al Consejero de Sanidad por la Diputada del G.P. Popular Sra. Plantagenet-Whyte Pérez.

31. Pregunta núm. 660/17, relativa a plazas de Dermatología en el Hospital de Alcañiz, formulada al Consejero de Sanidad por la Diputada del G.P. Aragónés Sra. Zapater Vera.

32. Pregunta núm. 681/17, relativa a la licitación del nuevo hospital de Alcañiz, formulada al Consejero de Sanidad por la Diputada del G.P. Podemos Aragón Sra. Prades Alquézar.

33. Pregunta núm. 530/17, relativa a acciones de promoción turística en el mercado chino, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado del G.P. Popular Sr. Oliván Bellosta.

34. Pregunta núm. 635/17, relativa a las tecnologías de la información en el sector primario aragonés, formulada al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por el Diputado del G.P. Popular Sr. Celma Escuin.

35. Pregunta núm. 654/17, relativa a la situación laboral de la plantilla de Telefónica Servicios Audiovisuales (TSA), formulada al Consejero de Presidencia por la Diputada del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón) Sra. Luquin Cabello.

36. Pregunta núm. 663/17, relativa a la aportación del Gobierno de Aragón a las XXXII Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo en Alcañiz, formulada al Consejero de Presidencia por la Diputada del G.P. Popular Sra. Vallés Cases.

37. Pregunta núm. 680/17, relativa al corredor Cantábrico-Mediterráneo, formulada al Consejero de Presidencia por el Diputado del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) Sr. Domínguez Bujeda.

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
 - 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
 - 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
 - 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
 - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Lectura única especial
 - 1.4.2.1. Aprobados
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazados
 - 1.4.2.4. Retirados
 - 1.4.3. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.3.1. Aprobado
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazado
 - 1.4.3.4. Retirado
 - 1.4.4. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.4.1. Aprobada
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazada
 - 1.4.4.4. Retirada
 - 1.4.5. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.5.1. Aprobados
 - 1.4.5.2. En tramitación
 - 1.4.5.3. Rechazados
 - 1.4.5.4. Retirados
 - 1.4.5.5. Caducados
 - 1.4.6. Delegaciones legislativas
 - 1.4.6.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.7. Decretos Leyes
 - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
 - 2.1. Sesión de investidura
 - 2.2. Moción de censura
 - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
 - 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.1.1. En Pleno
 - 3.1.1.2. En Comisión
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión
 - 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.3.1. En Pleno
 - 3.1.3.2. En Comisión
 - 3.1.4. Retiradas
 - 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
 - 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.1.1. En Pleno
 - 3.3.1.2. En Comisión
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.3.1. En Pleno
 - 3.3.3.2. En Comisión
 - 3.3.4. Retiradas
 - 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
 - 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
 - 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.9. Comisiones de investigación
 - 3.10. Comisiones especiales de estudio
 - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
 - 4.1. Tribunal Constitucional
 - 4.2. Tribunal de Cuentas
 - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
 - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento

7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Mesa
 - 8.2. Grupos Parlamentarios
 - 8.3. Diputación Permanente
 - 8.4. Comisiones
 - 8.5. Ponencias

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros

10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior

11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

12. CÁMARA DE CUENTAS
 - 12.1. Informe anual
 - 12.2. Otros informes
 - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 12.4. Régimen interior

13. OTROS DOCUMENTOS
 - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada
 - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 13.2.1. Aprobados
 - 13.2.2. En tramitación
 - 13.2.3. Rechazados
 - 13.2.4. Retirados
 - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 13.4. Otros documentos